



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas
Administrativas
Superior Tribunal de Justicia
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
Municipalidades
Edictos: Asambleas - Licitaciones -
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.

01-02
02-47

47-53
53-60
60-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombottó

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

LEGISLATIVAS

LEY N° V-1146-2024 EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

EJEMPLARIDAD Y COHERENCIA POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

ARTICULO 1°.- ESTABLECER para los funcionarios públicos que se desempeñen en el nivel jerárquico y/o político de los tres Poderes del Estado Provincial, la realización de un examen toxicológico preventivo, con el fin de determinar la presencia de sustancias psicotrópicas ilegales, inter dure su función publica.-

ARTICULO 2°.- Los funcionarios alcanzados por la presente Ley son: Poder Ejecutivo Provincial: El Personal Superior y de Gabinete, desde el Gobernador hasta los Jefes de Área y los Agentes que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados; Jefe de Policía de la Provincia y Subjefe de Policía de la Provincia; Director y Subdirector del Servicio Penitenciario Provincial; Funcionarios de Organismos Descentralizados; de Organismos Desconcentrados, de Sociedades del Estado y de Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM).-

Poder Legislativo Provincial: Los Legisladores y Autoridades Legislativas de ambas Cámaras.-

Poder Judicial Provincial y Ministerio Público: Los Magistrados y Funcionarios Judiciales.-

Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis: Todos sus Funcionarios.-

Defensor del Pueblo y Defensor Adjunto.-

ARTICULO 3°.- El examen establecido en el Artículo 1°, será de carácter obligatorio, deberá realizarse anualmente y de forma aleatoria, mediante un procedimiento que garantice la transparencia e igualdad de tratamiento en la selección de los funcionarios que deban someterse al mismo.-

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial definirá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y quienes adhieran a la presente Ley, establecerán en el marco de sus atribuciones, el/los organismos responsables de la instrumentación de la presente Ley.-

ARTICULO 6°.- Para la realización de los exámenes toxicológicos respectivos, se firmara convenio con instituciones públicas que no mantengan dependencia con el Estado Provincial.-

ARTICULO 7°.- Si del examen realizado, se detectare la presencia de metabolitos de sustancias psicotrópicas ilegales; las autoridades de cada uno de los poderes u organismos, deberán aplicar, los mecanismos para el abordaje integral a personas con consume problemático de sustancias psicotrópicas ilegales, implementadas por el área competente del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de brindar contención y asistencia.- Asimismo, determinaran, si corresponde el otorgamiento de licencia del funcionario, suspensión del efectivo ejercicio en sus funciones hasta su recuperación o cese en la función pública, observando lo establecido en la Constitución Provincial y legislación vigente para cada caso.-

ARTICULO 8°.- Toda persona que acceda a información en el marco de los exámenes toxicológicos establecidos por la presente Ley, tiene la obligación de guardar reserva de su contenido. Los resultados del examen son considerados "datos sensibles" en los términos de la Ley Nacional N° 25.326, la que será aplicable en todo cuanto sea compatible con la presente norma.-

ARTICULO 9°.- Invítase a los Municipios de la provincia a adherir a la presente Ley.-

ARTICULO 10.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTICULO 11.- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 12185-MS-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:
El PRY-0000-99/23, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. SADECE 4507/24 obra Sanción Legislativa N° V-1146-2024 EJEMPLARIDAD Y COHERENCIA POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, que tiene por objeto establecer para los funcionarios públicos que se desempeñen en el nivel jerárquico y/o político de los tres Poderes del Estado Provincial, la realización de un examen toxicológico preventivo, con el fin de determinar la presencia de sustancias psicotrópicas ilegales, inter dure su función pública;
Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° V-1146-2024 EJEMPLARIDAD Y COHERENCIA POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.-
Art. 2°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-
Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-
Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 12133-MHIP-2024.-

San Luis, 10 de Noviembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11040530/24, por el cual la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública eleva la Programación Financiera Mensual correspondiente al mes de Noviembre del año 2024, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. PROFIM 89015/24, obran las solicitudes de la cuota mensual para atender las erogaciones previstas para el mes de Noviembre del año 2024 en las distintas jurisdicciones;
Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 212 -HyOP-(SH)-99;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los artículos 1° y 3° del Decreto N° 212 -HyOP-(SH)-99.-
Art. 2°.-Estimar la recaudación de ingresos para el mes de Noviembre del año 2024 a los efectos de hacer frente a los compromisos consignados en el artículo siguiente de acuerdo al detalle de recursos que a continuación se indica:

	Administración Central
Total Recursos	111.636.013.552,00
Provinciales	21.407.863.400,00
Corrientes	21.213.363.400,00
Tributarios	20.806.668.672,00
No Tributarios	59.500.000,00
Venta de Bienes y Servicios	35.000.000,00
Transferencias	312.194.728,00
De Capital	194.500.000,00
Recuperación de Préstamos	194.500.000,00
Federales	90.195.150.152,00
Corrientes	90.195.150.152,00
Tributarios	90.195.150.152,00
Nacionales	33.000.000,00
Corrientes	33.000.000,00
Transferencias	33.000.000,00

Administración Descentralizada

Dirección Obra Social del Estado									
Provincial (D.O.S.E.P.)									
5.597.332.058,00									
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica									
126.306.057,00									
Dirección de la Caja Social y Financiera									
de la Provincia de San Luis									
215.218.424,00									
Art. 3º.-Disponer la Programación Financiera para el mes de Noviembre de									
año 2024, la que por institucional, categoría programática, fuente de financiamiento, inciso y monto a continuación se indica:									
Total Gastos									
93.591.453.030,00									
JURISDICCIÓN: 01, 02, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31									
ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA									
INC1:									
PERSONAL									
IMPORTE									
GASTO PRESUPUESTADO DUODECIMO									
16.552.100.455,00									
GASTO SIN PRESUPUESTO									
26.878.712.134,00									
TOTAL GASTO PERSONAL									
43.430.812.589,00									
JURISDICCIÓN: 01-PODER LEGISLATIVO									
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	
BIENES DE CONSUMO									
1	01	10	16	00	00	00	1-01-00	2	1.705.648,22
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	01	10	16	00	00	00	1-01-00	3	6.774.468,62
BIENES DE USO									
1	01	10	16	00	00	00	1-01-00	4	4.624.947,83
TRANSFERENCIAS									
1	01	10	16	00	00	00	1-01-00	5	121.629.345,98
BIENES DE CONSUMO									
1	01	20	17	00	00	00	1-01-00	2	5.470.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	01	20	17	00	00	00	1-01-00	3	11.289.143,17
BIENES DE USO									
1	01	20	17	00	00	00	1-01-00	4	836.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	01	20	17	00	00	00	1-01-00	5	26.019.743,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	01	30	18	00	00	00	1-01-00	3	3.598.000,00
JURISDICCIÓN: 02- TRIBUNAL DE CUENTAS									
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	
BIENES DE CONSUMO									
1	02	10	01	00	00	01	1-01-00	2	948.050,42
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	02	10	01	00	00	01	1-01-00	3	10.232.288,08
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	02	10	16	00	00	00	1-01-00	3	458.333,33
BIENES DE USO									
1	02	10	16	00	00	00	1-01-00	4	4.166.666,67
BIENES DE CONSUMO									
1	02	10	17	00	00	00	1-01-00	2	20.833,33
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	02	10	17	00	00	00	1-01-00	3	1.025.000,00
JURISDICCIÓN: 20-FISCALIA DE ESTADO									
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	
BIENES DE CONSUMO									
1	20	10	01	00	00	01	1-01-00	2	818.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	20	10	01	00	00	01	1-01-00	3	1.160.000,00
JURISDICCIÓN: 22-SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION									
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	
BIENES DE CONSUMO									
1	22	10	01	00	00	01	1-01-00	2	20.623.047,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	22	10	01	00	00	01	1-01-00	3	33.945.170,00
BIENES DE USO									
1	22	10	01	00	00	01	1-01-00	4	141.033.251,00
TRANSFERENCIAS									
1	22	10	01	00	00	01	1-01-00	5	5.994.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	22	12	17	00	00	00	1-01-00	2	6.376.469,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	22	12	17	00	00	00	1-01-00	3	16.517.200,00
BIENES DE USO									
1	22	12	17	00	00	00	1-01-00	4	14.690.000,00
PARQUIZACION Y FORESTACION									
1	22	12	17	00	01	00	1-01-00	2	14.737.741,00

PARQUIZACION Y FORESTACION										BIENES DE USO									
1	22	12	17	00	01	00	1-01-00	3	1.060.000,00	1	22	26	25	00	00	00	3-21-00	4	5.569.100,00
COMPLEJO MOLINO FENIX										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	22	12	18	00	01	00	1-01-00	2	1.279.584,13	1	22	26	25	00	00	00	3-27-00	3	461.218,00
COMPLEJO MOLINO FENIX										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	22	12	18	00	01	00	1-01-00	3	700.000,00	1	22	26	25	00	00	00	3-28-00	3	240.050,00
COMPLEJO MOLINO FENIX										BIENES DE CONSUMO									
1	22	12	18	00	01	00	1-01-00	4	800.000,00	1	22	27	26	00	00	00	1-01-00	2	200.000,00
LA PEDRERA										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	22	12	19	00	01	00	1-01-00	2	16.619.496,00	1	22	27	26	00	00	00	1-01-00	3	300.000,00
LA PEDRERA										GESTION INTEGRAL DE CUENCAS									
1	22	12	19	00	01	00	1-01-00	3	3.200.000,00	1	22	28	27	00	01	00	1-01-00	2	8.000.146,60
BIENES DE CONSUMO										GESTION INTEGRAL DE CUENCAS									
1	22	13	20	00	00	00	1-01-00	2	419.180,00	1	22	28	27	00	01	00	1-01-00	3	23.781.384,00
BIENES DE CONSUMO										GESTION INTEGRAL DE CUENCAS									
1	22	14	21	00	00	00	1-01-00	2	7.002.000,00	1	22	28	27	00	01	00	1-01-00	4	12.327.100,00
SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE CONSUMO									
1	22	14	21	00	00	00	1-01-00	3	5.134.360,00	1	22	29	28	00	00	00	3-14-00	2	2.433.760,89
BIENES DE USO										BIENES DE CONSUMO									
1	22	14	21	00	00	00	1-01-00	4	350.000,00	1	22	29	28	00	00	00	3-18-00	2	1.334.010,00
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	22	15	22	00	00	00	1-01-00	2	274.984,00	1	22	29	28	00	00	00	3-18-00	3	600.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE CONSUMO									
1	22	15	22	00	00	00	1-01-00	3	1.433.795,00	1	22	29	28	00	00	00	3-20-00	2	67.000,00
CAPACITACIÓN, FORMACION										SERVICIOS NO PERSONALES									
Y ACOMPAÑAMIENTO DE JOVENES										3-20-00									
1	22	15	22	00	01	00	1-01-00	5	506.207.026,25	1	22	29	28	00	00	00	3-20-00	3	4.080.000,00
BIENES DE CONSUMO										TRANSFERENCIAS									
1	22	20	01	00	00	03	1-01-00	2	20.486,25	1	22	29	30	00	00	00	1-01-00	5	12.452.344,00
DEPORTE COMUNITARIO										BIENES DE CONSUMO									
1	22	20	23	00	01	00	1-01-00	2	6.864.802,00	1	22	30	01	00	00	05	1-01-00	2	132.500,00
DEPORTE COMUNITARIO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	22	20	23	00	01	00	1-01-00	3	32.673.518,51	1	22	30	01	00	00	05	1-01-00	3	400.000,00
DEPORTE COMUNITARIO										BIENES DE CONSUMO									
1	22	20	23	00	01	00	1-01-00	5	5.787.230,50	1	22	31	31	00	00	00	1-01-00	2	230.998,00
DEPORTE ESTUDIANTIL										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	22	20	23	00	02	00	1-01-00	2	9.001.800,00	1	22	31	31	00	00	00	1-01-00	3	90.000,00
DEPORTE ESTUDIANTIL										BIENES DE USO									
1	22	20	23	00	02	00	1-01-00	3	198.024.315,46	1	22	31	31	00	00	00	1-01-00	4	3.245.059,00</

SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE CONSUMO									
1	22	40	39	00	00	00	1-01-00	3	160.000.000,00	1	23	17	35	00	00	00	1-01-00	2	145.649,70
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	22	40	40	00	00	00	1-01-00	3	313.750.000,00	1	23	17	35	00	00	00	1-01-00	3	505.000,00
TRANSFERENCIAS										BIENES DE CONSUMO									
1	22	41	36	00	00	00	1-01-00	5	200.000.000,00	1	23	18	36	00	00	00	1-01-00	2	311.144,36
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	22	45	01	00	00	08	1-01-00	2	350.000,00	1	23	18	36	00	00	00	1-01-00	3	980.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										TRANSFERENCIAS									
1	22	45	01	00	00	08	1-01-00	3	1.195.000,00	1	23	18	36	00	00	00	1-01-00	5	2.010.000,00
BIENES DE CONSUMO										SOPORTE TECNICO									
1	22	45	38	00	00	00	1-01-00	2	2.852.315,19	Y PROCESAMIENTO DE HABERES									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	23	18	36	00	01	00	1-01-00	3	23.205.380,00
JURISDICCIÓN: 23-MINISTERIO DE HACIENDA										DIGITALIZACION, GUARDA Y CUSTODIA DE LEGAJOS									
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA										1	23	18	36	00	02	00	1-01-00	3	3.590.168,00
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE		FTE.F	INC	IMPORTE	SERVICIOS NO PERSONALES									
1	23	10	01	00	00	01	1-01-00	2	380.000,00	BIENES DE CONSUMO									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	23	18	38	00	00	00	1-01-00	2	130.293,64
1	23	10	01	00	00	01	1-01-00	3	8.600.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
TRANSFERENCIAS										1	23	19	39	00	00	00	1-01-00	3	5.985.000,00
1	23	10	16	00	00	00	4-03-00	5	238.786.041,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
TRANSFERENCIAS										1	23	19	40	01	00	00	1-01-00	3	268.756.383,20
1	23	10	17	00	00	00	1-01-00	5	138.863.391,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
TRANSFERENCIAS										1	23	19	40	02	00	00	1-01-00	3	14.193.666,67
1	23	10	18	00	00	00	1-01-00	5	20.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
TRANSFERENCIAS										1	23	19	40	03	00	00	1-01-00	3	68.702.428,88
1	23	10	19	00	00	00	1-01-00	5	12.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
TRANSFERENCIAS										1	23	19	40	04	00	00	1-01-00	3	265.713.171,67
1	23	10	20	00	00	00	1-01-00	5	680.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
TRANSFERENCIAS										1	23	19	40	05	00	00	1-01-00	3	1.090.580,00
1	23	10	21	00	03	00	1-01-00	5	981.509.645,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
BIENES DE CONSUMO										1	23	19	40	06	00	00	1-01-00	3	6.425.477,00
1	23	11	22	00	00	00	1-01-00	2	108.566,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
TRANSFERENCIAS										1	23	19	40	07	00	00	1-01-00	3	184.519.231,60
1	23	11	23	00	00	00	1-01-00	5	10.302.426.026,33	SERVICIOS NO PERSONALES									
ACTIVOS FINANCIEROS										1	23	19	40	08	00	00	1-01-00	3	30.965.961,00
1	23	11	23	00	00	00	1-01-00	6	20.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
TRANSFERENCIAS										1	23	19	40	09	00	00	1-01-00	3	9.406.482,67
1	23	11	23	00	00	00	3-16-00	5	16.396.276,62	SERVICIOS NO PERSONALES									
TRANSFERENCIAS										1	23	19	40	10	00	00	1-01-00	3	51.063.581,67
1	23	11	24	00	00	00	1-01-00	5	701.797.962,90	SERVICIOS NO PERSONALES									
TRANSFERENCIAS										1	23	19	40	11	00	00	1-01-00	3	14.061.837,78
1	23	11	25	00	00	00	1-01-00	5	2.269.111.118,92	SERVICIOS NO PERSONALES									
BIENES DE CONSUMO										1	23	19	40	12	00	00	1-01-00	3	42.991.195,67
1	23	12	26	00	00	00	1-01-00	2	349.708,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	23	19	40	13	00	00	1-01-00	3	529.361,00
1	23	12	26	00	00	00	1-01-00	3	986.900,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
BIENES DE CONSUMO										1	23	19	40	14	00	00	1-01-00	3	14.306.236,00
1	23	13	27	00	00	00	1-01-00	2	2.135.078,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	23	19	40	15	00	00	1-01-00	3	739.647,00
1	23	13	27	00	00	00	1-01-00	3	8.269.214,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
BIENES DE USO										1	23	19	40	16	00	00	1-01-00	3	4.985.226,00
1	23	13	27	00	00	00	1-01-00	4	5.834.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO										1	23	19	41	01	00	00	1-01-00	3	26.436.738,13
1	23	13	27	00	01	00	1-01-00	3	405.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
DIGITALIZACION, GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS										1	23	19	41	02	00	00	1-01-00	3	779.944,00
1	23	13	27	00	02	00	1-01-00	3	972.673,80	SERVICIOS NO PERSONALES									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	23	19	41	03	00	00	1-01-00	3	32.236.706,00
1	23	13	28	00	00	00	1-01-00	3	20.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
BIENES DE CONSUMO										1	23	19	41	04	00	00	1-01-00	3	107.724.938,80
1	23	14	30	00	00	00	1-01-00	2	1.663.728,90	SERVICIOS NO PERSONALES									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	23	19	41	05	00	00	1-01-00	3	4.685.728,00
1	23	14	30	00	00	00	1-01-00	3	2.450.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO										1	23	19	41	06	00	00	1-01-00	3	692.496,67
1	23	14	30	00	02	00	1-01-00	3	140.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	23	19	41	07	00	00	1-01-00	3	105.579.844,56
1	23	15	31	00	00	00	1-01-00	3	70.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
BIENES DE CONSUMO										1	23	19	41	08	00	00	1-01-00	3	226.206,00
1	23	16	02	00	00	00	1-01-00	2	130.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	23	19	41	09	00	00	1-01-00	3	53.733,33
1	23	16	32	00	00	00	1-01-00	3	4.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
TRANSFERENCIAS										1	23	19	41	10	00	00	1-01-00	3	28.166.521,88
1	23	16	34	00	00	00	1-01-00	5	130.000.000,00	BIENES DE CONSUMO									
										1	23	19	42	01	00	00	1-01-00	2	46.058.611,00

INTERVENCION INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO									
BARRIO LA REPUBLICA- SAN LUIS									
1	23	23	51	00	15	00	4-65-00	4	311.784.470,20
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA									
1	23	23	52	00	01	00	1-01-00	4	40.567.950,61
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA									
1	23	23	52	00	01	00	1-01-00	5	22.800.666,89
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA									
1	23	23	52	00	01	00	4-14-00	4	2.421.708.725,12
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA									
1	23	23	52	00	01	00	4-14-00	5	84.956.428,27
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA									
1	23	23	52	00	01	00	4-36-00	4	427.977.909,15
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA									
1	23	23	52	00	01	00	4-59-00	4	1.799.968,44
CENTRO EDUCATIVO - ZONA SUR/OESTE VILLA MERCEDES									
1	23	23	52	00	02	00	1-01-00	4	19.057.442,74
OBRAS DEPORTIVAS - VILLA DE LA QUEBRADA									
1	23	23	52	00	05	00	1-01-00	5	29.714.040,77
CENTRO DE CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE - LA FLORIDA									
1	23	23	52	00	07	00	1-01-00	4	5.294.037,41
PUESTA EN VALOR Y CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN PARQUE RECREATIVO - MERLO									
1	23	23	52	00	10	00	1-01-00	4	156.881.763,29
HABITAT INTEGRAL VIVIENDAS NEXOS CENTRO DE DIA Y PILETA JUANA KOSLAY									
1	23	23	52	00	14	00	4-36-00	4	5.909.207,47
CONSTRUCCION DE CANCHAS DE BOCHAS Y ESPACIO RECREATIVO - LA FLORIDA									
1	23	23	53	00	02	00	1-01-00	4	7.178.622,50
PROYECTO Y EJECUCION, AMPLIACION COMPLEJO RECREATIVO JUAN G. FUNES- CORTADERAS									
1	23	23	53	00	03	00	1-01-00	5	5.999.490,23
PROYECTO Y CONSTRUCCION DEL PARQUE CORREDOR VIAL- SAN LUIS									
1	23	23	53	00	08	00	1-01-00	4	14.724.764,55
CONSTRUCCION ESCUELA NIVEL INICIAL. PRIM.SEC.LOS MOLLES									
1	23	23	58	00	01	00	1-01-00	4	46.947.623,91
CONSTRUCCION ESCUELA NIVEL INICIAL. PRIM.Y SEC.NOGOLI									
1	23	23	58	00	02	00	1-01-00	4	55.798.060,92
TERMINACION DE LA CONSTRUCCION ESC. NIVEL INIC.PRIM.Y SEC. B° LIBERTAD									
1	23	23	58	00	03	00	1-01-00	4	58.580.592,66
REFAC.MANT. Y AMPLIACION ESC.TEC. N° 14 “DR.LUIS LUCCO” V.M.									
1	23	23	58	00	05	00	1-01-00	4	42.985.709,62
REFACCION Y MANT.ESC. N° 12 “POETA LUGONES” TILISARAO									
1	23	23	58	00	06	00	4-25-00	4	6.035.111,90
REFACCION Y MANT.ESC.N°449 “GRAL. JOSE M.AGUIRRE” LA TOTORA									
1	23	23	58	00	07	00	4-25-00	4	2.862.108,65
REFACCION Y MANT.ESC.N° 2 “PAULA DOMINGUEZ DE BAZAN” - ESC.COMERCIO 10 -J.PEDERNEIRA									
1	23	23	58	00	08	00	4-25-00	4	12.432.326,49
REFACCION Y MANT.CENTRO EDUCATIVO N° 28 “DR.RENE FAVALORO” Y ESC.N.I. N° 20									
1	23	23	58	00	09	00	4-25-00	4	1.941.193,86
CONSTRUCCION ESC.NIVEL INICIAL.PRIM. Y SEC. B°272 VIV.MERLO									
1	23	23	58	00	12	00	4-25-00	4	106.811.992,72
MANTENIMIENTO Y AMPLIACION ESC.N° 176 “MAESTRA NELIDA PEREZ DE FERRER” V.M.									
1	23	23	58	00	14	00	1-01-00	4	30.519.836,44
CONSTRUCCION ESCUELA TECNICA PROFESIONAL CORTADERAS									
1	23	23	58	00	31	00	4-38-00	4	59.767.441,07
CONSTRUCCION ESCUELA TECNICA PROFESIONAL CIUDAD DE VILLA MERCEDES									
1	23	23	58	00	32	00	4-38-00	4	69.906.765,11
CONST. DE 3 AULAS CENTRO EDUC. N° 22 HISTORIADOR UBARNO J. NUÑEZ									
1	23	23	58	00	34	00	4-25-00	4	30.851.260,00
BIENES DE CONSUMO									
1	23	24	06	00	00	00	1-01-00	2	400.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES									

PROVISION DE GAS NATURAL - EL TRAPICHE										BIENES DE CONSUMO									
1	23	24	54	00	02	00	1-01-00	4	2.000.000,00	1	24	14	19	00	00	00	1-01-00	2	915.000,00
PROVISION DE GAS ZONA NORTE CIUDAD DE SAN LUIS										TRANSFERENCIAS									
1	23	24	54	00	03	00	1-01-00	4	2.000.000,00	1	24	14	19	00	00	00	1-01-00	5	1.570.000,00
PROVISION DE GAS NATURAL A VILLA DE LA QUEBRADA Y NOGOLI										BIENES DE CONSUMO									
1	23	24	54	00	04	00	1-01-00	4	2.000.000,00	1	24	15	20	00	00	00	1-01-00	2	375.000,00
REDES DE DISTRIBUCION DE GAS EN LA PROVINCIA										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	23	24	54	00	05	00	1-01-00	4	2.000.000,00	1	24	15	20	00	00	00	1-01-00	3	2.100.000,00
ILUMINACION PARQUE INDUSTRIAL NORTE - SAN LUIS										BIENES DE CONSUMO									
1	23	24	55	00	04	00	1-01-00	4	20.000.000,00	1	24	16	21	00	00	00	1-01-00	2	1.172.387,85
REFUNCIONALIZACION DE PLANTA										SERVICIOS NO PERSONALES									
POTABILIZADORA - FORTIN EL PATRIA										1	24	16	21	00	00	00	1-01-00	3	10.958.200,00
1	23	24	56	00	12	00	1-01-00	4	1.496.716,00	BIENES DE USO									
PUESTA EN VALOR ESTACIONES DE BOMBEO										1	24	16	21	00	00	00	1-01-00	4	6.100.000,00
CLOACAL - POTRERO DE LOS FUNES										TRANSFERENCIAS									
1	23	24	56	00	14	00	1-01-00	4	42.045.746,00	1	24	16	21	00	00	00	1-01-00	5	306.734.000,00
PUESTA EN VALOR PLANTA DE TRATAMIENTO										BIENES DE CONSUMO									
DE EFLUENTES - TILISARAO										1	24	17	23	00	00	00	1-01-00	2	301.970,00
1	23	24	56	00	15	00	1-01-00	4	17.200.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
NUEVO SISTEMA DE ADUCCION CON GALERIA FILTRANTE										1	24	17	23	00	00	00	1-01-00	3	1.400.000,00
Y CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO- VILLA LARCA										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	23	24	56	00	17	00	1-01-00	4	40.000.000,00	1	24	17	24	00	00	00	1-01-00	3	7.560.000,00
AMPLIACION DE RED CLOACAL Y PLANTA										SERVICIOS NO PERSONALES									
DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES - QUINES										1	24	17	24	00	00	00	4-20-00	3	6.930.000,00
1	23	24	56	00	31	00	1-01-00	4	8.344.065,00	BIENES DE CONSUMO									
NUEVA PERFORACION E INTERCONEXION CON CENTRO DE SALUD - LAS										1	24	17	24	00	00	00	4-80-00	2	108.869,00
BARRANCAS - DPTO. PUEYRREDON										BIENES DE CONSUMO									
1	23	24	57	00	02	00	1-01-00	4	16.763.387,00	1	24	17	25	00	00	00	3-36-00	2	409.000,00
NUEVA CAPTACION, CONDUCCION, RESERVORIO										BIENES DE CONSUMO									
Y PLANTA POTABILIZADORA DEL SISTEMA HIDRICO										1	24	18	26	00	00	00	1-01-00	2	75.900,00
ARROYO PIEDRAS BLANCAS										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	23	24	57	00	05	00	1-01-00	4	140.460.000,00	1	24	18	26	00	00	00	1-01-00	3	548.880,00
PUESTA EN VALOR DE CANAL PRINCIPAL										BIENES DE CONSUMO									
SAN PABLO - DPTO. CHACABUCO										1	24	18	27	00	00	00	1-01-00	2	114.000,00
1	23	24	57	00	06	00	1-01-00	4	19.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
ANTICIPOS FINANCIEROS										1	24	18	27	00	00	00	1-01-00	3	200.000,00
CONSTRUCCION DE 83 VIVIENDAS										TRANSFERENCIAS									
PROGRESO Y SUEÑOS										1	24	18	27	00	00	00	1-01-00	5	17.222.664,40
CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN QUINES										BIENES DE CONSUMO									
CONSTRUCCION DE 2 VIVIENDAS										1	24	18	28	00	00	00	1-01-00	2	119.156,00
EN LUJAN										SERVICIOS NO PERSONALES									
CONSTRUCCION DE 4 VIVIENDAS										1	24	18	28	00	00	00	1-01-00	3	300.000,00
EN VILLA DE LA QUEBRADA										BIENES DE CONSUMO									
CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS										1	24	18	29	00	00	00	1-01-00	2	43.000,00
EN EL TALITA										SERVICIOS NO PERSONALES									
CONSTRUCCION DE 18 VIVIENDAS EN JUSTO DARACT										1	24	18	29	00	00	00	1-01-00	3	100.000,00
CONSTRUCCION EDIFICIO NIVEL INICIAL										BIENES DE CONSUMO									
ESCUELA 159 PROVINCIA DE JUJUY										1	24	19	30	00	00	00	3-33-00	2	920.000,00
CENTRO DE DESARROLLO DEPORTIVO AVE FENIX										SERVICIOS NO PERSONALES									
JURISDICCION: 24-MINISTERIO DE GOBIERNO										1	24	19	30	00	00	00	3-33-00	3	3.759.400,00
INS JUR	UE	PROG	SP		PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	BIENES DE CONSUMO									
1	24	10	01	00	00	01	1-01-00	2	3.829.372,00	1	24	20	31	00	00	00	1-01-00	2	1.255.950,00
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	24	10	01	00	00	01	1-01-00	3	3.900.000,00	1	24	20	31	00	00	00	1-01-00	3	1.600.000,00
BIENES DE USO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	24	10	01	00	00	01	1-01-00	4	1.350.000,00	1	24	20	32	00	00	00	1-01-00	3	991.760,00
TRANSFERENCIAS										BIENES DE CONSUMO									
1	24	10	01	00	00	01	1-01-00	5	1.650.000,00	1	24	25	01	00	00	02	1-01-00	2	780.000,00
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	24	11	16	00	00	00	1-01-00	2	808.863,00	1	24	25	01	00	00	02	1-01-00	3	4.734.600,00
SERVICIOS NO PERSONALES										ENERGIA SAN LUIS SAPEM									
1	24	11	16	00	00	00	1-01-00	3	848.575,62	1	24	26	34	00	02	00	1-01-00	5	4.016.000.000,00
BIENES DE CONSUMO										BIENES DE CONSUMO									
1	24	12	17	00	00	00	1-01-00	2	857.226,00	1	24	27	35	00	00	00	1-01-00	2	219.126.276,68
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	24	12	17	00	00	00	1-01-00	3	500.000,00	1	24	27	35	00	00	00	1-01-00	3	7.424.159,10
BIENES DE CONSUMO										BIENES DE USO									
1	24	13	02	00	00	00	1-32-00	2	69.000,00	1	24	27	35	00	00	00	1-01-00	4	6.000.000,00
INSCRIPCION, REGISTRO DE HECHOS										BIENES DE CONSUMO									
VITALES Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS										1	24	30	01	00	00	03	1-01-00	2	75.000,00
INSCRIPCION, REGISTRO DE HECHOS										SERVICIOS NO PERSONALES									
VITALES Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS										1	24	30	01	00	00	03	1-01-00	3	1.200.000,00
VITALES Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS										BIENES DE USO									
1	24	14	18	00	01	00	4-01-00	3	1.000.000,50	1	24	30	01	00	00	03	1-01-00	4	600.000,00
										JURISDICCION: 25-MINISTERIO DE SALUD									

INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	BIENES DE CONSUMO	1	25	16	49	00	00	00	3-22-00	2	1.397.903,14															
BIENES DE CONSUMO									SERVICIOS NO PERSONALES																									
1	25	10	01	00	00	01	1-01-00	2	1.351.000,00											1	25	16	49	00	00	00	3-22-00	3	5.000.000,00					
SERVICIOS NO PERSONALES									BIENES DE USO																									
1	25	10	01	00	00	01	1-01-00	3	9.644.099.762,00											1	25	16	49	00	00	00	3-22-00	4	1.030.893,80					
TRANSFERENCIAS									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	10	01	00	00	01	1-01-00	5	200.000,00											1	25	16	49	00	00	00	3-25-00	2	1.500.000,00					
BIENES DE CONSUMO									SERVICIOS NO PERSONALES																									
1	25	10	16	00	00	00	4-21-00	2	2.072.000,00											1	25	16	49	00	00	00	3-25-00	3	500.000,00					
SERVICIOS NO PERSONALES									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	10	16	00	00	00	4-21-00	3	200.000,00											1	25	16	49	00	00	00	4-10-00	2	10.000.000,00					
BIENES DE CONSUMO									SERVICIOS NO PERSONALES																									
1	25	10	16	00	00	00	4-48-00	2	963.000,00											1	25	16	49	00	00	00	4-10-00	3	45.000.000,00					
SERVICIOS NO PERSONALES									BIENES DE USO																									
1	25	10	16	00	00	00	4-48-00	3	2.640.000,00											1	25	16	49	00	00	00	4-10-00	4	395.000,00					
BANCO PROVINCIAL DE PROTESIS									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	10	17	00	01	00	1-01-00	5	919.535.209,69											1	25	16	49	00	00	00	4-40-00	2	2.500.000,00					
BANCO PROVINCIAL DE DROGAS ONCOLOGICAS									BIENES DE USO																									
1	25	10	18	00	01	00	1-01-00	5	1.384.355.346,16											1	25	16	49	00	00	00	4-40-00	4	700.000,00					
BANCO PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS									SERVICIOS NO PERSONALES																									
DE ALTO COSTO Y PREVALENCIA									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	10	19	00	01	00	1-01-00	5	654.500.585,34											1	25	17	28	00	00	00	1-01-00	3	2.390.000,00					
BIENES DE CONSUMO									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	11	21	00	00	00	1-01-00	2	53.502.750,00											1	25	18	29	00	00	00	1-01-00	2	105.981.385,67					
SERVICIOS NO PERSONALES									SERVICIOS NO PERSONALES																									
1	25	11	21	00	00	00	1-01-00	3	11.726.215,00											1	25	18	29	00	00	00	1-01-00	3	42.654.573,14					
BIENES DE CONSUMO									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	12	22	00	00	00	1-01-00	2	220.780,00											1	25	19	30	00	00	00	1-01-00	2	32.082.348,14					
SERVICIOS NO PERSONALES									SERVICIOS NO PERSONALES																									
1	25	12	22	00	00	00	1-01-00	3	72.263.015,00											1	25	19	30	00	00	00	1-01-00	3	41.139.010,00					
BIENES DE USO									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	12	22	00	00	00	1-01-00	4	321.868.787,16											1	25	20	31	00	00	00	1-01-00	2	69.448.554,34					
PLAN MANTENIMIENTO									SERVICIOS NO PERSONALES																									
PARA EDIFICIOS DE LA SALUD									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	12	22	00	01	00	1-01-00	4	300.000.000,00											1	25	20	31	00	00	00	1-01-00	3	142.484.739,78					
BIENES DE CONSUMO									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	13	23	00	00	00	3-19-00	2	12.729.000,00											1	25	21	32	00	00	00	1-01-00	2	3.592.000,00					
SERVICIOS NO PERSONALES									SERVICIOS NO PERSONALES																									
1	25	13	23	00	00	00	3-19-00	3	9.750.000,00											1	25	21	32	00	00	00	1-01-00	3	200.000,00					
BIENES DE USO									SERVICIOS NO PERSONALES																									
1	25	13	23	00	00	00	3-19-00	4	12.800.000,00											1	25	22	33	00	00	00	1-01-00	3	208.480,00					
BIENES DE CONSUMO									TRANSFERENCIAS																									
1	25	13	23	00	00	00	3-35-00	2	20.244.000,00											1	25	22	33	00	00	00	1-01-00	5	4.550.000,00					
SERVICIOS NO PERSONALES									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	13	23	00	00	00	3-35-00	3	36.200.000,00											1	25	23	34	00	00	00	1-01-00	2	1.249.561.009,35					
BIENES DE USO									SERVICIOS NO PERSONALES																									
1	25	13	23	00	00	00	3-35-00	4	39.000.000,00											1	25	23	34	00	00	00	1-01-00	3	7.195.680,00					
TRANSFERENCIAS									TRANSFERENCIAS																									
1	25	14	24	00	00	00	1-01-00	5	153.214.441,75											1	25	23	34	00	00	00	1-01-00	5	5.100.000,00					
BIENES DE CONSUMO									LOGISTICA INTEGRAL DE MEDICAMENTOS																									
1	25	14	24	00	00	00	4-18-00	2	274.630,00											E INSUMOS DE DROGUERIA CENTRAL					1	25	23	34	00	01	00	1-01-00	3	380.233.993,00
SERVICIOS NO PERSONALES									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	14	24	00	00	00	4-18-00	3	9.869.400,00											1	25	24	35	00	00	00	1-01-00	2	2.000.000,00					
BIENES DE USO									SERVICIOS NO PERSONALES																									
1	25	14	24	00	00	00	4-18-00	4	600.000,00											1	25	24	35	00	00	00	1-01-00	3	956.000,00					
TRANSFERENCIAS									TRANSFERENCIAS																									
1	25	14	24	00	00	00	4-18-00	5	64.730.417,90											1	25	24	35	00	00	00	1-01-00	5	113.024,00					
TRANSFERENCIAS									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	14	24	00	00	00	4-66-00	5	2.778.670,00											1	25	24	36	00	00	00	1-01-00	2	400.000,00					
BIENES DE CONSUMO									SERVICIOS NO PERSONALES																									
1	25	15	25	00	00	00	1-01-00	2	500.000,00											1	25	24	36	00	00	00	1-01-00	3	493.000,00					
SERVICIOS NO PERSONALES									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	15	25	01	00	00	1-01-00	3	737.532.800,00											1	25	25	37	00	00	00	1-01-00	2	211.050,00					
BIENES DE CONSUMO									SERVICIOS NO PERSONALES																									
1	25	15	25	02	00	00	1-01-00	2	850.000.000,00											1	25	25	37	00	00	00	1-01-00	3	200.000,00					
TRANSFERENCIAS									INVERSION EN RECURSOS HUMANOS																									
1	25	15	25	02	00	00	1-01-00	5	160.000.000,00											1	25	25	37	00	01	00	1-01-00	5	135.000.000,00					
SERVICIOS NO PERSONALES									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	15	25	03	00	00	1-01-00	3	211.100.000,00											1	25	26	38	00	00	00	1-01-00	2	17.501.028,00					
SERVICIOS NO PERSONALES									SERVICIOS NO PERSONALES																									
1	25	15	25	04	00	00	1-01-00	3	151.300.000,00											1	25	26	38	00	00	00	1-01-00	3	156.658.000,00					
BIENES DE CONSUMO									BIENES DE CONSUMO																									
1	25	16	27	00	00	00	1-01-00	2	33.000.000,00											1	25	27	39	00	00	00	1-01-00	2	71.912.072,50					
SERVICIOS NO PERSONALES									SERVICIOS NO PERSONALES																									
1	25	16	27	00	00	00	1-01-00	3	52.000.000,00											1	25	27	39	00	00	00	1-01-00	3	78.871.999,91					

SERVICIOS NO PERSONALES									
1	26	11	20	00	00	00	4-06-00	3	9.957.263,00
TRANSFERENCIAS									
1	26	11	20	00	00	00	4-06-00	5	300.000,00
ESTAMPILLAS ESCOLARES DE AHORRO									
1	26	12	21	00	01	00	1-01-00	3	12.282.376,84
ESTAMPILLAS ESCOLARES DE AHORRO									
1	26	12	21	00	01	00	1-01-00	5	88.000.000,00
BECAS CONSTRUYENDO SUEÑOS									
1	26	12	21	00	02	00	1-01-00	5	75.600.000,00
BECA AL MERITO									
1	26	12	21	00	03	00	1-01-00	5	166.080.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	26	13	22	00	00	00	1-01-00	2	39.467.054,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	26	13	22	00	00	00	1-01-00	3	18.707.576,00
BIENES DE USO									
1	26	13	22	00	00	00	1-01-00	4	26.115.948,00
MANTENIMIENTO PARA EL INICIO DE CLASES									
1	26	13	22	00	03	00	1-01-00	4	1.395.997.612,44
MANTENIMIENTO PARA EL INICIO DE CLASES									
1	26	13	22	00	03	00	4-25-00	4	18.383.362,34
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLÓGICA UE INET LEY N° 26.058									
1	26	13	23	00	01	00	4-26-00	2	500.000,00
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLÓGICA UE INET LEY N° 26.058									
1	26	13	23	00	01	00	4-26-00	3	64.723.151,00
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLÓGICA UE INET LEY N° 26.058									
1	26	13	23	00	01	00	4-26-00	4	1.200.000,00
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLÓGICA UE INET LEY N° 26.058									
1	26	13	23	00	01	00	4-26-00	5	17.726.824,48
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLÓGICA UE INET LEY N° 26.058									
1	26	13	23	00	01	00	4-46-00	2	500.000,00
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLÓGICA UE INET LEY N° 26.058									
1	26	13	23	00	01	00	4-46-00	3	1.021.815,00
BIENES DE CONSUMO									
1	26	14	25	00	00	00	1-01-00	2	136.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	26	14	25	00	00	00	1-01-00	3	4.860.150,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	26	15	27	00	00	00	1-01-00	3	48.160.800,00
BIENES DE CONSUMO									
1	26	16	28	00	00	00	1-01-00	2	28.440,00
TRANSFERENCIAS									
1	26	16	28	00	00	00	1-01-00	5	52.865.811,44
BIENES DE CONSUMO									
1	26	16	28	01	00	00	1-01-00	2	20.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	26	16	28	01	00	00	1-01-00	3	250.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	26	16	28	02	00	00	4-07-00	3	2.695.817,50
TRANSFERENCIAS									
1	26	16	28	03	00	00	1-01-00	5	1.815.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	26	16	28	04	00	00	1-01-00	5	1.848.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	26	16	28	05	00	00	1-01-00	2	47.075,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	26	16	28	05	00	00	1-01-00	3	39.000,00
BIENES DE USO									
1	26	16	28	05	00	00	1-01-00	4	1.100.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	26	16	28	06	00	00	1-01-00	2	44.000,00
BIENES DE USO									
1	26	16	28	06	00	00	1-01-00	4	600.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	26	16	28	07	00	00	1-01-00	2	14.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	26	17	29	00	00	00	1-01-00	2	589.360,00

SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE USO									
1	26	17	29	00	00	00	1-01-00	3	112.804.200,00	1	28	10	01	00	00	01	1-01-00	4	7.000.000,00
BIENES DE CONSUMO										TRANSFERENCIAS									
1	26	18	30	00	00	00	1-01-00	2	1.140.000,00	1	28	10	16	00	00	00	1-01-00	5	19.200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE CONSUMO									
1	26	18	30	00	00	00	1-01-00	3	1.617.500,00	1	28	11	17	00	00	00	1-01-00	2	2.000.000,00
TRANSFERENCIAS										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	26	18	30	00	00	00	1-01-00	5	839.784,00	1	28	11	17	00	00	00	1-01-00	3	5.300.000,00
ESCUELAS PÚBLICAS AUTOGESTIONADAS										TRANSFERENCIAS									
1	26	18	30	00	01	00	1-01-00	5	11.837.000,00	1	28	11	17	00	00	00	1-01-00	5	18.000.000,00
ESCUELAS PÚBLICAS AUTOGESTIONADAS										BIENES DE CONSUMO									
1	26	18	30	00	01	00	4-25-00	5	1.829.335.213,22	1	28	11	17	01	00	00	1-01-00	2	6.000.000,00
ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTION PRIVADA										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	26	18	30	00	02	00	1-01-00	5	47.240.717,50	1	28	11	17	01	00	00	1-01-00	3	5.000.000,00
ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTION PRIVADA										TRANSFERENCIAS									
1	26	18	30	00	02	00	4-25-00	5	2.101.118.063,18	1	28	11	17	01	00	00	1-01-00	5	15.000.000,00
ESCUELAS AUTOGESTIONADAS GENERATIVAS										BIENES DE CONSUMO									
1	26	18	30	00	03	00	1-01-00	5	7.861.084,00	1	28	11	18	00	00	00	1-01-00	2	1.995.200,00
ESCUELAS AUTOGESTIONADAS GENERATIVAS										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	26	18	30	00	03	00	4-25-00	5	700.830.900,94	1	28	11	18	00	00	00	1-01-00	3	900.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										TRANSFERENCIAS									
1	26	19	31	00	00	00	1-01-00	3	1.114.000,00	1	28	11	18	00	00	00	1-01-00	5	800.000,00
TRANSFERENCIAS										INCLUSION LABORAL									
1	26	19	32	00	00	00	1-01-00	5	251.469.017,13	1	28	12	19	00	01	00	1-01-00	2	2.400.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										INCLUSION LABORAL									
1	26	19	33	00	00	00	1-01-00	3	10.000.000,00	1	28	12	19	00	01	00	1-01-00	3	5.380.000,00
TRANSFERENCIAS										INCLUSION LABORAL									
1	26	19	34	00	00	00	1-01-00	5	68.000.000,00	1	28	12	19	00	01	00	1-01-00	5	8.546.159.623,00
SERVICIOS NO PERSONALES										RECONOCIMIENTO A LOS HEROES DE MALVINAS									
1	26	19	34	02	00	00	1-01-00	3	7.426.126.240,00	DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	28	12	19	00	02	00	1-01-00	5	64.057.477,14
1	26	19	34	02	00	00	3-37-00	3	210.833.407,00	CONVENIO SECTOR PRIVADO									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	28	12	19	00	03	00	1-01-00	5	37.650.000,00
1	26	19	34	02	00	00	4-60-00	3	625.537.440,00	ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL									
JURISDICCIÓN: 27-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO										1	28	13	20	00	01	00	1-01-00	2	12.350.000,00
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE		ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL									
BIENES DE CONSUMO										1	28	13	20	00	01	00	1-01-00	3	9.950.000,00
1	27	10	01	00	00	01	1-01-00	2	12.370.674,69	ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	28	13	20	00	01	00	1-01-00	5	55.900.000,00
1	27	10	01	00	00	01	1-01-00	3	1.235.029,25	GESTION DE BARRIOS POPULARES									
TRANSFERENCIAS										1	28	13	20	00	02	00	1-01-00	2	3.470.000,00
1	27	10	01	00	00	01	1-01-00	5	446.369.026,00	GESTION DE BARRIOS POPULARES									
BIENES DE USO										1	28	13	20	00	02	00	1-01-00	5	5.000.000,00
1	27	11	16	00	00	00	3-06-00	4	198.800,00	TRANSFERENCIAS									
BIENES DE CONSUMO										1	28	13	21	00	00	00	1-01-00	5	1.000.000,00
1	27	11	16	00	00	00	3-30-00	2	4.457.082,00	BIENES DE CONSUMO									
PROMOCION Y DESARROLLO DE PYMES										1	28	14	22	00	00	00	1-01-00	2	2.868.174,50
1	27	12	17	00	01	00	1-01-00	2	48.352,83	SERVICIOS NO PERSONALES									
PROMOCION Y DESARROLLO DE PYMES										1	28	14	22	00	00	00	1-01-00	3	10.631.863,75
1	27	12	17	00	01	00	1-01-00	3	4.147.538,12	BIENES DE USO									
PROMOCION Y DESARROLLO DE PYMES										1	28	14	22	00	00	00	1-01-00	4	341.043,85
1	27	12	17	00	01	00	1-01-00	5	100.000.000,00	TRANSFERENCIAS									
PLAN DE LUCHA INTEGRAL PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LOS FRUTOS										1	28	14	22	00	00	00	1-01-00	5	2.000.000,00
1	27	13	18	00	01	00	3-06-00	2	4.531.187,00	ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA AUTONOMIA									
PLAN DE LUCHA INTEGRAL PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LOS FRUTOS										1	28	14	22	01	01	00	1-01-00	5	68.882.500,00
1	27	13	18	00	01	00	3-06-00	3	18.223.463,19	BIENES DE CONSUMO									
PLAN DE LUCHA INTEGRAL PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LOS FRUTOS										1	28	14	23	00	00	00	1-01-00	2	695.440,00
1	27	13	18	00	01	00	3-06-00	3	18.223.463,19	TRANSFERENCIAS									
PLAN DE LUCHA INTEGRAL PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LOS FRUTOS										1	28	14	23	00	00	00	1-01-00	5	11.000.000,00
1	27	13	18	00	01	00	3-29-00	3	56.776.536,81	BIENES DE CONSUMO									
BIENES DE CONSUMO										1	28	15	24	00	00	00	4-23-00	2	1.468.239,00
1	27	14	20	00	00	00	1-01-00	2	331.323,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
FORTALECIMIENTO DEL MERCADO LOCAL										1	28	15	24	00	00	00	4-23-00	3	198.000,00
1	27	15	21	00	01	00	1-01-00	2	190.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
BIENES DE CONSUMO										1	28	15	24	00	00	00	4-75-00	3	18.770.000,00
1	27	16	22	01	00	00	1-01-00	2	36.896,78	BIENES DE CONSUMO									
DESARROLLO POLITICAS DE LOGISTICA Y SERVICIOS										1	28	16	25	00	00	00	1-01-00	2	1.486.805,00
1	27	20	24	00	01	00	1-01-00	5	172.425.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
JURISDICCIÓN: 28-MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO										1	28	16	25	00	00	00	1-01-00	3	7.698.437,11
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE		SERVICIOS NO PERSONALES									
BIENES DE CONSUMO										1	28	20	26	00	00	00	1-01-00	3	1.500.000,00
1	28	10	01	00	00	01	1-01-00	2	5.330.000,00	TRANSFERENCIAS									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	28	20	26	00	00	00	1-01-00	5	14.300.000,00
1	28	10	01	00	00	01	1-01-00	3	5.400.000,00	BIENES DE CONSUMO									
										1	28	20	27	01	00	00	1-01-00	2	33.546.516,00

SERVICIOS NO PERSONALES										CALIDAD									
1	28	20	27	01	00	00	1-01-00	3	11.830.000,00	1	30	10	16	00	02	00	1-01-00	2	216.000,00
BIENES DE CONSUMO										CALIDAD									
1	28	20	27	02	00	00	1-01-00	2	25.688.040,00	1	30	10	16	00	02	00	1-01-00	3	1.325.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										TRANSFERENCIAS									
1	28	20	27	02	00	00	1-01-00	3	5.000.000,00	1	30	10	17	00	00	00	4-79-00	5	108.500.000,00
JURISDICCIÓN: 29-MINISTERIO DE SEGURIDAD										EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA									
INS JUR	UE	PROG	SP		PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	1	30	10	17	00	01	00	1-01-00	3	800.000,00
BIENES DE CONSUMO										A MI, SI ME IMPORTA									
1	29	10	01	00	00	01	1-01-00	2	4.588.950,00	1	30	10	17	00	02	00	1-01-00	3	500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										A MI, SI ME IMPORTA									
1	29	10	01	00	00	01	1-01-00	3	46.850.000,00	1	30	10	17	00	02	00	1-01-00	4	370.525,00
TRANSFERENCIAS										MANOS Y MANITOS A LA CIENCIA									
1	29	10	01	00	00	01	1-01-00	5	300.000,00	1	30	10	17	00	03	00	1-01-00	5	6.950.700,00
FORMACION DE PREVENTORES										SOCIEDADES DIGITALES									
1	29	11	16	00	01	00	1-01-00	2	30.081.600,00	1	30	10	17	00	04	00	1-01-00	3	5.080.000,00
FORMACION DE PREVENTORES										ELABORACION ITEMS EVALUACION Y PREGUNTAS DE CONCURSO									
1	29	11	16	00	01	00	1-01-00	3	300.000,00	1	30	10	17	00	05	00	1-01-00	3	1.991.460,00
BIENES DE CONSUMO										PLATAFORMA DE INNOVACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA									
1	29	12	17	00	00	00	3-15-00	2	10.077.900,00	1	30	10	17	00	06	00	1-01-00	3	800.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										PLATAFORMA DE VINCULACION CON EL									
1	29	12	17	00	00	00	3-15-00	3	7.870.000,00	SISTEMA CIENTIFICO Y TECNOLOGICO									
UNIDAD PROVINCIAL DE JUZGAMIENTO DE										1	30	10	17	00	07	00	1-01-00	3	300.000,00
CONTRAVENCIONES DE TRANSITO										DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA									
1	29	12	17	00	01	00	3-15-00	2	1.200.000,00	1	30	10	18	00	01	00	1-01-00	3	6.380.000,00
UNIDAD PROVINCIAL DE JUZGAMIENTO DE										DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA									
CONTRAVENCIONES DE TRANSITO										1	30	10	18	00	01	00	1-01-00	4	2.200.000,00
1	29	12	17	00	01	00	3-15-00	3	500.000,00	DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	30	10	18	00	01	00	1-01-00	5	2.500.000,00
1	29	13	18	00	00	00	1-01-00	3	9.850.000,00	DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA									
TRANSFERENCIAS										1	30	10	18	00	01	00	4-72-00	2	1.461.017,00
1	29	13	18	00	00	00	1-01-00	5	25.000.000,00	BIENES DE CONSUMO									
BIENES DE CONSUMO										1	30	11	19	00	00	00	1-01-00	2	663.000,00
1	29	13	18	00	00	00	3-04-00	2	17.186.700,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
BIENES DE CONSUMO										1	30	11	19	00	00	00	1-01-00	3	2.000.000,00
1	29	14	19	00	00	00	1-01-00	2	120.600.000,00	BIENES DE USO									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	30	11	19	00	00	00	1-01-00	4	90.000,00
1	29	14	19	00	00	00	1-01-00	3	8.700.000,00	TRANSFERENCIAS									
BIENES DE USO										1	30	11	19	00	00	00	4-04-00	5	3.851.500,00
1	29	14	19	00	00	00	1-01-00	4	12.000.000,00	INDICADORES, ENCUESTAS Y ESTADISTICAS PROVINCIALES									
BIENES DE CONSUMO										1	30	11	19	00	01	00	1-01-00	2	455.000,00
1	29	14	19	00	00	00	4-08-00	2	21.500.000,00	INDICADORES, ENCUESTAS Y ESTADISTICAS PROVINCIALES									
BIENES DE CONSUMO										1	30	11	19	00	01	00	1-01-00	3	1.000.000,00
1	29	14	20	00	00	00	1-01-00	2	5.000.000,00	SISTEMA DE INDICE DE PRECIOS									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	30	11	19	00	02	00	1-01-00	2	92.000,00
1	29	14	20	00	00	00	1-01-00	3	4.500.000,00	SISTEMA DE INDICE DE PRECIOS									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	30	11	19	00	02	00	1-01-00	3	500.000,00
1	29	14	20	00	00	00	4-69-00	3	28.100.000,00	JURISDICCIÓN: 31-MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA									
BIENES DE CONSUMO										INS JUR	UE	PROG	SP		PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
1	29	15	21	00	00	00	1-01-00	2	25.023.694,37	BIENES DE CONSUMO									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	31	10	01	00	00	01	1-01-00	2	8.411.340,52
1	29	15	21	00	00	00	1-01-00	3	64.844.692,66	SERVICIOS NO PERSONALES									
BIENES DE USO										1	31	10	01	00	00	01	1-01-00	3	3.921.100,00
1	29	15	21	00	00	00	1-01-00	4	189.649.990,00	BIENES DE USO									
TRANSFERENCIAS										1	31	10	01	00	00	01	1-01-00	4	3.362.852,00
1	29	15	21	00	00	00	1-01-00	5	31.630.880,00	TRANSFERENCIAS									
BIENES DE CONSUMO										1	31	10	01	00	00	01	1-01-00	5	1.450.000,00
1	29	16	22	00	00	00	1-01-00	2	9.836.829,10	BIENES DE CONSUMO									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	31	11	16	00	00	00	1-01-00	2	180.834,00
1	29	16	22	00	00	00	1-01-00	3	696.322,37	SERVICIOS NO PERSONALES									
TRANSFERENCIAS										1	31	11	16	00	00	00	1-01-00	3	5.427.900,00
1	29	16	22	00	00	00	1-01-00	5	6.250.000,00	MARKETING, PROMOCION Y AGENDA TURISTICO CULTURAL									
REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS DE SEGURIDAD										1	31	12	17	00	01	00	1-01-00	2	3.267.620,00
1	29	17	23	00	01	00	1-01-00	4	300.000.000,00	MARKETING, PROMOCION Y AGENDA TURISTICO CULTURAL									
JURISDICCIÓN: 30-MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION										1	31	12	17	00	01	00	1-01-00	3	31.925.000,00
INS JUR	UE	PROG	SP		PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	MARKETING, PROMOCION Y AGENDA TURISTICO CULTURAL									
BIENES DE CONSUMO										1	31	12	17	00	01	00	1-01-00	4	7.000.000,00
1	30	10	01	00	00	01	1-01-00	2	1.690.000,00	MARKETING, PROMOCION Y AGENDA TURISTICO CULTURAL									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	31	12	17	00	01	00	1-01-00	5	3.000.000,00
1	30	10	01	00	00	01	1-01-00	3	1.600.000,00	BIENES DE CONSUMO									
SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PROVINCIAL										1	31	13	18	00	00	00	1-01-00	2	20.337.898,99
1	30	10	16	00	01	00	1-01-00	3	800.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PROVINCIAL										1	31	13	18	00	00	00	1-01-00	3	4.522.000,00
1	30	10	16	00	01	00	1-01-00	4	2.390.000,00	BIENES DE USO									
										1	31	13	18	00	00	00	1-01-00	4	18.571.700,00

INTERCOLEGIALES CULTURALES									
1	31	13	18	00	01	00	1-01-00	2	2.578.000,00
INTERCOLEGIALES CULTURALES									
1	31	13	18	00	01	00	1-01-00	3	18.485.692,17
INTERCOLEGIALES CULTURALES									
1	31	13	18	00	01	00	1-01-00	5	41.840.640,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	31	14	19	00	00	00	1-01-00	3	11.780.000,00
GESTION DE ESPACIOS CULTURALES									
1	31	14	19	00	01	00	1-01-00	2	17.608.358,00
GESTION DE ESPACIOS CULTURALES									
1	31	14	19	00	01	00	1-01-00	3	15.010.881,70
GESTION DE ESPACIOS CULTURALES									
1	31	14	19	00	01	00	1-01-00	4	7.886.200,00
BIENES DE CONSUMO									
1	31	15	20	00	00	00	1-01-00	2	940.433,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	31	15	20	00	00	00	1-01-00	3	250.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	31	15	20	00	00	00	1-01-00	5	320.000,00
FUNCIONAMIENTO Y									
MANTENIMIENTO DE SITIOS CULTURALES									
1	31	16	21	00	01	00	1-01-00	2	29.023.247,40
FUNCIONAMIENTO									
Y MANTENIMIENTO DE SITIOS CULTURALES									
1	31	16	21	00	01	00	1-01-00	3	3.815.500,00
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS CULTURALES									
1	31	16	21	00	01	00	1-01-00	4	4.294.308,96
MANTENIMIENTO PARQUE COSTANERA									
1	31	17	22	00	01	00	1-01-00	2	2.136.237,00
MANTENIMIENTO PARQUE COSTANERA									
1	31	17	22	00	01	00	1-01-00	3	1.230.000,00
COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA									
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC		IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
3	23	01	01	00	00	01	2-02-00	2	1.450.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
3	23	01	01	00	00	01	2-02-00	3	6.146.090,00
BIENES DE USO									
3	23	01	01	00	00	01	2-02-00	4	3.000.000,00
DIRECCION DE LA CAJA SOCIAL Y FINANCIERA									
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS									
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC		IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
3	23	02	16	00	00	00	2-03-00	2	720.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
3	23	02	16	00	00	00	2-03-00	3	6.238.055,10
SERVICIOS NO PERSONALES									
3	23	02	17	00	00	00	2-03-00	3	219.832.922,76
TRANSFERENCIAS									
3	23	02	17	00	00	00	2-03-00	5	30.000.000,00
DIRECCION OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL									
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC		IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
3	25	01	01	00	00	01	2-01-00	2	21.475.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
3	25	01	01	00	00	01	2-01-00	3	118.389.400,00
BIENES DE USO									
3	25	01	01	00	00	01	2-01-00	4	32.450.700,00
TRANSFERENCIAS									
3	25	01	16	00	00	00	2-01-00	5	8.020.337.361,00
BIENES DE CONSUMO									
3	25	01	17	00	00	00	2-01-00	2	18.745.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
3	25	01	17	00	00	00	2-01-00	3	60.610.000,00
BIENES DE USO									
3	25	01	17	00	00	00	2-01-00	4	22.450.000,00
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO									
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC		IMPORTE
SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS									
4	21	10	16	00	00	00	1-01-00	7	51.507.167,07

Art. 4º.-El remanente del gasto en personal no presupuestado conforme el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial del Año 2024, será atendido con mayores economías y/o recursos a propuesta de la Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 5º.- La Dirección de Presupuesto Público habilitará la emisión de órdenes de pago de los gastos individualizados en el Art. 3º hasta el importe de los recursos programados.-

Art. 6º.- Los gastos devengados no incluidos en el presente decreto o que, aun habiendo sido incluidos no contaren con sus respectivas órdenes de pago debidamente emitidas, por no disponer de suficientes fuentes de financiamiento, serán considerados con preferencia en la programación financiera de los meses subsiguientes.-

Art. 7º.-Autorizar a la Dirección de Presupuesto Público a efectuar modificaciones entre las categorías programáticas programadas en el presente mes e incluir aquellos gastos mencionados en el artículo 5º, en la medida de incorporación de recursos ordinarios.-

Art. 8º.-Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a todos los Ministerios.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria General de la Gobernación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la Señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el Señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez
Facundo Andrés Endeiza
Lucia Teresa Nigra
Guillermo Fabián Araujo
Federico Alberto Trombotto
Gustavo Antonio Bertolini
Nancy Verónica Sosa
Alfonso Hernan Vergés
Juan Manuel Rigau

DECRETO N° 10642-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9020801/24; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. INFORM 389947/24, obra nota de la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, solicitando autorización para el pago de la factura N° B-00003-00001240, a la empresa Servicios y Consultoría San Luis SAPEM-C.U.I.T. N° 30710384955, por el servicio de mantenimiento y soporte de los sistemas de liquidación de haberes de la administración pública provincial y demás entidades cuya liquidación este a cargo de esa Dirección, por el periodo 01 de agosto del 2024 al 31 de agosto del 2024;
Que en act. INFORM 389938/24 obra la factura correspondiente;
Que en act. PREV 10430159/24 obra comprobante de imputación preventiva, con excepción de duodecimo;
Que en act. ACTPAS 1344913/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. NOTAMP 797805/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, observando que no se ha dado cumplimiento al Art. 28 de la Ley VIII-0256-2004, debiendo exceptuarse el presente caso de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;
Que en act. DIFIS 123332/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Aprobar y reconocer el gasto contraído por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y autorizar el pago, a favor de la empresa Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M. C.U.I.T. N° 30710384955, conforme Factura N° B-00003-00001240, obrante en act. INFORM 389938/24 del EXD-0000-9020801/24.-
Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	23	18	36	01	1-01	3	4	6	\$ 23.205.380,00
Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-									
Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-									
Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos y por su intermedio notificar a la empresa Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.-									
Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-									
Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-									

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10644-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9240378/24; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. ACTPAS 1351919/24, obra nota de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, mediante la cual solicita la reformulación de pagos de manera que le permita hacer frente a los compromisos inherentes a la ejecución de planes y programas en beneficio de la comunidad;
Que en act NOTAMP 802485/24, obra informe de la Subdirección Municipios;
Que en act ACTPAS 1355090/24, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica presta conformidad a lo tramitado;
Que en act. ACTPAS 1353568/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. NOTAMP 803659/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DIFIS 124295/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Aprobar la propuesta de pago obrante en act ACTPAS 1351919/24 presentada por la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.-
Art.2º.- Hacer saber lo dispuesto a: Ministerio de Gobierno, Subdirección Municipios, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y notificar a la Municipalidad de la Ciudad de San Luis. -
Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Gobierno. -
Art.4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 10645-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-2150022/24, por el cual la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,
CONSIDERANDO:
Que la misma es para la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, con destino Casa Central y dependencias del interior provincial, por el periodo de doce meses, solicitado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por un presupuesto oficial de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 24.000.000,00);
Que en act. SOLSEC 10357085/24 obra Solicitud de Gastos N° 660/2424, conformada por autoridad competente;
Que en act. PLGECO 10361603/24 obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10361605/24 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones;
Que en act. ADJCOM 86746/24, ha prestado conformidad al Pliego Particular

de Bases y Condiciones la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;
Que en acts. PREV 10344219/24 y PREV 10351874/24, obra comprobante y ajuste de imputación preventiva para el Presupuesto vigente, con excepción de duodécimo y acts. PREVFT 10443653/24 y PREVFT 10443655/24, obra comprobante y ajuste de imputación para el Presupuesto año 2025;
Que en act. ACTPAS 1347070/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. NOTAMP 802351/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 24 inc. g) y 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, debiendo exceptuarse de los dispuesto en el Art. 1º del Decreto N 131-MHIP-2024;
Que en act. NOTAMP 124132/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII – 0867-2013, exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 131-MHIP-2024.-
Art.2º.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. PLPACO 10361605/24, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, con destino Casa Central y dependencias del interior provincial, por el periodo de doce meses, solicitado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, ambas dependencias del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 3º.-Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la contratación a que hace referencia el Art. 2º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 24.000.000,00).-
Art.4º.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:
Inst. Jur. U.E. Pr. Fte.Fto. Inc. Pri. Parc. Importe
1 23 13 27 1 01 3 3 3 \$ 6.000.000,00
Art.5º.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del Presupuesto Año 2025:
Inst. Jur. U.E. Pr. Fte.Fto. Inc. Pri. Parc. Importe
1 23 13 27 1 01 3 3 3 \$ 18.000.000,00
Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.7º.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de Ley.-
Art.8º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Contaduría General de la Provincia, y remitir los presentes actuados a la Dirección de Compras y Contrataciones. -
Art.9º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art.10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10646-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10020193/23, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la ampliación de plazo de la obra denominada: PUESTA EN VALOR ZONA CENTRICA DE LA LOCALIDAD DE CONCARAN. LOCALIDAD: CONCARAN. DEPARTAMENTO: CHACABUCO. PROVINCIA: SAN LUIS, y;
CONSIDERANDO:
Que dicha obra fue contratada con la firma GRUPO FORJA S.A., en el marco de la contratación por compulsa de precios dispuesto por Decreto N° 11295-MO-Pel-2023 de fecha 28 de Noviembre de 2023 obrante en act. DEC 11295/23 y Contrato de Obra Pública suscripto el día 29 de noviembre de 2023 obrante en act. DOCEXT 1228302/24;
Que en act. DOCEXT 1214310/24 la contratista solicita una ampliación de plazo de TRESCIENTOS QUINCE (315) días corridos, describiendo los avatares que ha sufrido la ejecución de la obra, justificando su pedido a la situación de emergencia declarada;
Que en act. DOCEXT 1214313/24 obra Plan de Trabajo y Curva de Avance propuesto, quedando como fecha de finalización el día 5 de Febrero de 2025, sin implicar costo adicional alguno al originalmente presupuestado;
Que en act. DOCEXT 1214815/24 obra informe técnico, que describe los

avatares que ha sufrido la ejecución de la obra, aconsejando se haga lugar a la propuesta de la empresa;

Que en act. DOCEXT 124831/24 la Dirección Provincial de Vialidad sugiere autorizar la ampliación de plazo solicitada por la firma GRUPO FORJA S.A.;

Que en act. ACTPAS 1338399/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 389356/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo previsto en el apartado IV) del artículo 26º del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 3345-MP-2004;

Que en act. DICFIS 122399/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 26 inciso IV) del Decreto N° 3345-MP-2004 y Art. 6 del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2º.- Autorizar una ampliación de plazo de TRESCIENTOS QUINCE (315) días corridos para la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR ZONA CENTRICA DE LA LOCALIDAD DE CONCARAN. LOCALIDAD: CONCARAN. DEPARTAMENTO: CHACABUCO. PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 3º.- Aprobar el Plan de Trabajo y Curvas de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1214313/24.-

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección Provincial de Vialidad y a la firma GRUPO FORJA S.A..-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10647-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9061185/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. OFIJUS 1208909/24, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, tramita refuerzo de partida presupuestaria;

Que en act. PTPREC 56397/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 392481/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central	
2--Recursos de Capital	
3--Disminución de la Inversión Financiera	
4--Recupero Préstamo de Largo Plazo	
02-Recupero Préstamos-	
Ley N° VIII-1060-2021/DEC N° 5963-JGM-2021	\$ 308.688.494,30

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	11	25	1-01	5	7	4	\$ 308.688.494,30

Art.4º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 308.688.494,30) a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fin.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	23	11	25	1-01	5	7	4

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de

Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10648-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9190837/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1229358/24, la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita ampliación de créditos presupuestarios para cubrir gastos detallados en la mencionada actuación;

Que en act. PTPREC 56398/24 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 392478/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central	
1--Recursos Corrientes	
1--Ingresos Tributarios	
1--Impuestos Provinciales	
01-Impuesto Sobre los Ingresos Brutos	\$ 150.000.000,00

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	14	30	02	1-01	3	\$ 150.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10649-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6140117/22; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 730975/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CISTERNA EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO – DPTO. JUAN M. DE PUEYRREDÓN – PCIA. DE SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO;

Que por tal instrumento el entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere a la MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: PUESTA EN VALOR DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CISTERNA EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO – DPTO. JUAN M. DE PUEYRREDÓN – PCIA. DE SAN

LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 9604-MOPel-2022, obrante en act. DEC 9604/22 por la MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO;

Que en act. ACTPAS 1317670/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que la cesión en análisis se encuadra en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004, que prevé expresamente este tipo de cesiones de uso, por lo que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite;

Que en act. NOTAMP 800347/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DICFIS 123734/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CISTERNA EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO – DPTO. JUAN M. DE PUEYRREDÓN – PCIA. DE SAN LUIS, obrante en act. DOCEXT 730975/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la Municipalidad de San Jerónimo.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y la Municipalidad de San Jerónimo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10650-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7230802/24, en el cual Fiscalía de Estado, eleva para homologación Convenio de Capital, obrante en acto NOTA 119250/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTA 119250/24, obra Convenio de Capital, suscripto el 12 de junio de 2024, entre la Dra. MARIA SOL MIGUEL, Matricula N° 239, Abogada Relatora en Fiscalía de Estado de la provincia de San Luis y a cargo de la causa judicial, con el patrocinio letrado del Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, por una parte y por la otra parte MARIO AIMALE, Abogado Matricula N° 1588, como patrocinante del señor IVAN MARCELO VILCHEZ, D.N.I. N° 28.394.551, en autos “EXP 366746/21 / FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS C/ VILCHEZ IVAN MARCELO S/ APREMIO”;

Que el Gobierno de la provincia de San Luis, interpone demanda de apremio en contra del señor IVAN MARCELO VILCHEZ, en concepto de Sanción Administrativa interpuesta mediante Resolución N° 300-UPJCT-2021, por transgresiones a disposiciones legales del Art. 12 del Decreto N° 3286-MJSGyC-2020;

Que estando firmes las sentencias recaídas en autos, las partes determinan el monto del proceso en la suma de PESOS CINCO MILLONES DOCE MIL TREINTA Y CINCO CON 87/100 (\$ 5.012.035,87);

Que el señor IVAN MARCELO VILCHEZ, reconoce adeudar al Gobierno de la provincia de San Luis, la suma antes mencionada, la que se hará efectiva en seis (6) cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 31/100 (\$ 835.339,31), abonando la primera a los diez (10) días de homologado el Convenio;

Que en act. CERFYR 1218981/24, la Dirección de Finanzas y Recursos, certifica la cuenta corriente n° 4780106080 CBU 0110478720047801060804 RECUPERO DEUDAS FISCALIA DE ESTADO, radicada en el Banco Nación, en la que deberá realizar los correspondientes depósitos;

Que en act. NOTAMP 787019/24, ha tomado la intervención que le compete Contaduría General de la Provincia, manifestando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación del Convenio;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Homologar el Convenio de Capital suscripto el 12 de junio de 2024,

entre la Dra. MARIA SOL MIGUEL, Matricula N° 239, Abogada Relatora en Fiscalía de Estado de la provincia de San Luis, a cargo de la causa judicial, con el patrocinio letrado del Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, en representación de la misma, por una parte y por la otra MARIO AIMALE, Abogado Matricula N° 1588 Colegio de Abogados de Concarán, como patrocinante del señor IVAN MARCELO VILCHEZ, D.N.I. N° 28.394.551, obrante en act. NOTA 119250/24.-

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Hacer saber de lo dispuesto en el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art. 4°.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar a los señores Mario Aimale e Iván Marcelo Vilchez.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10651-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8240020/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente NOELIA GISELA COLLADO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3279004/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente NOELIA GISELA COLLADO, D.N.I. N° 33.888.408, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 9011-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 390645/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 23 de septiembre de 2024;

Que en act. INFSUM 176113/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 23 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina NOELIA GISELA COLLADO, D.N.I. N° 33.888.408, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 “Mauricio Pastor Daract” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10652-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9110033/24, por el cual tramita la renuncia de la docente CLAUDIA NOEMI BUSTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1226188/24, 1226241/24 y ACTPAS 1347142/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente CLAUDIA NOEMI BUSTOS, D.N.I. N° 18.530.392, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 662-MHP-2016 de reubicación

definitiva, 3629-ME-2023 de encargar/disponer/otorgar y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1347145/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente CLAUDIA NOEMI BUSTOS, D.N.I. Nº 18.530.392, en UN (1) cargo Directora inter se sustancien los sumarios administrativos correspondientes y/o se llame a concurso, en la Escuela Nº 29 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes y en VEINTIOCHO (28) horas cátedra titulares de Física (4 hs. en 3er. año 1ra. división, sector Aeronáutica; 4 hs. en 3er. año 1ra. división, sector Electrónica; 4 hs. en 3er. año 2da. división, sector Electrónica; 4 hs. en 3er. año 1ra. división, sector Automotores, 4 hs. en 4to. año 1ra., sector Electrónica, 4 hs. en 4to. año 2da. división, sector Electrónica y 4 hs. en 4to. año 1ra. división, sector Automotores), Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía, en la Escuela Técnica Nº 17 “V Brigada Aérea”, de la localidad de Villa Reynolds, ambos establecimientos educativos del departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10653-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-3200870/24, y;
CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza- aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que en acts. DOCEXT 3142302/24 DOCEXT 3177171/24, obra nota de renuncia por razones particulares de la docente LORENA SOLEDAD RODRIGUEZ D.N.I. Nº 29.958.490, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 10663-MHP-2022, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1308295/24, la Subdirección Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 11 de marzo de 2024;

Que en acts. DOCEXT 3142302/24 DOCEXT 3177171/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MYRIAM ANDREA AVELLANEDA D.N.I. Nº 23.411.330, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente interina LORENA SOLEDAD RODRIGUEZ;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Aceptar, a partir del 11 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares de la docente LORENA SOLEDAD RODRIGUEZ D.N.I. Nº 29.958.490, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, con carácter interino, en la Escuela Nº 66 “Monseñor Tibiletti” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 11 de marzo de 2024, de la docente MYRIAM ANDREA AVELLANEDA D.N.I. Nº 23.411.330, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, en la Escuela Nº 66 “Monseñor Tibiletti” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10654-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-7310271/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente NATALIA VERONICA DAVE y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3253907/24 y 3308298/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente NATALIA VERONICA DAVE, D.N.I. Nº 31.092.801, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación Nº 1393-ME-2021 y copia de Decreto de titularización Nº 8122-ME-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 387958/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 05 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175765/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 05 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente NATALIA VERONICA DAVE, D.N.I. Nº 31.092.801, en TRES (3) horas cátedra, 2 horas titulares y 1 hora interina de Educación Artística, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 36 “Doctor Bernardo Alberto Houssay” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10655-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8160489/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente FLAVIA ZUNILDA FERNANDEZ y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3270730/24 y 3295463/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente FLAVIA ZUNILDA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 26.497.060, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 9949-ME-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1347560/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de diciembre de 2023;

Que en act. INFSUM 176112/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 22 de diciembre de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular FLAVIA ZUNILDA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 26.497.060, en UN (1) cargo de Maestra Auxiliar de Nivel Inicial, en la Escuela Nº 5 “Bartolomé Mitre” de la ciudad de San Luis, departamento Juan

Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10656-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8020718/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente SILVIA SUSANA PELUAGA ALFONSO, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOEXT 1212667/24, 1225442/24 e INFORM 391549/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente SILVIA SUSANA PELUAGA ALFONSO, D.N.I. N° 14.451.089, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto N° 4645-MC-2004, de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. INFORM 387964/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de agosto de 2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA SUSANA PELUAGA ALFONSO, D.N.I. N° 14.451.089, en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Lengua y Literatura en 5to. año 1ra. división, SEIS (6) horas cátedra titulares de Relaciones Humanas en 5to. año 1ra. división, SEIS (6) horas cátedra titulares de Creatividad y Desarrollo de las localidades en 5to. año 2da. división, Modalidad Técnico en Administración y Gestión de las Organizaciones, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 “Mauricio Pastor Daract”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10657-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-5220462/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente CANDELARIA MOYANA GALLARDO y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOEXT 3195416/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente CANDELARIA MOYANA GALLARDO, D.N.I. N° 39.090.670, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 426-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. INFORM 390646/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 10 de mayo de 2024;
Que en act. INFSUM 176118/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.- Aceptar, a partir del 10 de mayo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina CANDELARIA MOYANA GALLARDO, D.N.I. N° 39.090.670, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística en 4to. año 2da. división, Perfil Diseño Grafico, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 313 “Rosario Mercedes Simón” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10658-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-6110558/24, por el cual tramita la designación de la docente ESTEFANIA SANCHEZ, y;
CONSIDERANDO:
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 13 “Antártida Argentina”, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina JOHANA DAHYANA AILIN QUEVEDO PAEZ, D.N.I. N° 36.415.997, según Decreto N° 4515-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ESTEFANIA SANCHEZ, D.N.I. N° 43.859.067, en OCHO (8) hs. catedra de Lengua en 1er. año 1ra. división, 2do. año 1ra. división y 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOEXT 3308560/24 y 1231569/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de septiembre de 2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de septiembre de 2024, a la docente ESTEFANIA SANCHEZ, D.N.I. N° 43.859.067, en OCHO (8) hs. catedra de Lengua en 1er. año 1ra. división, 2do. año 1ra. división y 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 13 “Antártida Argentina”, de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10659-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130211/24, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA FABIANA REIF, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 237 “Maestra Trinidad Chirino”, de la localidad de Los Molles, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina ALICIA VIVIANA CABRAL, según Resoluciones Nros. 1833-DRRHH-2024 y 3379-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente VERONICA FABIANA REIF, D.N.I. N° 23.637.873, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3266453/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina ALICIA VIVIANA CABRAL, a la docente VERONICA FABIANA REIF, D.N.I. N° 23.637.873, en la Escuela N° 237 “Maestra Trinidad Chirino”, de la localidad de Los Molles, departamento Junín, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10660-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6120878/24, por el cual tramita la designación de la docente EVANGELINA SOLEDAD ANDRADA AGUILAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 “Gobernador Santiago Besso”, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y

2931-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente EVANGELINA SOLEDAD ANDRADA AGUILAR, D.N.I. N° 28.594.626, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3215548/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de junio de 2024, a la docente EVANGELINA SOLEDAD ANDRADA AGUILAR, D.N.I. N° 28.594.626, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 “Gobernador Santiago Besso”, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10661-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8191338/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EUGENIA SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 “Martin Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino DOMINGO DANIEL BECERRA, D.N.I. N° 26.833.070, según Decreto N° 4963-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA EUGENIA SOSA, D.N.I. N° 32.039.359, en TRES (3) hs. cátedra de Autogestión del Mundo Económico en 7mo. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3272880/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023,

ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de agosto de 2024, a la docente MARIA EUGENIA SOSA, D.N.I. N° 32.039.359, en TRES (3) hs. cátedra de Autogestión del Mundo Económico en 7mo. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 “Martin Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10662-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8261289/24, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA YAMIL NELLAR CURIONI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular ADRIANA MABEL DIAZ GIL, según Resolución N° 2630-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente ALEJANDRA YAMIL NELLAR CURIONI, D.N.I. N° 34.877.434, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable, en 6to. año 2da. división y TRES (3) horas cátedra de Administración, en 5to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3280550/24 y 3300309/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 26 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ADRIANA MABEL DIAZ GIL, a la docente ALEJANDRA YAMIL NELLAR CURIONI, D.N.I. N° 34.877.434, en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable, en 6to. año 2da. división y TRES (3) horas cátedra de Administración, en 5to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10663-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9031453/24, por el cual tramita la designación de la docente IVANA GABRIELA NIEVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 199 “Provincia de Buenos Aires”, de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, por creación, según Decreto N° 5949-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente IVANA GABRIELA NIEVAS, D.N.I. N° 36.743.112, en UN (1) cargo Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOEXT 3289417/24, 1225268/24 y 1231865/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de agosto de 2024, a la docente IVANA GABRIELA NIEVAS, D.N.I. N° 36.743.112, en UN (1) cargo Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 199 “Provincia de Buenos Aires”, de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10664-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9171089/24, por el cual tramita la designación de la docente AIXA GISELLE ISLA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda

de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 77 “Maestros Puntanos”, de la ciudad San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente interino JOSE OSCAR VEGA, según Resolución N° 3269-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente AIXA GISELLE ISLA, D.N.I. N° 35.474.965, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3303491/24 y 1229192/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente interino JOSE OSCAR VEGA, a la docente AIXA GISELLE ISLA, D.N.I. N° 35.474.965, en la Escuela N° 77 “Maestros Puntanos”, de la ciudad San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10665-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9180474/24, por el cual tramita la designación del docente LUIS MIGUEL JESUS GIORDAN GALLEGO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 “General José de San Martín”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina ADRIANA DESIREE PEDRO, según Resolución N° 2003-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente LUIS MIGUEL JESUS GIORDAN GALLEGO, D.N.I. N° 30.377.507, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3304494/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina ADRIANA DESIREE PEDRO, al docente LUIS MIGUEL JESUS GIORDAN GALLEGO, D.N.I. N° 30.377.507, en la Escuela N° 175 “General José de San Martín”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10666-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9110822/24, por el cual tramita la designación de la docente CINTIA DEYANIRA OROZCO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 “Supervisor Raúl Alberto Valdez”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021, 4649-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CINTIA DEYANIRA OROZCO, D.N.I. N° 29.508.380, en TRES (3) horas cátedra de Biotecnología, Perfil Química, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3297148/24 y DOEXT 1228787/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de agosto de 2024, a la docente CINTIA DEYANIRA OROZCO, D.N.I. N° 29.508.380, en TRES (3) horas cátedra de Biotecnología, Perfil Química, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 “Supervisor Raúl Alberto Valdez”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10667-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8270814/24, por el cual tramita la designación de la docente SOFIA MARIELA VALLERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N°26 “María Palmira Cabral de Becerra”, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, en el marco de lo establecido en el Art. 102º, de la Ley N° XV- 0387-2004, de la docente titular, VIRGINIA ELIANA DIEZ GOMEZ, según Resolución N° 2001-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, SOFIA MARIELA VALLERO, D.N.I. N° 35.357.736, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3289919/24 y 3298714/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 05 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 05 de agosto de 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, a la docente SOFIA MARIELA VALLERO, D.N.I. N° 35.357.736, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N°26 “María Palmira Cabral de Becerra”, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10668-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8290571/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA RASPO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 “Gobernador Elías Adre”, de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular e interina GLORIA SUSANA TEME, según Decreto N° 5127-ME-2024, se torna necesario designar a la docente NATALIA RASPO, D.N.I. N° 28.826.876, en CUATRO (4) horas cátedra de Física, en 4to. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3284374/24 y 1225098/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 15 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular e interina GLORIA SUSANA TEME, a la docente NATALIA RASPO, D.N.I. N° 28.826.876, en CUATRO (4) horas cátedra de Física, en 4to. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 “Gobernador Elías Adre”, de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10669-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9171060/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA FABIOLA AGUILAR OVIEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 28 “General Juan Martin de Pueyrredón”, de la ciudad de La Toma, departamento Coronel

Pringles, con motivo de creación, según Decreto N° 6247-ME-2013, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ANDREA FABIOLA AGUILAR OVIEDO, D.N.I. N° 26.409.748, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 2do. año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3303447/24 y DOEXT 1229105/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de septiembre de 2024, a la docente ANDREA FABIOLA AGUILAR OVIEDO, D.N.I. N° 26.409.748, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 2do. año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 “General Juan Martin de Pueyrredón”, de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10670-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9031632/24, por el cual tramita la designación del docente CARLOS MARTIN JOFRE VELAZQUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio para Adultos N° 3 “Tomás Baras”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina FLORENCIA LUJAN SEQUEIRA, concedida por Resolución N° 2169-DRH-2024, se torna necesario designar al docente CARLOS MARTIN JOFRE VELAZQUEZ, D.N.I. N° 34.182.628, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 2do. año 4ta. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOEXT 3289656/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de setiembre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente interina FLORENCIA LUJAN SEQUEIRA, al docente CARLOS MARTIN JOFRE VELAZQUEZ, D.N.I. N° 34.182.628, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 2do. año 4ta. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Colegio para Adultos N° 3 “Tomás Baras”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10671-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9030368/24, por el cual tramita la designación del docente MAURICIO AGUSTIN MENDOZA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 “Nicolás Antonio de San Luis”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, MARIA CRISTINA QUEVEDO, según Resolución N° 1910-DRRH-2024, se torna necesario designar al docente MAURICIO AGUSTIN MENDOZA, D.N.I. N° 39.394.058, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3288569/24 y DOEXT 1229173/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, MARIA CRISTINA QUEVEDO, al docente MAURICIO AGUSTIN MENDOZA, D.N.I. N° 39.394.058, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 “Nicolás Antonio de San Luis”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10672-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8201287/24, por el cual tramita la designación de la docente MARCIA CRISTINA COSTA VIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular LIDIANE COSTA VIANA, según Resolución N° 682-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente MARCIA CRISTINA COSTA VIANA, D.N.I. N° 94.590.404, en QUINCE (15) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Portugués, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3274399/24 y ACTPAS 1341315/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 19 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 19 de agosto de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente MARCIA CRISTINA COSTA VIANA, D.N.I. N° 94.590.404, en QUINCE (15) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Portugués, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10673-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7230116/24, por el cual tramita la designación de la docente LUCIANA FABIANA GIL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 14 “Maestra Berta Rinaudi de García” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular CINTIA ROMINA SANCHEZ, prorrogada por Resolución N° 2162-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente LUCIANA FABIANA GIL, D.N.I N° 34.442.401, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOEXT 3281936/24 y 1226195/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 21 de agosto de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, en reemplazo de la docente titular CINTIA ROMINA SANCHEZ, a la docente LUCIANA FABIANA GIL, D.N.I N° 34.442.401, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 14 “Maestra Berta Rinaudi de García” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10674-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8121202/24, por el cual tramita la designación de la docente ANGELES ANAHI MAILEN SALAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 240 “Provincia de Corrientes”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0026-SDRH-2024, de la docente titular, MARIA YAMILA AVILA, según Decreto N° 10163-MHyOP-2014, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ANGELES ANAHI MAILEN SALAS, D.N.I. N° 43.551.336, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3267555/24, 3295072/24 y ACTPAS 1346783/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de agosto de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ANGELES ANAHI MAILEN SALAS, D.N.I. N° 43.551.336, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 240 “Provincia de Corrientes”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10675-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9090920/24, por el cual tramita la designación de la docente EVELYN DEL CARMEN RODRIGUEZ CROSETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 7 “Constancio C. Vigil”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente interina, ROXANA BEATRIZ GATICA según Resolución N° 988-DRRHH-2024, y renuncia por razones particulares de la docente suplente, SANDRA GABRIELA SERRANO, según Decreto N° 8082-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, EVELYN DEL CARMEN RODRIGUEZ CROSETTI, D.N.I. N° 37.365.229, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3294686/24 y 1226738/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia

de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 06 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de septiembre de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente interina, ROXANA BEATRIZ GATICA, a la docente EVELYN DEL CARMEN RODRIGUEZ CROSETTI, D.N.I. N° 37.365.229, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 7 “Constancio C. Vigil”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10676-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-8300685/24, por el cual tramita la designación del docente MAURO DAMIAN CUELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 267 “Gobernador Eriberto Mendoza”, de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina-titular BLANCA BEATRIZ MUÑOZ, D.N.I. N° 17.389.389, según Decreto N° 8355-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente MAURO DAMIAN CUELLO, D.N.I. N° 27.499.751, en TRES (3) hs. catedra de Física en 3er. año 1ra. división; TRES (3) hs. catedra de Tecnología en 1er. año única división y TRES (3) hs. catedra de Química en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3286662/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de agosto de 2024, al docente MAURO DAMIAN CUELLO, D.N.I. N° 27.499.751, en TRES (3) hs. catedra de Física en 3er. año 1ra. división; TRES (3) hs. catedra de Tecnología en 1er. año única división y TRES (3) hs. catedra de Química en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 267 “Gobernador Eriberto

Mendoza”, de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10677-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9030003/24, por el cual tramita la designación de la docente AILIN AYELEN TOLEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 11 “Inspector Sócrates Cortines”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Peder- nera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina, NANCY ANALY POLICINO, según Decreto N° 6401-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente AILIN AYELEN TOLEDO, D.N.I. N° 39.886.380, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable en 2do. año 3ra. división, TRES (3) horas cátedra de Economía en 6to. año 3ra. división y TRES (3) horas cátedra de Sistema Informático Contable en 6to. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3288291/24 y ACTPAS 1343753/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 30 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de agosto de 2024, a la docente AILIN AYELEN TOLEDO, D.N.I. N° 39.886.380, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable en 2do. año 3ra. división, TRES (3) horas cátedra de Economía en 6to. año 3ra. división y TRES (3) horas cátedra de Sistema Informático Contable en 6to. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 11 “Inspector Sócrates Cortines”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Peder- nera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De- creto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación corres- pondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10678-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9041029/24, por el cual tramita la designación del docente SERGIO NICOLAS OVIEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade- cuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 “Gobernador Elías Adre”, de la ciudad de de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular GLORIA SUSANA TEME, según Decreto N° 5127-ME-2024, se torna nece- sario designar al docente SERGIO NICOLAS OVIEDO, D.N.I. N° 29.707.017, en CUATRO (4) horas cátedra de Dibujo Técnico, 2 hs. en 1er. año 1ra. división y 2 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3290461/24, 1227169/24 y 1227183/24, obra: constan- cia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu- cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 29 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular GLORIA SUSANA TEME, al docente SERGIO NICOLAS OVIEDO, D.N.I. N° 29.707.017, en CUATRO (4) horas cátedra de Dibujo Técnico, 2 hs. en 1er. año 1ra. división y 2 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Electrome- cánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 “Gobernador Elías Adre”, de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De- creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación corres- pondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10679-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9131133/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA LAURA SORIA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 445 “Río Quinto” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 3891-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA LAURA SORIA, D.N.I. N° 35.475.775, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3299836/24 y DOCEXT 1229064/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 9 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de septiembre de 2024, a la docente MARIA LAURA SORIA, D.N.I. N° 35.475.775, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 445 “Río Quinto” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10680-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120070/24, por el cual tramita la designación del docente YAIR RITO ANGEL MONTIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, PATRICIA MONICA BAZAN, según Decreto N° 3458-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente YAIR RITO ANGEL MONTIEL, D.N.I. N° 37.874.104, en CINCO (5) horas cátedra de Operaciones de Compra y Venta en

4to. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3297553/24 y ACTPAS 1349086/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 3 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 3 de septiembre de 2024, al docente YAIR RITO ANGEL MONTIEL, D.N.I. N° 37.874.104, en CINCO (5) horas cátedra de Operaciones de Compra y Venta en 4to. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10681-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9021026/24, por el cual tramita la renuncia y designación del docente SANTIAGO MATHIAS MILONE, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3287828/24 y 1229080/24 (adjuntos), obran: nota de renuncia por razones particulares, del docente suplente SANTIAGO MATHIAS MILONE, D.N.I. N° 38.437.957, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 5820-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 6 “General San Martín”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina JANET EVANGELINA MARTIN, D.N.I. N° 34.182.840, según Decreto N° 7040-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente SANTIAGO MATHIAS MILONE, D.N.I. N° 38.437.957, en OCHO (8) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Música- 4 hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3287828/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 26 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares, del docente suplente, SANTIAGO MATHIAS MILONE, D.N.I. Nº 38.437.957, en la Escuela Nº 175 “General San Martin” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, en DOS (2) hs. catedra de Educación Artística -Perfil Música- en 6to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de agosto de 2024, al docente, SANTIAGO MATHIAS MILONE, D.N.I. Nº 38.437.957, en OCHO (8) hs. catedra de Educación Artística -Perfil Música- 4 hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 6 “General San Martin”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón .-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO Nº 10682-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9130220/24, por el cual tramita la designación del docente FRANCO AILIN AMBROGGIO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 445 “Río Quinto” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto Nº 3891-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, al docente FRANCO AILIN AMBROGGIO, D.N.I. Nº 39.397.355, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Artística: Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3298995/24 y DOEXT 1229085/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 9 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de septiembre de 2024, al docente FRANCO AILIN AMBROGGIO, D.N.I. Nº 39.397.355, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Artística: Perfil Música, Nivel de Educación

Primaria, en la Escuela Nº 445 “Río Quinto” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO Nº 10683-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9170426/24, por el cual tramita la designación del docente FEDERICO ANIBAL CATALAN MIRANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 4 “Fray Luis Beltrán” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia con goce haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104º de la Ley Nº XV-0387-2004, de la docente titular SILVIA ESTELA ALCARAZ, concedida por Resolución Nº 944-SRHD(ALD)-2019, baja por fallecimiento de la docente suplente DANIELA ROXANA GOMEZ, según Resolución Nº 1567-DRRHH-2024 y rectificada por Resolución Nº1795-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente FEDERICO ANIBAL CATALAN MIRANDA, D.N.I. Nº 40.319.579, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 1er. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3302512/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 16 de setiembre de 2024 e inter dure la licencia con goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104º de la Ley Nº XV-387-2004, de la docente titular SILVIA ESTELA ALCARAZ, al docente FEDERICO ANIBAL CATALAN MIRANDA, D.N.I. Nº 40.319.579, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 1er. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 4 “Fray Luis Beltrán” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10684-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9030174/24, por el cual tramita la designación de la docente GABRIELA ANABEL ESCALANTE, y;
CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 25 “Justo José de Urquiza”, de la localidad de Nogoli, departamento Belgrano, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MARIA MARTA PEREIRA, D.N.I. N° 29.797.698, según Decreto N° 4073-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente GABRIELA ANABEL ESCALANTE, D.N.I. N° 24.520.072, en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3288376/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de agosto de 2024, a la docente GABRIELA ANABEL ESCALANTE, D.N.I. N° 24.520.072, en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 25 “Justo José de Urquiza”, de la localidad de Nogoli, departamento Belgrano.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10685-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9040591/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3307546/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente suplente, DIEGO ALBERTO TELLO BRIZUELA, D.N.I. N° 33.609.670, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 7006-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicho docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la creación, según Decretos Nros. 5525-ME-2022 y 3795-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, al docente DIEGO ALBERTO TELLO BRIZUELA, D.N.I. N° 33.609.670, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en acts. DOEXT 3290063/24 y ACTPAS 1346637/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 30 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 28 de agosto de 2024, al docente suplente DIEGO ALBERTO TELLO BRIZUELA, D.N.I. N° 33.609.670, en SEIS (6) horas cátedra de Bioética I y II, 3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de agosto de 2024, al docente DIEGO ALBERTO TELLO BRIZUELA, D.N.I. N° 33.609.670, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10686-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9171062/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, y;
CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, DIEGO NICOLAS TEJEDA, según Decreto N° 9983-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, D.N.I. N° 31.184.008, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3303444/24 y ACTPAS 1349523/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., cons-

tancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 17 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de septiembre de 2024, a la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, D.N.I. N° 31.184.008, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10687-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9090894/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA NATALIA GONZALEZ AGUILAR; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 “Juan Crisóstomo Lafinur”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina, BETIANA INES ROMERO, según Resolución N° 2037-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente ROMINA NATALIA GONZALEZ AGUILAR, D.N.I. N° 27.167.069, en CUATRO (4) horas cátedra de Espacio Opción Institucional – Perfil Química, 2 hs. en 4to. año, 1ra. división y 2 hs. en 4to. año, 2da. división, con Orientación en Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3294669/24 y DOEXT 3294674/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina, BETIANA INES ROMERO, a la docente ROMINA NATALIA GONZALEZ AGUILAR, D.N.I. N° 27.167.069, en

el Colegio N° 1 “Juan Crisóstomo Lafinur”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas cátedra de Espacio Opción Institucional – Perfil Química, 2 hs. en 4to. año, 1ra. división y 2 hs. en 4to. año, 2da. división, con Orientación en Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10688-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9031012/24, por el cual tramita la designación de la docente GISELLE EDITH VEGA POSADA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular LUISA LUCIA MATTUZ, D.N.I. N° 18.157.858, según Decreto N° 8345-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente GISELLE EDITH VEGA POSADA, D.N.I. N° 34.539.610, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3289059/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de agosto de 2024, a la docente GISELLE EDITH VEGA POSADA, D.N.I. N° 34.539.610, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 10689-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8261272/24, por el cual tramita la designación de la docente CARLA SILVINA DEHEZA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular ADRIANA MABEL DIAZ GIL, según Resolución N° 2630-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente CARLA SILVINA DEHEZA, D.N.I. N° 29.621.699, en SEIS (6) horas catedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3280537/24 y 3300310/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 26 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ADRIANA MABEL DIAZ GIL, a la docente CARLA SILVINA DEHEZA, D.N.I. N° 29.621.699, en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en SEIS (6) horas catedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10690-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9090931/24, por el cual tramita la designación de la docente CAMILA ANDREA VICTTORI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 “Mi Valle Azul”, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular

MARIA VERONICA QUIROGA, según Decreto N° 1114-MHP-2016, se torna necesario designar a la docente CAMILA ANDREA VICTTORI, D.N.I. N° 40.057.038, en UN (1) cargo Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOEXT 3294695/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 05 de setiembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA VERONICA QUIROGA, a la docente CAMILA ANDREA VICTTORI, D.N.I. N° 40.057.038, en UN (1) cargo Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel inicial N° 12 “Mi Valle Azul”, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10691-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8280881/24, por el cual tramita la designación del docente PABLO EZEQUIEL CASTILLO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 70 “Provincia de San Luis”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MAYRA GUADALUPE BENEGAS, D.N.I. N° 36.416.013, según Decreto N° 4962-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente PABLO EZEQUIEL CASTILLO, D.N.I. N° 37.763.228, en UN (1) cargo de Maestro Especial -Perfil Lengua y Cultura Extranjera Ingles- Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3282931/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de agosto de 2024, al docente PABLO EZEQUIEL CASTILLO, D.N.I. N° 37.763.228, en UN (1) cargo de Maestro Especial -Perfil Lengua y Cultura Extranjera Ingles- Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 70 “Provincia de San Luis”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10692-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8271133/24, por el cual tramita la designación de la docente RAMONA ELISABET VAZQUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 40 “Héroes De Malvinas”, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5236-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente RAMONA ELISABET VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.896.508, en DOS (2) horas cátedra de Política y Ciudadanía, en 6to. año 3ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3282083/24 y DOCEXT 1229083/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de agosto de 2024, a la docente RAMONA ELISABET VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.896.508, en DOS (2) horas cátedra de Política y Ciudadanía, en 6to. año 3ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 40 “Héroes De Malvinas”, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10693-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6101202/24, por el cual la Dirección del Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano” de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente GABRIELA ALEJANDRA BUSTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3212958/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente GABRIELA ALEJANDRA BUSTOS D.N.I. N° 35.673.287, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular e interina ELIZABETH ANALIA AGUERO, según Decreto N° 3001-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2024, de la docente GABRIELA ALEJANDRA BUSTOS D.N.I. N° 35.673.287, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Economía, en 4to. año única división y CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto y Gestión de Microemprendimientos en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano” de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10694-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8141169/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente BRUNO ALDO DONOSO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3268874/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente BRUNO ALDO DONOSO D.N.I. N° 34.002.312, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares presentada por el docente titular LUCIANO HERNAN CUELLO, según Decreto N° 7499-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 25 de julio de 2024, del docente BRUNO ALDO DONOSO D.N.I. N° 34.002.312, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Música, en 3er. Año 2da. División, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10695-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8141168/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIANA LUJAN ALFARO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3268873/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIANA LUJAN ALFARO D.N.I. N° 32.012.862, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por el docente titular LUCIANO HERNAN CUELLO, según Decreto N° 7499-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 25 de julio de 2024, de la docente MARIANA LUJAN ALFARO D.N.I. N° 32.012.862, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Música, en 3er. Año 1ra. División, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10696-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8141028/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 20 “Antonio Berni” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente YANEL MILENA ROLDAN, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3268747/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente YANEL MILENA ROLDAN D.N.I. N° 31.402.061, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular ADRIANA BOLLO, según Decreto N° 7504-MHP-2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de noviembre de 2021, de la docente YANEL MILENA ROLDAN D.N.I. N° 31.402.061, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 “Antonio Berni” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10697-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7051228/24, por el cual tramita la designación de la docente EVA LAURA FLORIO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 23 “Umberto Rodríguez Saa”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MELBA ELISABET PONCE, D.N.I. N° 26.818.434, según Decreto N° 2054-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente EVA LAURA FLORIO, D.N.I. N° 31.649.989, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Tecnológica en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3234798/24, 3309680/24 y 1231645/24 obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de julio de 2024, a la docente EVA LAURA FLORIO, D.N.I. N° 31.649.989, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Tecnológica en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 23 “Umberto Rodríguez Saa”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10698-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9180972/24, por el cual tramita la designación de la docente JENIFER NAHIR JAMIER, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 20 “Antonio Berni”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, FACUNDO SERGIO ANDRES LUCERO, según Decreto N° 6245-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, JENIFER NAHIR JAMIER, D.N.I. N° 37.192.548, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de

Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3306796/24 y ACTPAS 1351109/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 17 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de septiembre de 2024, a la docente JENIFER NAHIR JAMIER, D.N.I. N° 37.192.548, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 “Antonio Berni”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10699-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9160433/24, por el cual tramita la designación de la docente ERIKA MILENA COSER, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 40 “Doctor Ricardo Rojas” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, SONIA MABEL ESSER, según Decreto N° 3588-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ERIKA MILENA COSER, D.N.I. N° 29.391.603, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3301164/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por

Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, SONIA MABEL ESSER, a la docente ERIKA MILENA COSER, D.N.I. N° 29.391.603, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 40 “Doctor Ricardo Rojas”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10700-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120903/24, por el cual tramita la designación del docente ISAIAS ISMAEL SOLER AGÜERO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 70 “Provincia de San Luis”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, PAOLA NATALIA PEREZ, según Resolución N° 2709-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente ISAIAS ISMAEL SOLER AGÜERO, D.N.I. N° 31.633.960, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3298344/24 y DOEXT 1229115/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 5 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 5 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, PAOLA NATALIA PEREZ, al docente ISAIAS ISMAEL SOLER AGÜERO, D.N.I. N° 31.633.960, en la Escuela N° 70 “Provincia de San Luis”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10701-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9180457/24, por el cual tramita la designación de la docente MICAELA BELEN ISAIA, y;
CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, MARCELA ALEJANDRA GODOY, según Decreto N° 6567-ME-2021 y la renuncia por razones particulares de la docente DEBORA JANNETE ECHEGARAY, según Decreto N° 9786-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente MICAELA BELEN ISAIA, D.N.I. N° 36.774.420, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro en 3er. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3304436/24 y ACTPAS 1349857/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 18 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, MARCELA ALEJANDRA GODOY, a la docente MICAELA BELEN ISAIA, D.N.I. N° 36.774.420, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro en 3er. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10702-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9100191/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA DELIA BALLERINO; y,
CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente ADRIANA MABEL DIAZ GIL, según Resolución N° 2630-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente ANDREA DELIA BALLERINO, D.N.I. N° 23.483.301, en TRES (3) horas cátedra de Política y Ciudadanía, en 6to. año, 2da. división, con Orientación en Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3295300/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente ADRIANA MABEL DIAZ GIL, a la docente ANDREA DELIA BALLERINO, D.N.I. N° 23.483.301, en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Política y Ciudadanía, en 6to. año, 2da. división, con Orientación en Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10703-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9170633/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA FERNANDA PAZ LLOVERAS, y;
CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Instituto Experimental Educativo N° 133 “Fray Luis Amigó”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de

mayor jerarquía de la docente titular ANDREA DEL CARMEN GONZALEZ, según Decreto N° 5031-ME-2021 y renuncia de la docente suplente ANA BEATRIZ VIDELA, dispuesta por Decreto N° 7054-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA FERNANDA PAZ LLOVERAS, D.N.I. N° 30.419.285, en TRES (3) horas cátedra de Formación y Participación Ciudadana en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3302851/24 y 1228775/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de setiembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ANDREA DEL CARMEN GONZALEZ, a la docente MARIA FERNANDA PAZ LLOVERAS, D.N.I. N° 30.419.285, en TRES (3) horas cátedra de Formación y Participación Ciudadana en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 “Fray Luis Amigó”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10704-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:
El EXD-0000-9130946/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3300199/24 y ACTPAS 1349105/24 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, DANIELA FERNANDA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 34.421.986, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 2987-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 150 “Provincia de Santa Fe”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 7999-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, DANIELA FERNANDA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 34.421.986, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3300199/24 y ACTPAS 1349105/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 12 de setiembre de 2024, a la docente suplente DANIELA FERNANDA DOMINGUEZ, D.N.I N° 34.421.986, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 22 “Un Mundo de Sueños”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de setiembre de 2024, a la docente DANIELA FERNANDA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 34.421.986, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 150 “Provincia de Santa Fe”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10705-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:
El EXD-0000-8201059/24, por el cual tramita la designación del docente BORIS LUCO, y;
CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 “Nicolás Antonio de San Luis”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 5720-ME-2019 y Resolución N° 209-ME-2012, se torna necesario designar con carácter interino, al docente BORIS LUCO, D.N.I. N° 33.089.534, en TRES (3) horas cátedra de Taller de Producción Grupal I, en 1er. año 1ra. división, en SEIS (6) horas cátedra de Taller de Producción Grupal II, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división y en TRES (3) horas cátedra de Taller de Producción Grupal III, en 3er. año 1ra. división, Especialidad Música, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3274171/24 y DOCEXT 1225399/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de julio de 2024, al docente BORIS LUCO, D.N.I. N° 33.089.534, en TRES (3) horas cátedra de Taller

de Producción Grupal I, en 1er. año 1ra. división, en SEIS (6) horas cátedra de Taller de Producción Grupal II, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división y en TRES (3) horas cátedra de Taller de Producción Grupal III, en 3er. año 1ra. división, Especialidad Música, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 “Nicolás Antonio de San Luis”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10706-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-7021050/24,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1228062/24 obra: certificación de servicios elevado por el Establecimiento Educativo y Resolución N° 3242-DRH-2024, correspondiendo la continuidad en el cargo;
Que en act. DEC 6578/24, obra Decreto N° 6578-MHIP-2024, por el cual se designó con carácter suplente a la docente FANNY JACQUELINE BARRERA, D.N.I. N° 40.485.309, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 “Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Que a los fines de regularizar la situación de la docente de referencia, se hace necesario rectificar, en su parte pertinente, el Art. 2° del Decreto N° 6578-MHIP-2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Sustituir el Art. 2° del Decreto N° 6578-MHIP-2024, en relación a la docente FANNY JACQUELINE BARRERA, D.N.I. N° 40.485.309, de la siguiente manera:
Donde dice:
Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 26 de junio de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024, en reemplazo de la docente titular MARTA VALERIA MEDINA, a la docente FANNY JACQUELINE BARRERA, D.N.I. N° 40.485.309, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 “Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Debe decir:
Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 26 de junio de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARTA VALERIA MEDINA, a la docente FANNY JACQUELINE BARRERA, D.N.I. N° 40.485.309, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 “Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10707-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8090024/24, por el cual tramita la designación del docente IVANA DEOLINDA DIAZ, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 449 “Granadero José Manuel Aguirre”, de la localidad de La Totorá, departamento Coronel Juan Pascual Pringles, con motivo de la licencia por razones de salud, según Resolución N° 2046-DRRH-2024, del docente titular EDGAR MARIO GARRO, se torna necesario designar a la docente IVANA DEOLINDA DIAZ, D.N.I. N° 33.488.156, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Tutor Nivel Secundario-Ciclo Básico, Jornada Completa, Nivel de Educación Secundario;
Que en act. DOCEXT 3298422/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 07 de agosto de 2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-
Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 07 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular, EDGAR MARIO GARRO, a la docente IVANA DEOLINDA DIAZ, D.N.I. N° 33.488.156, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Tutor Nivel Secundario-Ciclo Básico, Jornada Completa, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela de Jornada Completa N° 449 “Granadero José Manuel Aguirre”, de la localidad de La Totorá, departamento Coronel Juan Pascual Pringles.-
Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -
Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10708-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8140674/24, por el cual tramita la designación del docente FRANCO DANIEL PINEDA GOMEZ, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade-

cuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 21 “María Auxiliadora”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, JULIETA VERONICA LOZANO, según Resolución N° 2020-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, FRANCO DANIEL PINEDA GOMEZ, D.N.I. N° 41.297.960, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua. en 2do. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3268432/24 y NOTEDU 3314891/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, JULIETA VERONICA LOZANO, al docente FRANCO DANIEL PINEDA GOMEZ, D.N.I. N° 41.297.960, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua. en 2do. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 21 “María Auxiliadora”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10709-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-8200220/24, por el cual tramita la designación de la docente FIORELA ANALIA VISINTINI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 114 “Doctor Ricardo Gutiérrez”, de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Juan Pascual Pringles, con motivo de renuncia por razones particulares de la docente interina, ALEJANDRA INGRID ALAEZ, según Decreto N° 8219-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, FIORELA ANALIA VISINTINI, D.N.I. N° 33.140.617, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Lengua y Cultura Extranjera - Ingles, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3290335/24 y 3302930/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de agosto de 2024, a la docente FIORELA ANALIA VISINTINI, D.N.I. N° 33.140.617, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Lengua y Cultura Extranjera - Ingles, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 114 “Doctor Ricardo Gutiérrez”, de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Juan Pascual Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10710-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-8161263/24, por el cual tramita la designación de la docente CARINA EMILCE MOCAYAR, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 “Juan Crisóstomo Lafinur”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino JUAN ANTONIO VIDAL TREBER, D.N.I. N° 34.294.783, según Decreto N° 4925-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente CARINA EMILCE MOCAYAR, D.N.I. N° 22.529.742, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática en 2do. año única división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3271485/24 y 3271486/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de agosto de 2024, a la docente CARINA EMILCE MOCAYAR, D.N.I. N° 22.529.742, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática en 2do. año única división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 “Juan Crisóstomo Lafinur”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10711-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8130533/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA ANAHI TUR, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 22 “Historiador Urbano Joaquín Núñez”, de la localidad de Fraga, departamento Pringles, con motivo del relevo de funciones de la docente titular, NORMA DORA GATICA, según Decreto N° 7221-ME-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, NATALIA ANAHI TUR, D.N.I. N° 34.700.546, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOEXT 3266871/24, 3290991/24 y ACTPAS 1334448/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de agosto de 2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 5 de agosto de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente NATALIA ANAHI TUR, D.N.I. N° 34.700.546, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 22 “Historiador Urbano Joaquín Núñez”, de la localidad de Fraga, departamento Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10712-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-5220529/24, por el cual tramita la designación de la docente SUSANA ANDREA VILLARREAL GARRO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 184 “General Manuel Belgrano”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular GLORIA NOEMI GONZALEZ, según Resolución N° 1924-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente SUSANA ANDREA VILLARREAL GARRO, D.N.I. N° 25.565.818, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOEXT 3266603/24, 3271685/24 y 3297645/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de agosto de 2024;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 13 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular GLORIA NOEMI GONZALEZ, a la docente SUSANA ANDREA VILLARREAL GARRO, D.N.I. N° 25.565.818, en la Escuela N° 184 “General Manuel Belgrano”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10713-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8200558/24, por el cual tramita la designación del docente RAMON ALBERTO SILVERO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 225 “Maestro Pio Rosario Flores” de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0037-PCH-2024, de la docente interina TAMARA SOLEDAD PRADO, D.N.I N° 38.439.513, designada por Decreto N° 2725-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter suplente al docente RAMON ALBERTO SILVERO, D.N.I N° 37.593.995, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que en act. DOEXT 3303933/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia

de toma de posesión del cargo, de fecha 19 de agosto de 2024;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-
- Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 19 de agosto de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, en reemplazo de la docente interina TAMARA SOLEDAD PRADO, al docente RAMON ALBERTO SILVERO, D.N.I N° 37.593.995, en la Escuela N° 225 “Maestro Pio Rosario Flores” de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria.-
- Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -
- Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
- Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
- Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10714-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-5220324/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA CECILIA CASTILLO VILLEGAS, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 452 “Doctor Valentín Luco”, de la localidad de La Angelina, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 627-ME-2014, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA CECILIA CASTILLO VILLEGAS, D.N.I. N° 29.427.795, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional (Perfil Agro), en 6to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOEXT 3195200/24 y 3201993/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 21 de mayo de 2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-
- Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de mayo de 2024, a la MARIA CECILIA CASTILLO VILLEGAS, D.N.I. N° 29.427.795, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional (Perfil Agro), en 6to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 452 “Doctor Valentín Luco”, de la localidad de La Angelina, departamento General Pedernera.-
- Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -
- Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humana-

- nos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
- Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
- Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10715-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8120918/24, por el cual tramita la designación de la docente SOFIA MALAGA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Hogar N° 22 “Gobernador Laureano Landaburu”, de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular NADIA KATHERINA CORIA, según Resoluciones Nros. 1904-DRRHH-2024 y 3378-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente SOFIA MALAGA, D.N.I. N° 39.397.101, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial-Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOEXT 3265813/24, 3273525/24 y 1227423/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-
- Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 12 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular NADIA KATHERINA CORIA, a la docente SOFIA MALAGA, D.N.I. N° 39.397.101, en la Escuela Hogar N° 22 “Gobernador Laureano Landaburu”, de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial-Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria.-
- Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
- Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
- Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
- Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10716-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9061321/24, por el cual tramita la designación de la docente MELANIE GISEL LIFFOURRENA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 16 “Jesús Obrero”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, GISELA ANTONELLA JAMIER, según Decreto N° 9761-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MELANIE GISEL LIFFOURRENA, D.N.I. N° 39.796.965, en TRES (3) horas cátedra de Inglés para Propósitos Específicos en 7mo. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3293906/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 6 de septiembre de 2024, a la docente MELANIE GISEL LIFFOURRENA, D.N.I. N° 39.796.965, en TRES (3) horas cátedra de Inglés para Propósitos Específicos en 7mo. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 “Jesús Obrero”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10717-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121277/24, por el cual tramita la designación de la docente LUISINA MAR ACERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 17 “V Brigada Aérea”, de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino,

MIGUEL ANGEL ARRIETA ROJO, según Decreto N° 5639-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LUISINA MAR ACERA, D.N.I. N° 30.503.021, en DOS (2) horas cátedra de Filosofía en 7mo. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3298668/24 y ACTPAS 1348090/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 5 de septiembre de 2024, a la docente LUISINA MAR ACERA, D.N.I. N° 30.503.021, en DOS (2) horas cátedra de Filosofía en 7mo. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 “V Brigada Aérea”, de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10718-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9100793/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ANGELICA ARRIETA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia con goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 104° de la Ley N° XV-0387-2004 del docente titular, GUSTAVO ENRIQUE ROMERO, según Resolución N° 379-SRHD-2019 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, PAOLA ROMINA SOSA, según Decreto N° 4181-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA ANGELICA ARRIETA, D.N.I. N° 33.539.315, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3295802/24 y ACTPAS 1346800/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 4 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 4 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia con goce de haberes del docente titular, GUSTAVO ENRIQUE ROMERO, a la docente MARIA ANGELICA ARRIETA, D.N.I. N° 33.539.315, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10719-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9031442/24, por el cual tramita la designación de la docente ANA FLORENCIA CAUTELA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 35 “Camino del Peregrino II”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, del docente titular SANTIAGO HERNAN SUAREZ, otorgada por Decreto N° 8243-ME-2019 y renuncia por razones particulares del docente MARCELO RAMON MOYANO, dispuesta por Decreto N° 8847-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente ANA FLORENCIA CAUTELA, D.N.I. N° 35.916.863, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3289361/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 02 de setiembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular SANTIAGO HERNAN SUAREZ, a la docente ANA FLORENCIA CAU-

TELA, D.N.I. N° 35.916.863, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 “Camino del Peregrino II”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10720-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9090982/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA CELIA VILLEGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes de acuerdo a lo establecido en el Art. 101° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, HILDA ZULEMA CANAVIRI, según Resolución N° 546-PCH-2023 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, JULIETA ANTONELA RIVERA, según Decreto N° 9085-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA CELIA VILLEGAS, D.N.I. N° 21.806.288, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 1er. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3294740/24 y ACTPAS 1350767/24 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 4 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 4 de septiembre de 2024 y hasta el 19 de mayo de 2026, a la docente MARIA CELIA VILLEGAS, D.N.I. N° 21.806.288, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 1er. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10721-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8271184/24, por el cual tramita la designación del docente JUAN ALBERTO BALES, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 “Manuel Belgrano”, de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SILVIA GABRIELA ARDISSONE, otorgada por Decreto N° 11625-ME-2023, se torna necesario designar al docente JUAN ALBERTO BALES, D.N.I. N° 35.132.181, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática IV- Perfil Financiera, en 3er. año única división, 1º cuatrimestre y en CINCO (5) horas cátedra de Matemática V- Perfil Financiero, en 3er. año única división, 2º cuatrimestre, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOEXT 3282103/24, 1222154/24 y 1228863/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 agosto de 2024;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 20 agosto de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente JUAN ALBERTO BALES, D.N.I. N° 35.132.181, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática IV- Perfil Financiera, en 3er. año única división, 1º cuatrimestre y en CINCO (5) horas cátedra de Matemática V- Perfil Financiero, en 3er. año única división, 2º cuatrimestre, Nivel de Educación Secundaria.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10722-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8300414/24, por el cual tramita la designación de la docente

MIRIAM ELISABETH REYERO, y;
CONSIDERANDO:
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 “Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular JUAN CARLOS LUNA, D.N.I. N° 16.812.025, según Decreto N° 5661-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente MIRIAM ELISABETH REYERO, D.N.I. N° 33.427.984, en CINCO (5) hs. cátedra de Lengua, en 3er. año 4ta. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en acts. DOEXT 3286234/24 y 1228849/24 obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de agosto de 2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de agosto de 2024, a la docente MIRIAM ELISABETH REYERO, D.N.I. N° 33.427.984, en CINCO (5) hs. cátedra de Lengua, en 3er. año 4ta. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 “Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10723-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8291126/24, por el cual tramita la designación de la docente MARISA ELIANA GARCIA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 28 “Doctor René Favaloro”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular, MARINO CEFERINO ORTIZ, según Decreto 5018-ME-2024, se torna necesario designar a la docente MARISA ELIANA GARCIA, D.N.I N° 21.936.085, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOEXT 3285078/24 y 1224619/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2024;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular, MARINO CEFERINO ORTIZ, a la docente MARISA ELIANA GARCIA, D.N.I N° 21.936.085, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 28 “Doctor René Favalaro”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10724-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9160793/24, por el cual tramita la designación de la docente JESICA CYNTHIA DE GIUSEPPE; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 16 “Jesús Obrero” de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, ANA GRACIELA MARANGHELO, otorgada por Decreto N° 5636-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, JESICA CYNTHIA DE GIUSEPPE, D.N.I. N° 30.443.932, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3301600/24 y ACTPAS 1349511/24 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado de orden de merito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, a partir del 5 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, ANA GRACIELA MARANGHELO, a la docente JESICA CYNTHIA DE GIUSEPPE, D.N.I. N° 30.443.932, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 “Jesús Obrero” de la ciudad de

Justo Daract, departamento General Pedernera,-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10725-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9090973/24, por el cual tramita la designación de la docente VALERIA MARINA ADORNO GONELLA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, del docente titular e interino GERARDO JUAN PABLO CORREA AMIOTTI, prorrogada por Resolución N° 542-PCH-2022, reubicado por Decreto N° 6959-ME-2021 y renuncia de la docente suplente MARIA JOSE MONTENEGRO, dispuesta por Decreto N° 7039-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente VALERIA MARINA ADORNO GONELLA, D.N.I. N° 27.376.177, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3294739/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 04 de setiembre de 2024 y hasta el 14 de diciembre de 2024, en reemplazo del docente titular e interino GERARDO JUAN PABLO CORREA AMIOTTI a la docente VALERIA MARINA ADORNO GONELLA, D.N.I. N° 27.376.177, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10726-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8131086/24, por el cual tramita la designación del docente SANTIAGO MATHIAS MILONE, y;
CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 1710-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente SANTIAGO MATHIAS MILONE, D.N.I. N° 38.437.957, en DOS (2) horas cátedra de Música, en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Contexto de Encierro, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3267592/24 y 1218841/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de julio de 2024, al docente SANTIAGO MATHIAS MILONE, D.N.I. N° 38.437.957, en DOS (2) horas cátedra de Música, en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Contexto de Encierro, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10727-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-6240406/24, por el cual tramita la designación de la docente

ROCIO AGUSTINA LEYRO VIDAL, y;
CONSIDERANDO:
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente titular JUAN DIEGO COLANTONIO, D.N.I. N° 28.246.813, según Decreto N° 6525-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ROCIO AGUSTINA LEYRO VIDAL, D.N.I. N° 43.840.199, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística, Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3298520/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente y nota aclaratoria, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de junio de 2024, a la docente, ROCIO AGUSTINA LEYRO VIDAL, D.N.I. N° 43.840.199, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística, Música, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10728-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8141141/24, por el cual tramita la designación de la docente PAULA FERNANDA ANDRES, y;
CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, MARISA JULIETA SALINAS, según Decreto N° 3533-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, PAULA FERNANDA ANDRES, D.N.I. N° 28.031.838, en OCHO (8) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Teatro), 4 hs. en 3er. año 1ra. división y 4 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3268861/24, 3308240/24 y ACTPAS 1337832/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente

competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de agosto de 2024, a la docente PAULA FERNANDA ANDRES, D.N.I. N° 28.031.838, en OCHO (8) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Teatro), 4 hs. en 3er. año 1ra. división y 4 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 “Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10729-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-8110046/24, por el cual tramita la designación del docente CLAUDIO ADRIAN PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 443 “Islas Malvinas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 1710-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente CLAUDIO ADRIAN PEREZ, D.N.I. N° 31.212.811, en TRES (3) horas cátedra de Biotecnología, en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contexto de Encierro, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3264700/24, DOEXT 3292209/24 y DOEXT 1228198/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto

N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de julio de 2024, al docente CLAUDIO ADRIAN PEREZ, D.N.I. N° 31.212.811, en TRES (3) horas cátedra de Biotecnología, en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contexto de Encierro, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 443 “Islas Malvinas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10730-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9060457/24, por el cual tramita la designación de la docente JULIETA GABRIELA ALVAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 “Mauricio Pastor Daract”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SANDRA FABIANA NICOTRA, según Decreto N° 10250-ME-2014 y cese por excepcionalidad de la docente YANINA ANDREA MONTENEGRO, dispuesto por Decreto N° 5865-MHP-2023, se torna necesario designar a la docente JULIETA GABRIELA ALVAREZ, D.N.I. N° 37.474.425, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 4to. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3292774/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de setiembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SANDRA FABIANA NICOTRA, a la docente JULIETA GABRIELA ALVAREZ, D.N.I. N° 37.474.425, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 4to. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 “Mauricio Pastor Daract”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10731-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8300382/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA FLORENCIA PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 “Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular JUAN CARLOS LUNA, D.N.I. N° 16.812.025, según Decreto N° 5661-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente ANDREA FLORENCIA PEREZ, D.N.I. N° 23.918.235, en SEIS (6) hs. catedra de Lengua y Literatura, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3286177/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de agosto de 2024, a la docente ANDREA FLORENCIA PEREZ, D.N.I. N° 23.918.235, en SEIS (6) hs. catedra de Lengua y Literatura, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 “Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10732-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9160504/24, por el cual tramita la designación de la docente EMILSE AYELEN CUELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, MARIA SABINA SIMIOLI, según Decreto N° 7043-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente EMILSE AYELEN CUELLO, D.N.I. N° 34.104.586, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3301179/24 y ACTPAS 1349207/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de septiembre de 2024, a la docente EMILSE AYELEN CUELLO, D.N.I. N° 34.104.586, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10733-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9051505/24, por el cual tramita la designación de la docente GIMENA ARIADNA TELLO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 16 “Jesús Obrero” de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en

el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, ANA GRACIELA MARANGHELLO, otorgada por Decreto N° 5636-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, GIMENA ARIADNA TELLO, D.N.I. N° 41.047.406, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 1ra. división, Sector Maestro Mayor de Obras, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3292233/24 y ACTPAS 1346609/24 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado de orden de merito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 5 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular ANA GRACIELA MARANGHELLO, a la docente GIMENA ARIADNA TELLO, D.N.I. N° 41.047.406, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 1ra. división, Sector Maestro Mayor de Obras, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 “Jesús Obrero” de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera,-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10734-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8261070/24, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA SILVINA MOLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 251 “Santiago del Estero”, de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo de la adhesión a la Pasividad Voluntaria Anticipada de la docente titular, HAYDEE LILIANA AVILA, según Decreto N° 5196-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, JESSICA SILVINA MOLINA, D.N.I. N° 33.622.969, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3300426/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 21 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 21 de agosto de 2024, a la docente JESSICA SILVINA MOLINA, D.N.I. N° 33.622.969, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 251 “Santiago del Estero”, de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10735-MHIP-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3180297/24 en el cual la señora ANDREA MARINA BROGGINI, D.N.I. N° 23.253.066, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4° del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 371792/24, obra situación de revista de la agente;

Que en act. INFSUM 175130/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que la agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTFIS 115285/24 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que la agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOEXT 1189753/24 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y la señora ANDREA MARINA BROGGINI, D.N.I. N° 23.253.066;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Homologar el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humanos señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144 y la señora ANDREA MARINA BROGGINI, D.N.I. N° 23.253.066, en NUEVE (9) hs. catedra titulares de Educación Artística (3hs. en 1er. año 1ra. división, 3hs. en 2do. año 1ra.división, 3hs. en 3er. año 1ra. división), CUATRO (4) hs. catedra titulares de Educación Artística (2hs. en 4to. año 1ra. división, 2hs. en 5to. año 1ra. división) Orientación Economía y Administración y UNA (1) hs. hora catedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 13 “Rosa Burgos de Aguirre” de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco, CUATRO (4) hs. catedra de Opción Institucional (2hs. en 1er. año 1ra división y 2hs. en 2do. año 1ra. división), CINCO (5) hs. catedra de Ciencias Naturales en 1er. año 1ra. división. DIEZ (10) hs. catedra de Educación Artística (2hs. en 1er. año 1ra. división, 4hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 3er. año 1ra. división), CUATRO (4) hs. catedra Institucionales y TRES (3) hs. catedra de Apoyo Institucional, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 14 “Dora Ochoa de Masramon” de la localidad de Villa Larca, departamento Junín, dependientes

del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1189753/24.-
Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación a la señora Andrea Marina Broggni.-
Art. 4º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación; Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

RESOLUCIONES

COMISION REGULADORA PROVINCIAL
DE LA ENERGIA ELECTRICA
RESOLUCION N° 307-CRPEE-2024.-
San Luis, 11 de Noviembre de 2024.-

VISTO:
EL EXD. 0000-9121208/2024, la Ley nacional N° 24.065, la Ley provincial N° VIII-0276-2004 y regulación concordante, y;
CONSIDERANDO:
Que, la normativa nacional tarifaria prevé la sanción estacional de los precios promedios ponderados trimestrales que deben pagar los usuarios de las Distribuidoras, calculados conforme establece la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 61/1992 y sus modificatorias, los procedimientos, y donde la Autoridad nacional meritúa de traspaso a tarifa, sancionando los Precios Estacionales – PEST -y de la potencia POTREF, como de la energía eléctrica – PEE-, que se traspasa a los usuarios finales;
Que, en virtud de la estructura tarifaria dispuesta por la Ley N° VIII-0276-2004, la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica debe traspasar los precios sancionados a la tarifa de los usuarios de la empresa Distribuidora concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito provincial;
Que, dicho mecanismo se ha aplicado mediante Resolución RESOL 2024-19-APN-SCEyM#MEC, estableciendo tanto el precio de la potencia como de la energía – POTREF Y PEST, respectivamente y el aumento de los cargos nacionales;
Que, con la sanción del Precio Estacional se cumple con la previsión del Artículo 36° in fine de la Ley N° 24.065 que establece que precio que debe ser representativo de los costos de abastecimiento que se incurren en el MEM, y que por tanto forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro que se deben reflejar finalmente en la tarifa que pagan los usuarios finales;
Que, siendo obligación de las Jurisdicciones provinciales traspasar a tarifas los nuevos Precios Estacionales sancionados- tanto las modificaciones en relación al precio de energía como de potencia -PEST y la POTREF respectivamente - sancionados por la Autoridad nacional mediante RESOL 2024- 19-APN- SCEyM#MEC;
Que, asimismo, la Distribuidora ha solicitado la aplicación del mecanismo de monitoreo de costos, MMC, correspondiente al trimestre noviembre 2023- enero 2024, dado que han transcurrido tres meses desde el dictado de la Resolución 178-CRPEE-2024;
Que, la resolución N° 90-CRPEE-2024 estableció las condiciones de llamado a Audiencia Pública y que, en el caso se encontraban cumplidas las mismas, Impacto en la Cláusula Gatillo mayor al establecido y transcurrido el plazo, se convocó a Audiencia Pública mediante Resolución N° 238-CRPEE-2024, que se llevó a cabo el 25 de Octubre de 2024 en la localidad de Nueva Gاليا, en el salón de Usos Múltiples de la escuela Bernardino Rivadavia, conforme obra en EXD 9200912-24, que se encuentra agregado;
Que, los tópicos tarifarios que se expusieron fueron además del seguimiento del impacto de los costos propios de distribución solicitado y el rebalanceo tarifario;
Que, respecto del primero punto, la Distribuidora solicitó un aumento de tarifa final del orden de 18 %, entendiendo que, si bien recibió aumentos a partir de la Resolución N° 15-CRPEE-2024, los mismos fueron insuficientes;
Que, tal como reiteradamente se ha sostenido, en virtud de la transparencia

y del cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° VIII-0276-2004 que recepta los principios tarifarios de la Ley nacional N° 24.065, la Distribuidora no puede, ni debe, lucrar con la porción de la tarifa que es compra de energía y potencia, por lo que es improcedente que requiere energía, toda vez que su ingreso tiene únicamente estricta relación con el servicio de subtransmisión y distribución en el ámbito provincial, es decir es un servicio de operación, mantenimiento y expansión de instalaciones ,conforme contrato, y solamente comercializa energía y potencia en tanto y cuando sus usuarios no estén autorizados o no decidan abastecerse directamente desde el Mercado Eléctrico Mayorista;
Que, por ello no procede efectuar el análisis sobre la tarifa total, sino sobre la parte de la misma que representa el costo del servicio que está habilitada a prestar, y, ordenarle se abstenga de efectuarlo de ese modo en el futuro, bajo apercibimiento de ley;
Que, por otro lado, reclamó el mecanismo de aplicación de índices de modo automático, y, reclamando que en la Resolución N° 15-CRPEE-2024, se tomó como base un ingreso anual menor al que requiere para prestar el servicio;
Que, tal como se ha expresado reiteradamente y reconocido en sede administrativa, el MMC no es un cálculo automático, es un indicador guía de la evolución de los indicadores que se relacionan con la prestación del servicio, pero que, en todos los casos, la Distribuidora debe probar el impacto en su matriz de costos;
Que, obra en ACTPAS 1368172/24 obra Informe de Audiencia Pública;
Que, en ACTPAS 1371521/24, ACTPAS 1371523/24 y 1371525/24, obran los informes técnicos que verifican las condiciones de disparo de la Cláusula Gatillo en un 78,30% desde la última Audiencia Pública, habilitando el análisis integral de desempeño de los ingresos de la Distribuidora en el período; la aplicación del MMC desde que sostiene reporta un incremento del Valor de Actualización -VA del período de análisis;
Que, el resultado del MMC del período, es una información de seguimiento medio de los indicadores, pero no de la estructura de costos de la prestadora, pero no un mecanismo automático de seguimiento de los costos reales de la Distribuidora, que deben analizarse a la luz de los costos que integran su matriz regulatoriamente aceptada;
Que, en ACTPAS 1371038/24 obra la información pertinente de la contabilidad regulatoria que fue analizada en ACTPAS 1371521/24, de donde surge que el nivel de egreso de base regulatoria al 30 de septiembre de 2024, excluyendo impacto fiscal y gastos que no son admitidos por la regulación, representaron \$M 50.925.724,21, que anualizándolo representa anualizados \$M 72.993.538,04, solo de costo directo, que afectado a la función fiscal, sin considerar el impacto de activos, ya que de lo contrario estaríamos dejando de remunerar las expansiones requeridas por el sistema y el retorno de los activos puestos a disposición del servicio impactando esto conforme lo oportunamente establecido en la Resolución N° 13-CRPEE-2012, EXD. 1050106/12;
Que, el costo laboral ha venido aumentando sobre la matriz admitida, representando el 60 % de su contabilidad regulatoria en los diferentes niveles de tensión y actividades que conforman la prestación del servicio, alejándose de los considerados eficientes;
Que, a su vez, se ha analizado el consumo del conjunto de los demandantes en los primeros 9 meses, observando una caída general de 1,67% respecto de 2023, lo que no impide que las mayores caídas son las de actividades económicas, contrarrestándose con un aumento del 7,73% de consumos de los usuarios domiciliarios, tal como surge del informe obrante en ACTPAS 1371647/24;
Que, en un todo de acuerdo con los factores de asignación establecidos en la Resolución N° 13-CRPEE-2012, procede efectuar el ajuste por demanda, tal como en otras oportunidades se determinó el mismo;
Que, en igual período al analizado, la auditoria sobre los Estados Contables, informa pérdida que, independientemente de ser información exógena relacionada con desempeños contables y fiscales de la Distribuidora, arroja información general sobre el desempeño económico-financiero;
Que, independientemente del resultado contable, regulatoriamente se entiende igual procede la aplicación del factor de ajuste por eficiencia, denominado Factor X, que debe estar presente, toda vez que la señal de eficiencia en la prestación del servicio público;
Que, mediante Resolución N° 99-CRPEE-2024 y en el marco de la Resolución SEN N° 672-2006 y la autorización otorgada mediante Resolución SEN N° 408-2008 y en un todo de acuerdo con la Resolución SEN N° 1085-2017, la comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica estableció las tarifas de conexión de aplicación a los generadores que se conectan en el Sistema Eléctrico Provincial, debiéndose integrar estos ingresos a la base de Ingresos Regulados de la Distribuidora conforme la memorias de cálculo oportunamente aprobados en el acto administrativo, por lo que corresponde detraer del Ingreso regulado

total ese impacto, ajustando a la baja los restantes rubros;

Que, de las consideraciones anteriores surge la determinación de las Tarifas de aplicación para el próximo período tarifario, como Tarifa Media de la Concesión de aplicación a partir del 1 de noviembre de 2024 de \$ 159.37594/kWh;

Que, en materia de rebalanceo tarifario, desde la Resolución N° 15-CR-PEE-2024 en adelante, se ha iniciado el proceso de rebalanceo, de modo diferencial, entre los usuarios categorizados como Tarifa 2, de los categorizados como Tarifa 1, resultando para los primeros que el proceso se encuentra en un 85% de avance, ya que se encuentran dentro de los valores de los cargos fijos el 85% de los costos fijos de la prestación del servicio y en los variables el 15%;

Que es oportuno seguir avanzando en el proceso de rebalanceo, dado que la autoridad nacional ha comenzado a aplicar la RESOL- 2023 976- APN-SE#MEC, que implica un cargo adicional para los Grandes Usuarios que no adquieren su energía directamente de la Distribuidora -GUDI-por no haber hecho uso de la opción de migrar al Mercado Eléctrico Mayorista y que consiste en afrontar la diferencia entre el Precio Medio de la Energía del MEM y la sumatoria del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) ;

Que, de la aplicación de este acto administrativo los GUDI verán incrementado su costo medio, y, previsiblemente evaluarán la posibilidad de contractualizar sus compras en el MEM, decisión que debe ser tomada sin que exista distorsión en los valores entre los costos del servicios de redes prestados por la Distribuidora y los precios de referencia, tornando oportuno y conveniente seguir llevar llevando adelante el rebalanceo en estas categorías tarifarias, al 95% los cargos fijos y 5% en los variables;

Que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, también resulta conveniente seguir el proceso con las Tarifas identificadas como Tarifas 1, en el caso llevando a 65% los cargos sobre el fijo y manteniendo el diferencial sobre el variable;

Que, por ello, el proceso de transferencia de los costos asociados a la infraestructura puesta a disposición de las Demandas Pequeñas, Tarifa 1, es conveniente, toda vez que es un claro indicio de ordenamiento en los procesos, máxime cuando la volatilidad de precios presentes en el sector y el aumento de los mismos promueven el autoconsumo a partir de fuentes renovables, lo que, sumado a la señal regulatoria de cargos variables que incorporan costo fijos, promueve la migración de esas demandas, y, de no estar estabilizados, carga los costos de red sobre las demandas que no están en grado de financiar el equipamiento, promoviendo un proceso vicioso, toda vez que la carga de potencia de cada categoría tarifaria está estructurada por el factor de uso de la potencia, y es variabilizada esta última en esa función, lo que significa que, quien hace uso más intensivo se beneficia respecto de quien no lo hace;

Que, en idéntico sentido es conveniente que todos los usuarios Tarifa 1, con suministros trifásicos cuenten con medición de potencia efectiva, ya que el uso que hacen de la misma, y, por ende, de las instalaciones puestas a disposición del servicio es diferente a los suministros monofásicos, por lo que es oportuno emplazar a la Distribuidora a realizar el reemplazo de medidores en esas demandas, como parte del reordenamiento de los aspectos comerciales del servicio;

Que, ha tomado intervención la Oficina Legal, encuadrando la presente dentro de las facultades que le son propias en virtud de la Ley Nacional N° 24.065, artículo artículos 36° y concordantes, a la cual adhirió la Provincia de San Luis mediante Ley Provincial N° VIII-0276-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL
DE LA ENERGIA ELECTRICA
RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el Cuadro Tarifario aplicable a los usuarios de la empresa concesionaria del servicio público de distribución en el ámbito provincial, Empresa Distribuidora de Energía San Luis Sociedad Anónima –EDESAL S.A.- aplicable a partir de las cero horas del día 1° de Noviembre de 2024, que se acompaña en el Anexo I e integra el presente acto. -

Art. 2°-Aprobar el Cuadro Tarifario aplicable a los generadores que se conectan en el ámbito de la empresa concesionaria del servicio público de distribución en el ámbito provincial, Empresa Distribuidora de Energía San Luis Sociedad Anónima – EDESAL S.A. - aplicable a partir de las cero horas del día 1° de Noviembre de 2024, que se acompaña en el Anexo II e integra el presente acto. -

Art. 3°- Ordenar a la Empresa Distribuidora de Energía San Luis Sociedad Anónima – EDESAL S.A. – a reemplazar el parque de medidores trifásicos de los suministros identificados como Tarifa 1 – Generales – dentro de los próximos seis meses, debiendo estar completado el reemplazo el 30 de Abril de 2025 y dentro del plazo de un año a todos los usuarios Tarifa 1 trifásicos. -

Art. 4°.- Por Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente a la empresa “EDESAL S.A.”. -

Art. 5°- Comunicar, publicar y archivar. -

LAURA GIUMELLI
Presidente CRPEE
Augusto Fa Luchini
Vocal CRPEE

ANEXO I

Cuadro Tarifario Res. 307-CRPEE-2024 Anexo I												
Tarifa 1-R: Pequeñas Demandas Residenciales hasta 10kW												
Subtarifa	Bloque	Cuadro Resolución - Nivel 1			Cuadro Resolución - Nivel 2				Cuadro Resolución - Nivel 3			
		Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros 350kWh	Cargo Variable Excedente	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros	Cargo Variable
		\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/kWh	\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/kWh
T1R-1	Desde 0kWh hasta 160kWh	2.571,6672	4.951,9771	109,6382	1.651,1207	4.951,9771	53,7939		1.855,6582	4.951,9771	66,2020	
T1R-2	Desde 161kWh hasta 200kWh	3.791,4719	9.007,5108	108,2500	2.117,0230	9.007,5108	52,3536		2.489,0710	9.007,5108	64,7733	
T1R-3	Desde 201kWh hasta 400kWh	4.164,5873	10.248,0225	105,1761	2.259,5338	10.248,0225	49,3317	105,1761	2.682,8201	10.248,0225	61,7399	105,1761
T1R-4	Desde 401kWh hasta 700kWh	6.855,3394	19.194,0742	100,5035	3.287,2619	19.194,0742	44,6389	100,5035	4.080,0577	19.194,0742	57,0515	100,5035
T1R-5	Desde 701kWh hasta 1400kWh	9.045,7557	26.476,6393	98,3972	4.123,8876	26.476,6393	42,6049	98,3972	5.217,4839	26.476,6393	55,0015	98,3972
T1R-6	Desde 1401kWh	18.011,7791	56.286,3383	98,3972	7.548,4447	56.286,3383	42,6049	98,3972	9.873,3068	56.286,3383	55,0015	98,3972
Tarifa 1-R: Pequeñas Demandas Residenciales hasta 10kW - Tarifa con Subsidio del Estado Provincial												
Subtarifa	Bloque	Cuadro Resolución - Nivel 1			Cuadro Resolución - Nivel 2				Cuadro Resolución - Nivel 3			
		Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros 350kWh	Cargo Variable Excedente	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros	Cargo Variable
		\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/kWh	\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/kWh
T1R-1	Desde 0kWh hasta 160kWh	2.571,6672	4.951,9771	109,6382	1.651,1207	4.451,9771	53,7939	-	1.855,6582	4.951,9771	66,2020	-
T1R-2	Desde 161kWh hasta 200kWh	3.791,4719	9.007,5108	108,2500	2.117,0230	8.507,5108	52,3536	-	2.489,0710	9.007,5108	64,7733	-
Tarifa 1-G: Pequeñas Demandas Generales hasta 10kW												
Subtarifa	Bloque	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable								
		\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh								
T1G-1	Desde 0kWh hasta 500kWh	3.139,5831	13.680,2997	118,7989								
T1G-2	Desde 501kWh hasta 1000kWh	6.761,7310	37.765,7015	119,6616								
T1G-3	Desde 1001kWh	12.828,8687	78.109,0147	121,8380								
Tarifa 1-AP: Pequeñas Demandas de Alumbrado Público												
Subtarifa	Bloque	Cargo Variable										
		\$/kWh										
T1-AP	Todos los consumos	178,2165										
Tarifas T2 - Usuarios con Potencia mayor a 10kW		Usuarios de la Distribuidora										
Concepto	Unidades	T2 BT	T2 BTSRG	T2 BTSRI	T2 MT13,2	T2 MT13,2 Riego	T2 MT33G	T2 MT33G Riego	T2 MT33I	T2 AT		
Cargo Comercial	[/Usuario- mes]	19.408,4119	19.408,4119	19.408,4119	19.408,4119	19.408,4119	19.408,4119	19.408,4119	19.408,4119	73.624,7252		
Cargo por Uso de la Red	[/kW mes]	12.626,2718	12.385,4321	10.586,5756	12.153,5058	12.153,5058	10.041,6655	10.041,6655	8.557,5228	3.018,8659		
Cargo por Consumo Potencia	[/kW mes]	3.087,7479	2.875,9882	2.752,5188	3.916,8629	8.193,8064	3.152,2986	4.307,2705	3.402,4168	2.416,3100		
Cargo por Consumo de Energía en hs.Pico	[/kWh]	90,7173	86,0070	81,9999	82,9820	83,7686	80,4530	81,9939	79,1868	82,8179		
Cargo por Consumo de Energía en hs.Resto	[/kWh]	87,9023	83,3283	79,3817	80,3542	81,1408	77,8665	79,4074	76,6215	80,3296		
Cargo por Consumo de Energía en hs.Valle	[/kWh]	86,2876	81,7917	77,8799	78,8468	79,6334	76,3828	77,9237	75,1500	78,9022		

Tarifas T2 - Usuarios con Potencia mayor a 10kW		Tarifa de Peaje								
Concepto	Unidades	T2 BT	T2 BTSRG	T2 BTSRI	T2 MT13,2	T2 MT13,2 Riego	T2 MT33G	T2 MT33G Riego	T2 MT33I	T2 AT
Cargo Comercial	[\$/Usuario- mes]	19.408,4119	19.408,4119	19.408,4119	19.408,4119	19.408,4119	19.408,4119	19.408,4119	19.408,4119	73.624,7252
Cargo por Uso de la Red	[\$/kW mes]	13.626,2718	12.385,4321	10.586,5756	12.153,5058	12.153,5058	10.041,6655	10.041,6655	8.557,5228	3.018,8659
Cargo por Consumo Potencia	[\$/kW mes]	442,8487	233,8282	220,0669	276,3974	578,2042	184,7222	252,4026	213,0749	59,8089
Cargo por Consumo de Energía en hs.Pico	[\$/kWh]	17,1185	12,4082	8,4011	9,3832	10,1698	6,8542	8,3951	5,5880	9,2191
Cargo por Consumo de Energía en hs.Resto	[\$/kWh]	16,7331	12,1591	8,2125	9,1850	9,9716	6,6973	8,2382	5,4523	9,1603
Cargo por Consumo de Energía en hs.Valle	[\$/kWh]	16,5121	12,0162	8,1044	9,0713	9,8579	6,6073	8,1482	5,3744	9,1267

		Conexión Nueva	Reanudación hasta 6 meses	Reconexión hasta 9 meses
Derechos de Conexión	Monofásica	\$ 45.375,08	\$ 22.687,54	\$ 34.031,31
	Trifásica <10kW	\$ 151.250,26	\$ 75.625,13	\$ 113.437,69
	10kW <= Trifásico <= 50kW	\$ 453.750,78	\$ 226.875,39	\$ 340.313,08
	50kW < Trifásico <= 300kW	\$ 907.501,56	\$ 453.750,78	\$ 680.626,17
	Trifásico > 300kW	\$ 2.117.503,64	\$ 1.058.751,82	\$ 1.588.127,73

Cargo por Energía Reactiva	T1 Recargo por Cos Fi entre 0,85 y 0,75	10%
	T1 Recargo por Cos Fi menor a 0,75	20%
	T2 Recargo por cada centésimo de Tg Fi mayor que 0,62 por la energía reactiva en exceso del 62% de la energía activa	1,50%

Cuadro Tarifario Res. 307-CRPEE-2024 Anexo II			
Nivel de tensión	Cargo Comercial \$/usuario mes	Cargo de conexión \$kW/mes	Cargo Conexión con firmeza \$kW/mes
MT13	19.425,1577	646,1031	534,3947
MT33	19.425,1577	498,4056	412,2334
AT	73.688,2496	79,5269	63,6215

SPP e. y v: 15 Nov.

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RESOLUCIÓN N° 36-MDP-2024.-
San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:
El EXD N° 10090316/2024, el Decreto N° 02-SGG-2023, Decreto N° 43-MDP-2023 y Decreto N° 11000-MDP-2024 y;
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 2° Inc. 4) del Decreto N° 2-SGG-2023 dispone que corresponde al Ministro Secretario de Estado “Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir las Direcciones, Programas y demás Organismos Centralizados, Descentralizados o Autárquicos de su jurisdicción conforme al correspondiente plan sectorial de Gobierno”;
Que el Inciso 5) del citado Artículo establece como misión del suscripto: “Coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en las Direcciones y Programas de su dependencia...”;
Que por su parte, el Artículo 19 de la norma de referencia, asigna al Ministerio de Desarrollo Productivo, las siguientes competencias generales: “1. Generar las condiciones fácticas y jurídicas para potenciar el desarrollo productivo en la provincia de San Luis, fortalecer la competitividad, crear y/o aumentar el valor de la producción;...4. Incrementar los niveles de productividad y de valor agregado en todos los sectores económicos, e incorporar a los procesos productivos existentes en la provincia nuevos bienes y/o servicios de acuerdo a las nuevas tecnologías, oportunidades, demandas y mercados; 5. Promover la incorporación de valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria sanluiseña en sus diferentes ramas y la integración de la cadena a efectos de crear mayor valor; 6. Promover y fortalecer los sistemas de producción integrados y virtuosos, orientados a la creación de valor y beneficios para todos los integrantes de las cadenas productivas; ...8. Generar mecanismos que promuevan la cercanía con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, promoviendo el intercambio de ideas y la búsqueda mancomunada del crecimiento provincial, logrando beneficios para todos los actores económicos, la generación de riquezas y una distribución equitativa; ...20. Fomentar la cultura emprendedora y del trabajo; ...40. Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la producción y la comercialización eficiente y competitiva de los productos locales...”;

Que mediante Decreto N° 11000-MDP-2024, el Poder Ejecutivo Provincial estableció: “Disponer la implementación del programa “MI PRÓXIMO PASO – SEGUNDA EDICIÓN”, para la asistencia técnica y financiera de proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis”;

Que el Artículo 7° del Decreto N° 11000-MDP-2024, expresamente autoriza al Ministerio de Desarrollo Productivo a: “establecer por Resolución los procedimientos, condiciones, modalidades y cronogramas de implementación del presente programa”;

Que a los efectos de materializar las acciones políticas de desarrollo promovidas por el Poder Ejecutivo Provincial, surge como oportuno, necesario y conveniente, regular los procedimientos y condiciones adecuadas y conducentes para la cabal, correcta y oportuna ejecución de la herramienta de fomento productivo en análisis;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO
DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:

Art. 1°.- Establecer los procedimientos, condiciones y lineamientos para la implementación del programa “MI PRÓXIMO PASO – SEGUNDA EDICIÓN”, definidos en el Anexo I de la presente Resolución, conforme lo establecido en el Art. 7° del Decreto N° 11000-MDP-2024.-

Art. 2°.- Disponer el siguiente cronograma a los efectos de asegurar el regular desarrollo del programa “MI PRÓXIMO PASO – SEGUNDA EDICIÓN”:

a.- Recepción digital de Inscripciones: desde el 14 de octubre de 2024 y hasta el 07 de diciembre de 2024 inclusive.

b.- Dictado digital de Capacitaciones y Formulación de Proyectos: desde el 14 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de febrero de 2025 inclusive.

c.- Presentación y Evaluación de Proyectos: desde el 24 de febrero de 2025 y hasta el 22 de marzo de 2025.

d.- Otorgamiento de Financiamientos y puesta en marcha de proyectos: desde el 10 de marzo de 2025.

e.- Control, Seguimiento y Asistencia Técnica de proyectos: a partir del 10 de marzo de 2025.-

Art. 3°.- Registrar, publicar y archivar.-

FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO
Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo

ANEXO I
“MI PRÓXIMO PASO – SEGUNDA EDICIÓN”
-Procedimientos, Condiciones y Lineamientos-

ART. 1°.- OBJETO – DESTINATARIOS: La convocatoria tiene como objetivo brindar capacitación, asistencia técnica y financiera a emprendedores que deseen potenciar su emprendimiento y/o empresa existente en la Provincia de San Luis, a fin de lograr un crecimiento o mejora de un proceso productivo y asegurar su sostenibilidad.

ART. 2°.- DESTINO: Se contempla tanto para la producción de bienes o la prestación de servicios con agregado de valor en el desarrollo de la actividad. El financiamiento deberá estar destinado a inversiones vinculadas al emprendimiento y/o la adquisición de bienes de capital -insumos, maquinarias, herramientas e instalaciones-.

ART. 3°.- MONTOS: Los valores a otorgar en préstamo, serán los siguientes: a.- Para solicitudes de hasta Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00); se otorgarán previa aprobación y a sola firma y; b.-Para solicitudes mayores a Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00) y hasta Pesos Cuatro Millones con 00/100 (\$4.000.000,00), se otorgarán con el

ofrecimiento y aceptación de una garantía de un tercero.

ART. 4°.- REQUISITOS: Los solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a.- Postulación. A través de un Proyecto productivo que se encuentre en desarrollo dentro del territorio provincial, debiendo acreditar una antigüedad mínima de dos años y/o experiencia suficiente en la actividad.

b.- El proyecto debe involucrar, como mínimo a dos emprendedores bajo cualquier figura asociativa.

c.- Los postulantes deberán cumplir con el cronograma de capacitaciones dispuesto por el Artículo 2° de la presente Resolución.

d.- Formulación del proyecto conforme la asistencia técnica y capacitación brindada.

e.- Ofrecimiento y aceptación de garantía personal -garante solidario- (solo para los casos de solicitudes mayores a Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00) y hasta Pesos Cuatro Millones con 00/100 (\$4.000.000,00).

f.- Suscripción de Contrato de Mutuo y demás documentación exigible.

g.- Los requisitos aquí enunciados no son taxativos, pudiendo definirse otros por parte de la autoridad de aplicación.-

ART. 5°.- PROCEDIMIENTO: Se establece el siguiente esquema de procedimiento:

A.- POSTULACIÓN -VÍA DIGITAL O PRESENCIAL-: Los emprendedores deberán acceder a través de los formularios digitales especialmente generados por el Ministerio de Desarrollo Productivo, a los fines de postular, a través de un proyecto productivo en marcha, el otorgamiento de un crédito público.-

B.- CAPACITACIÓN -VÍA DIGITAL / OBLIGATORIA-: Una vez ingresada la postulación, los emprendedores deberán cumplimentar con el cronograma de capacitaciones establecido por la presente.

C.- FORMULACIÓN -VÍA DIGITAL-: Cumplida la capacitación dictada, los postulantes podrán formular el proyecto productivo como sustento y justificación del crédito a solicitar.

D.- PRESENTACIÓN -VÍA DIGITAL-: Formulado el proyecto, de acuerdo a los criterios y capacitación recibida, los postulantes se encuentran habilitados para hacer la presentación formal del proyecto y solicitud de crédito.

E.- EVALUACIÓN: La presentación de los proyectos y solicitudes, serán analizadas en sus condiciones de admisibilidad formal y sustancial, por la autoridad de aplicación.

F.- APROBACIÓN PRELIMINAR: El Ministerio de Desarrollo Productivo, en cuanto autoridad de aplicación, emitirá dictamen sobre la factibilidad y sustentabilidad del proyecto y la solicitud, aconsejando su aceptación o rechazo.

G.- APROBACIÓN DEFINITIVA: Aprobado el proyecto y la solicitud de manera preliminar por la autoridad de aplicación se materializarán las actuaciones administrativas conducentes al dictado de un Decreto por parte del titular del Poder Ejecutivo de la Provincia, aprobando el proyecto y el otorgamiento del crédito.-

ART. 6°.- EXCLUSIÓN SUSTANCIAL: No se contempla proceso compra-venta de productos sin generación de valor agregado, ni la cancelación de deudas u otro destino no vinculado al proyecto productivo presentado.-

ART. 7°.- EXCLUSIÓN SUBJETIVA: No se considerará la postulación de aquellos proyectos cuyos socios presenten alguna/s de estas condiciones: a.- Se encuentren inhabilitados para ejercer el comercio; b.- Hubieren sido condenados bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública o delito doloso; c.- Sean funcionarios del Estado Provincial, Nacional o Municipal; d.- Las personas humanas o jurídicas que se encuentren en concurso preventivo o quiebra; e.- Los que se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, -en el caso de las personas humanas jurídicas cuando uno (1) o más socios o accionistas estén incluidos en el mencionado Registro-; f.- Los que tengan en trámite juicios de contenido patrimonial contra el Estado Provincial; g.- Los que -al menos uno de los emprendedores-, hayan obtenido un crédito en los términos del Decreto N° 3880-MDP-2024.-

ART. 8°.- DEVOLUCIÓN: La devolución del crédito otorgado se fija en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un plazo de seis (6) meses de gracia.-

ART. 9°.- TASA DE INTERÉS: Para la devolución de los importes otorgados en préstamo, se aplicará una Tasa de Interés equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Nominal Anual establecida por el Banco de la Nación Argentina -agente Financiero de la Provincia de San Luis-, para línea de Créditos para microempresas con aval de Sociedad de Garantía Recíproca, la Tasa se calculará al día 09 de diciembre de 2024.-

ART. 10.- ASOCIATIVISMO: Se establece como requisito excluyente que, los emprendedores postulantes deberán presentar de modo asociativo -al menos dos personas-, sus proyectos, debiendo acreditar además que su modelo de negocio posee una limitación, impedimento o potencial de mejora para el desarrollo de la actividad.-

ART. 11.- BASES DE CONSIDERACIÓN: Tanto el Comité de Evaluación, como la Autoridad de Aplicación, para expedirse sobre la factibilidad, viabilidad y/o sustentabilidad del proyecto y de la solicitud, deberán considerar que se satisfaga al menos alguna de las siguientes dimensiones:

a.- Se introduzca un nuevo producto en el mercado;

b.- Se genere Valor Agregado a un producto o servicio ya existente;

c.- Se establezca un nuevo proceso productivo o se mejore uno existente.-

ART. 12.- CONCEPTOS: A los efectos de la presente convocatoria y ejecución del programa, se establecen los siguientes conceptos generales.

PROYECTO: Se define como proyecto al conjunto de actividades que desarrollan dos o más emprendedores asociados para alcanzar una finalidad productiva previamente determinada; tales actividades deben desarrollarse de manera interrelacionadas, coordinadas y organizadas.

POSTULANTE / SOLICITANTE: Dos o más emprendedores que lleven adelante un proyecto y que petitionen ante la Autoridad de Aplicación su aprobación y el otorgamiento de un préstamo dinerario para asegurar su avance y sustentabilidad. Los postulantes deberán ser mayores de edad, contar con capacidad suficiente para contraer obligaciones y tener residencia en el territorio de la provincia de San Luis durante los dos años inmediatos anteriores a la postulación; en el caso de personas jurídicas, deberán acreditar su inscripción y radicación en la provincia de San Luis en idénticos términos que las personas humanas.

BENEFICIARIO: Son aquellos postulantes o solicitantes cuyo proyecto haya sido aprobado y a quienes se les haya otorgado el préstamo en dinero solicitado.

Declaración Jurada: Los postulantes deberán suscribir en carácter de Declaración Jurada, no encontrarse incluidos en las condiciones de exclusión subjetiva. En caso de verificarse el incumplimiento o falsedad de los datos declarados bajo juramento, el proyecto y solicitud será rechazada automáticamente y, para el caso de que tal comprobación se produzca luego de otorgado el crédito, se rescindirá automáticamente el contrato y se exigirá la devolución total del crédito con más los intereses que legalmente correspondan, perdiendo los beneficiarios la totalidad de los beneficios concedidos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será el Ministerio de Desarrollo Productivo del Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del área que oportunamente designe.

COMITÉ DE EVALUACIÓN: Será designado por la Autoridad de Aplicación y estará integrado por dos (2) o más miembros, representantes del Ministerio de Desarrollo Productivo y que integren alguna de las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo de Proveedores, Dirección de Fortalecimiento de la Competitividad; Dirección de Valor Agregado y Vinculación Compre Local; Dirección de Producción Familiar; Dirección de Desarrollo Agropecuario; Dirección Provincial de Minería; Dirección de Desarrollo Industrial y Energías Sustentables; Dirección de Comercio y Servicios. Tendrá a su cargo el análisis sustancial del o los proyectos y de la/s solicitud/es de préstamo que le encomiende la Autoridad de Aplicación y deberá expedirse a través de un dictamen fundado de factibilidad.

FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN: Es el formulario pre establecido, a través del cual los postulantes / solicitantes, gestionan ante la Autoridad de Aplicación la aprobación del proyecto y el otorgamiento del préstamo. El formulario requiere su completividad y la incorporación de documentación anexa para la procedencia de su análisis.

CAPACITACIONES: Los postulantes deberán cumplimentar con las capacitaciones que disponga la Autoridad de Aplicación y que tengan como finalidad la asistencia para la formulación de sus proyectos.

CONTRATO DE MUTUO: Es el contrato por el cual el Estado Provincia de San Luis, transfiere a otra, -mutuarios-, una cantidad de dinero que estos se obligan a restituir en bienes de la misma especie y calidad, con más los intereses pactados y en el plazo acordado.

ZONAS DE INCUMBENCIA: Las zonas de incumbencia se determinan conforme lo establecido por el Art. 2° del Decreto N° 253-MDP-2023.

ÁREAS DE INCUMBENCIA: Conforme lo determina el Art. 3° del Decreto N° 253-MDP-2023.

DECRETO: Se refiere al Acto Administrativo emanado del Gobernador de la Provincia de San Luis que dispone la aprobación del proyecto presentado y el otorgamiento del préstamo.

DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO: Es el acto por el cual el Estado Provincia de San Luis, acredita en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, el monto del crédito otorgado.

VERIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN: Es la acción de la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus competencias, por la cual verifica que la inversión comprometida por el beneficiario se ejecute conforme lo indicado en la presentación del proyecto. -lo que incluye requerir facturas, remitos, contratos y toda documentación probatoria y verificaciones in situ-.

PUESTA EN MARCHA: Los proyectos deberán realizar la correspondiente puesta en marcha de la inversión con las mejoras obtenidas con el préstamo; se entiende a la misma como la acción necesaria y metódica para garantizar

que todos los componentes operativos de un proyecto -desde la planificación y el diseño hasta la construcción, la ejecución o la instalación- funcionen como es debido. Su objetivo es inspeccionar, documentar y verificar que el progreso de un proyecto se ajusta a los requisitos y especificaciones comprometidas por el beneficiario.

SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA: Es el compromiso del Estado a través de la Autoridad de Aplicación, de poner a disposición de los beneficiarios la herramienta de Asistencia Técnica para el correcto desarrollo de la actividad.

DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO: La Dirección Provincial de Ingresos Públicos (D.P.I.P.) será el organismo responsable de gestionar la operatoria de devolución y/o recupero de los fondos que se hayan transferido en préstamos y de acuerdo a lo convenido en el instrumento contractual pertinente.-

SPP e y v: 15 Nov.

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RESOLUCIÓN N° 37-MDP-2024.-
San Luis, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:
El EXD N° 10090339/2024, el Decreto N° 02-SGG-2023, Decreto N° 43-MDP-2023, Decreto N° 11001-MDP-2024 y;
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 2° inc. 4) del Decreto N° 2-SGG-2023 dispone que corresponde al Ministro Secretario de Estado “Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir las Direcciones, Programas y demás Organismos Centralizados, Descentralizados o Autárquicos de su jurisdicción conforme al correspondiente plan sectorial de Gobierno”;

Que el Inciso 5) del citado Artículo establece como misión del suscripto: “Coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en las Direcciones y Programas de su dependencia...”;

Que por su parte, el Artículo 19° de la norma de referencia, asigna al Ministerio de Desarrollo Productivo, las siguientes competencias generales: “1. Generar las condiciones fácticas y jurídicas para potenciar el desarrollo productivo en la provincia de San Luis, fortalecer la competitividad, crear y/o aumentar el valor de la producción; ...4. Incrementar los niveles de productividad y de valor agregado en todos los sectores económicos, e incorporar a los procesos productivos existentes en la provincia nuevos bienes y/o servicios de acuerdo a las nuevas tecnologías, oportunidades, demandas y mercados; 5. Promover la incorporación de valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria sanluiseña en sus diferentes ramas y la integración de la cadena a efectos de crear mayor valor; 6. Promover y fortalecer los sistemas de producción integrados y virtuosos, orientados a la creación de valor y beneficios para todos los integrantes de las cadenas productivas; ...8. Generar mecanismos que promuevan la cercanía con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, promoviendo el intercambio de ideas y la búsqueda mancomunada del crecimiento provincial, logrando beneficios para todos los actores económicos, la generación de riquezas y una distribución equitativa; ...20. Fomentar la cultura emprendedora y del trabajo; ...40. Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la producción y la comercialización eficiente y competitiva de los productos locales...”;

Que mediante Decreto N° 11001-MDP-2024, el Poder Ejecutivo Provincial estableció: “Disponer la creación del Programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPrE”, para la asistencia técnica y financiera de nuevos proyectos de jóvenes emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis, de entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad;

Que el Artículo 7° del Decreto N° 11001-MDP-2024, expresamente autoriza al Ministerio de Desarrollo Productivo a: “establecer por Resolución los procedimientos, condiciones, modalidades y cronogramas de implementación del presente programa”;

Que a los efectos de materializar las acciones políticas de desarrollo promovidas por el Poder Ejecutivo Provincial, surge como oportuno, necesario y conveniente, regular los procedimientos y condiciones adecuadas y conducentes para la cabal, correcta y oportuna ejecución de la herramienta de fomento productivo en análisis;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO
DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:**

Art. 1°.- Establecer los procedimientos, condiciones y lineamientos para la implementación del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPrE”, definidos en el Anexo I de la presente Resolución, conforme lo establecido en el Art. 7° del Decreto N° 11001-MDP-2024.-

Art. 2°.- Disponer el siguiente cronograma a los efectos de asegurar el regular desarrollo del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPrE”:

A.- RECEPCIÓN DIGITAL DE INSCRIPCIONES: desde el 14 de octubre de 2024 y hasta el 07 de diciembre de 2024 inclusive.

B.- DICTADO DIGITAL DE CAPACITACIONES Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS: desde el 14 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de febrero de 2025 inclusive.

C.- PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS: desde el 24 de febrero de 2025 y hasta el 22 de marzo de 2025.

D.- OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS: desde el 10 de marzo de 2025.

E.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS: a partir del 10 de marzo de 2025.

Art. 3°.- Registrar, publicar y archivar.-

FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO
Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo

ANEXO I
“MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPrE”
Procedimientos, Condiciones y Lineamientos-

ART. 1°.- OBJETO – DESTINATARIOS: La convocatoria tiene como objetivo brindar financiamiento, capacitación y asistencia técnica a jóvenes emprendedores sanluiseños que deseen iniciar un emprendimiento productivo en la Provincia de San Luis, a fin de lograr el desarrollo de un proceso productivo sustentable.-

ART. 2°.- DESTINO: Se contempla tanto para la producción de bienes o la prestación de servicios con agregado de valor en el desarrollo de la actividad. El financiamiento deberá estar destinado a inversiones vinculadas al emprendimiento y/o la adquisición de bienes de capital -insumos, maquinarias, herramientas e instalaciones.-

ART. 3°.- MONTOS: Los valores a otorgar en préstamo, serán de hasta Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000,00), se otorgarán previa aprobación y a sola firma de los solicitantes.

ART. 4°.- REQUISITOS: Los solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a.- Postulación. A través de un Proyecto productivo a desarrollarse dentro del territorio provincial.

b.- El proyecto debe involucrar, como mínimo a dos emprendedores bajo cualquier figura asociativa. Los postulantes deberán acreditar tener entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad.

c.- Los postulantes deberán cumplir con el cronograma de capacitaciones dispuesto por la autoridad de aplicación.

d.- Formulación del proyecto conforme la asistencia técnica y capacitación brindada.

e.- Suscripción de Contrato de mutuo y demás documentación exigible.

f.- Los requisitos aquí enunciados no son taxativos, pudiendo definirse otros por parte de la autoridad de aplicación.

ART. 5°.- PROCEDIMIENTO:

1.- General: Se establece genéricamente el siguiente esquema de procedimiento, conforme los detalles de actuaciones que infra se detallan.

a.- Postulación -Vía digital o presencial-: Los emprendedores deberán acceder a través de los formularios digitales especialmente generados por el Ministerio de Desarrollo Productivo, a los fines de postular, a través de un proyecto productivo, el otorgamiento de un crédito público.

b.- Capacitación -Vía digital / Obligatoria-: Una vez ingresada la postulación, los emprendedores deberán cumplimentar con el cronograma de capacitaciones que la autoridad de aplicación dispondrá y comunicará.

c.- Formulación -Vía digital-: Cumplida la capacitación dictada, los postulantes podrán formular el proyecto productivo como sustento y justificación de la asistencia y del crédito a solicitar.

d.- Presentación -Vía digital-: Formulado el proyecto, de acuerdo a los criterios y capacitación recibida, los postulantes se encuentran habilitados para hacer la presentación formal del proyecto y solicitud de crédito.

e.- Evaluación: La presentación de los proyectos y solicitudes, serán analizadas en sus condiciones de admisibilidad formal y sustancial, por la autoridad de aplicación.

f.- Aprobación preliminar: El Ministerio de Desarrollo Productivo, en cuanto autoridad de aplicación, emitirá dictamen sobre la factibilidad y sustentabilidad del proyecto y la solicitud, aconsejando su aceptación o rechazo.

g.- Aprobación definitiva: Aprobado el proyecto y la solicitud de manera preliminar por la autoridad de aplicación se materializarán las actuaciones administrativas conducentes al dictado de un Decreto por parte del titular del Poder Ejecutivo de la provincia, aprobando el proyecto y el otorgamiento del crédito.

ART. 6°.- EXCLUSIÓN SUSTANCIAL: No se contempla proceso compra-venta

de productos sin generación de valor agregado, ni la cancelación de deudas u otro destino no vinculado al proyecto productivo presentado.-

ART. 7º.- EXCLUSIÓN SUBJETIVA: No se considerará la postulación de aquellos proyectos cuyos socios presenten alguna/s de estas condiciones: a.- Se encuentren Inhabilitados para ejercer el comercio; b.- Hubieren sido condenados bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública o delito doloso; c.- Sean funcionarios del Estado Provincial, Nacional o Municipal; d.- Las personas humanas o jurídicas que se encuentren en concurso preventivo o quiebra; e.- Los que se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, -en el caso de las personas humanas jurídicas cuando uno (1) o más socios o accionistas estén incluidos en el mencionado Registro-; f.- Los que tengan en trámite juicios de contenido patrimonial contra el Estado Provincial; g.- Los que -al menos uno de los emprendedores-, hayan obtenido un crédito en los términos del Decreto N° 3880-MDP-2024.-

ART. 8º.- DEVOLUCIÓN: La devolución del crédito otorgado se fija en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un plazo de seis (6) meses de gracia.

ART. 9º.- TASA DE INTERÉS: Para la devolución de los importes otorgados en préstamo, se aplicará una Tasa de Interés equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Nominal Anual establecida por el Banco de la Nación Argentina -agente Financiero de la Provincia de San Luis-, para línea de Créditos para microempresas con aval de Sociedad de Garantía Recíproca, la Tasa se calculará al día 09 de diciembre de 2024.

ART. 10.- ASOCIATIVISMO: Se establece como requisito excluyente que, los emprendedores postulantes deberán presentar de modo asociativo -al menos dos personas-, sus proyectos, debiendo acreditar además que su modelo de negocio posee una limitación, impedimento o potencial de mejora para el desarrollo de la actividad.

ART. 11.- BASES DE CONSIDERACIÓN: Tanto el Comité de Evaluación, como la Autoridad de Aplicación, para expedirse sobre la factibilidad, viabilidad y/o sustentabilidad del proyecto y de la solicitud, deberán considerar que se satisfaga al menos alguna de las siguientes dimensiones:

- a.- Se introduzca un nuevo producto en el mercado;
- b.- Se genere Valor Agregado a un producto o servicio ya existente;
- c.- Se establezca un nuevo proceso productivo o se mejore uno existente;

ART. 12.- CONCEPTOS: A los efectos de la presente convocatoria y ejecución del programa, se establecen los siguientes conceptos generales.

PROYECTO: Se define como proyecto al conjunto de actividades que desarrollan dos o más emprendedores asociados para alcanzar una finalidad productiva previamente determinada; tales actividades deben desarrollarse de manera interrelacionadas, coordinadas y organizadas.

POSTULANTE / SOLICITANTE: Dos o más emprendedores que lleven adelante un proyecto y que peticionen ante la autoridad de aplicación su aprobación y el otorgamiento de un préstamo dinerario para asegurar su avance y sustentabilidad. Los postulantes deberán ser mayores de edad, contar con capacidad suficiente para contraer obligaciones y tener residencia en el territorio de la provincia de San Luis durante los dos años inmediatos anteriores a la postulación; en el caso de personas jurídicas, deberán acreditar su inscripción y radicación en la provincia de San Luis en idénticos términos que las personas humanas.

BENEFICIARIO: Son aquellos postulantes o solicitantes cuyo proyecto haya sido aprobado y a quienes se les haya otorgado el préstamo en dinero solicitado.

DECLARACIÓN JURADA: Los postulantes deberán suscribir en carácter de Declaración Jurada, no encontrarse incluidos en las condiciones de exclusión subjetiva. En caso de verificarse el incumplimiento o falsedad de los datos declarados bajo juramento, el proyecto y solicitud será rechazada automáticamente y, para el caso de que tal comprobación se produzca luego de otorgado el crédito, se rescindirá automáticamente el contrato y se exigirá la devolución total del crédito con mas los intereses que legalmente correspondan, perdiendo los beneficiarios la totalidad de los beneficios concedidos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será el Ministerio de Desarrollo Productivo del Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del área que oportunamente designe.

COMITÉ DE EVALUACIÓN: Será designado por la Autoridad de Aplicación y estará integrado por dos (2) o más miembros, representantes del Ministerio de Desarrollo Productivo y que integren alguna de las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo de Proveedores, Dirección de Fortalecimiento de la Competitividad; Dirección de Valor Agregado y Vinculación Compre Local; Dirección de Producción Familiar; Dirección de Desarrollo Agropecuario; Dirección Provincial de Minería; Dirección de Desarrollo Industrial y Energías Sustentables; Dirección de Comercio y Servicios. Tendrá a su cargo el análisis sustancial del o los proyectos y de la/s solicitud/es de préstamo que le encomiende la Autoridad de Aplicación y deberá expedirse a través de un dictamen fundado de factibilidad.

FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN: Es el formulario pre establecido, a través del cual los postulantes / solicitantes, gestionan ante la autoridad de aplicación la aprobación del proyecto y el otorgamiento del préstamo. El

formulario requiere su completitud y la incorporación de documentación anexa para la procedencia de su análisis.

CAPACITACIONES: Los postulantes deberán cumplimentar con las capacitaciones que disponga la Autoridad de Aplicación y que tengan como finalidad la asistencia para la formulación de sus proyectos.

CONTRATO DE MUTUO: Es el contrato por el cual el Estado Provincia de San Luis, transfiere a otra, -mutuarios-, una cantidad de dinero que estos se obligan a restituir en bienes de la misma especie y calidad, con más los intereses pactados y en el plazo acordado.

ZONAS DE INCUMBENCIA: Las zonas de incumbencia se determinan conforme lo establecido por el Art. 2º del Decreto N° 253-MDP-2023.

ÁREAS DE INCUMBENCIA: Conforme lo determina el Art. 3º del Decreto N° 253-MDP-2023.

DECRETO: Se refiere al Acto Administrativo emanado del Gobernador de la Provincia de San Luis que dispone la aprobación del proyecto presentado y el otorgamiento del préstamo.

DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO: Es el acto por el cual el Estado Provincia de San Luis, acredita en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, el monto del crédito otorgado.

VERIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN: Es la acción de la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus competencias, por la cual verifica que la inversión comprometida por el beneficiario se ejecute conforme lo indicado en la presentación del proyecto. -lo que incluye requerir facturas, remitos, contratos y toda documentación probatoria y verificaciones en situ-.

PUESTA EN MARCHA: Los proyectos deberán realizar la correspondiente puesta en marcha de la inversión con las mejoras obtenidas con el préstamo; se entiende a la misma como la acción necesaria y metódica para garantizar que todos los componentes operativos de un proyecto -desde la planificación y el diseño hasta la construcción, la ejecución o la instalación- funcionen como es debido. Su objetivo es inspeccionar, documentar y verificar que el progreso de un proyecto se ajusta a los requisitos y especificaciones comprometidas por el beneficiario.

SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA: Es el compromiso del estado a través de la Autoridad de Aplicación, de poner a disposición de los beneficiarios la herramienta de Asistencia Técnica para el correcto desarrollo de la actividad.

DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO: La Dirección Provincial de Ingresos Públicos (D.P.I.P) será el organismo responsable de gestionar la operatoria de devolución y/o recupero de los fondos que se hayan transferido en préstamos y de acuerdo a lo convenido en el instrumento contractual pertinente.

SPP e y v: 15 Nov.

RESOLUCIÓN N° 189-ME-2024.-
San Luis, 14 de Noviembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-11131060/24, y;
CONSIDERANDO:

Que el Art. 2º del Decreto N° 5824-MP-2004 dispone que la gestión de las Escuelas Públicas Autogestionadas es concesionada a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, compuestas exclusivamente de personas de existencia físicas, cuya selección haya sido realizada a través de convocatorias públicas para la presentación de proyectos, bajo la responsabilidad del entonces Ministerio del Progreso;

Que en tal sentido, corresponde realizar dicha convocatoria para la concesión de la gestión de la Escuela Pública Bilingüe Digital “Nelson Mandela” de la ciudad de La Punta, estableciendo las condiciones y requisitos para participar de la misma; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- Convocar a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión de la Escuela Pública Bilingüe Digital “Nelson Mandela” de la ciudad de La Punta, en el marco de lo establecido en el Art. 2º del Decreto N° 5824-MP-2024.-

Art. 2º.- Disponer que las Asociaciones Civiles sin fines de lucro deberán reunir los requisitos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Comunicar y archivar. -

GUILLERMO FABIÁN ARAUJO
Ministro Secretario de Estado de Educación

ANEXO

1. Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que presenten proyectos para la conducción de la Escuela Pública Bilingüe Digital “Nelson Mandela” deben

poseer los siguientes perfiles: (1) un Director con perfil pedagógico y (1) un Director con perfil Profesor en Inglés, Lic. en Inglés y/o Traductor Público.

2. La difusión de la convocatoria pública estará a cargo de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a través de la web del Ministerio de Educación y por el término de siete (7) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. Cada miembro del equipo de gestión deberá cumplir con los siguientes requisitos con carácter excluyente:

- a. Ser argentino nativo o naturalizado, en este último caso, tener cinco (5) años de residencia en el país y dominar el idioma castellano.
- b. Tener antecedentes docentes en el sistema educativo del Nivel Primario, Secundario y/o Superior.
- c. Ser mayor de edad.
- d. Poseer título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más y/o carrera de posgrado.
- e. Acreditar residencia legal en la Provincia de San Luis no inferior a dos (2) años, mediante el D.N.I.
- f. No estar comprometido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ni tener juicios pendientes contra el Estado Provincial.
- g. Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.
- h. Adjuntar certificado vigente de buena conducta expedido por autoridad policial provincial.
- i. No hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos acreditado con la presentación del certificado correspondiente.

La presentación de proyectos se realizará personalmente en la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, ubicado en el Edificio Proyección al Futuro, Bloque 1, 1° Piso, Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo”, Av. Serranías Puntanas Km. 783, San Luis, o por correo electrónico a direccionescuelas.priv.autog.ge@gmail.com, el día miércoles 27 de noviembre de 2024, de 08:00 a 18:00 horas.

La presentación de la documentación exigida para la convocatoria implica que las Asociaciones aspirantes conocen y aceptan los requisitos y condiciones fijadas en la presente Resolución.

La información incorporada por las Asociaciones Civiles tendrá carácter de Declaración Jurada. Toda ocultación o falsedad comprobada en la solicitud y/o en los antecedentes, implicará la descalificación automática de las mismas.

No se recibirán proyectos con posterioridad al plazo establecido.

4. Las Asociaciones Civiles aspirantes deberán presentar el proyecto de la manera que a continuación se indica:

- a. Índice de la documentación a presentar.
- b. Carta de presentación, detallando la función de cada uno de los postulantes dentro del equipo propuesto.
- c. Domicilio real y domicilio electrónico constituido a los efectos de la Convocatoria.
- d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) y domicilio actual debidamente certificado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.
- e. Fotocopia certificada del título de más alto grado académico alcanzado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.
- f. Currículum Vitae de cada uno de los miembros de la Asociación Civil, contemplando los siguientes rubros: datos personales (incluyendo domicilio, teléfono y dirección electrónica), estudios cursados, cursos de especialización, otros conocimientos, antecedentes en conducción educativa, antecedentes de gestión en otros ámbitos laborales, trayectoria laboral, antecedentes en investigación, antecedentes docentes de formación en recursos humanos, trabajos publicados, antecedentes sobre servicios y transferencia a la comunidad.
- g. Certificado médico de aptitud psico-física emitido por un organismo público de la Provincia del equipo de gestión.
- h. Certificado de buena conducta expedido por autoridad policial provincial de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.
- i. Certificado vigente de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.
- j. Proyecto de Gestión con una extensión máxima de treinta (30) páginas, describiendo: rasgos esenciales de la propuesta de gestión para la escuela y para el desempeño de la función a la cual se postula cada uno de los aspirantes. Incluir un organigrama que refleje tanto el equipo de gestión, como personal docente y no docente, personal de apoyo y asesores externos (Asesor Contable y Legal).
- k. Propuesta pedagógica que a su vez contenga:
 - a) Normativa que encuadra la propuesta a nivel nacional y provincial.
 - b) Misión y Visión Institucional
 - c) Objetivos Generales y Específicos
 - d) Propuesta curricular: tomando en consideración las definiciones curriculares nacionales (Núcleos de Aprendizaje Prioritarios), las provinciales (Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes y estructura curricular Decreto N°

4930-ME-2021, rectificado por Decreto N° 5261-ME-2021). Se deben incluir las propuestas de acción para la implementación de la modalidad bilingüe y digital.

h. Plan de acción: diseñar acciones para las cuatro (4) dimensiones institucionales: pedagógica, administrativa, organizativa y comunitaria, incluyendo los recursos que involucra (humanos y materiales) y el tiempo que conlleva su desarrollo. Incluir por cada una de las acciones una forma de evaluar su implementación.

5. Se establecen los siguientes criterios para la evaluación de los Proyectos de Gestión:

- Consistencia con las normas y políticas de carácter federal y provincial
- Integralidad y coherencia interna del Proyecto de Gestión
- Adecuación de la propuesta al contexto de desarrollo
- Consistencia de la propuesta pedagógica
- Pertinencia de los perfiles docentes
- Viabilidad y factibilidad política y económica
- Conocimiento de la institución y capacidad de gobernabilidad del Proyecto.
- Carácter innovador de la propuesta, tomando en consideración el bilingüismo y la inclusión digital.

6. Se establece el siguiente cronograma:

- Divulgación de la convocatoria: dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de la presente Resolución.
- Presentación de proyectos: miércoles 27 de noviembre de 2024 de 8:00 a 18:00 hs.
- Evaluación de los proyectos: jueves 28 y viernes 29 de noviembre de 2024.
- Entrevistas: lunes 02 de diciembre de 2024.
- Exhibición de los resultados definitivos: martes 03 de diciembre de 2024.

El equipo de gestión de la Asociación Civil sin fines de lucro cuyo proyecto haya sido seleccionado, asumirá el 21 de diciembre de 2024, firmando dicha Asociación el correspondiente contrato de adjudicación de la gestión de la Escuela Pública Bilingüe Digital “Nelson Mandela”.

SPPe: 15 y v: 22 Nov.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CONCARAN

ORDENANZA N° 1309-H.C.D.C-2024.-

VISTO:

El Decreto N° 10736-MS-2024 que se ha establecido a la fecha 07 de octubre de 2024, Y:

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 10736-MS-2024, promulgado el día 07 de octubre del corriente año por el Gobierno de la Provincia de San Luis, hace mención al examen toxicológico anual para detectar el uso de drogas ilegales.

Que dicho Decreto es fundamental para aquellos que están en las funciones de ejecutar políticas; ya que son los primeros obligados, como parte del Estado, en colaborar para prevenir el uso y abuso problemático de sustancias psico adictivas para combatir la Lucha contra el Narcotráfico.

Que dicho objetivo es detectar a toda persona que se encuentre en la función pública, ya sea en Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo e entidades gubernamentales, alguna presencia psicoadictiva ilegal mediante un examen anual toxicológico en forma aleatoria, garantizando la transparencia e igualdad de tratamiento en dicha selección.

Que esta adhesión ya fue adoptada en varios municipios de la Provincia de San Luis tales como Juana Koslay y Potrero de los Funes como otros.

Que esta normativa establece, si una persona que esté en el listado de examen positivo, deberá activarse el protocolo vigente optado por el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis y así garantizamos una política clara, una ejemplaridad a nuestras funciones y compartiendo principios de coherencia. Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARÁN (S.L),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art. 1º: ADHERIRSE al Decreto N° 10736-MS-2024 del EXAMEN TOXICOLOGICO ANUAL en todos sus términos.

Art. 2º: Establecer la posterior reglamentación de dicho Decreto.

Art. 3º: Invitar al Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas y Áreas correspondientes a dictar en la órbita de sus competencias, normas en concordancia con el presente Decreto.

Art. 4º: Esta ordenanza entrara en vigencia una vez publicada en el Boletín Oficial.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, elévese una copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al RM y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamen-

mento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

MATIAS SERGIANI
Presidente H.C.D.
Carlos Garavaglia Jofré
Secretario Legislativo H.C.D.

SPP e. y v: 15 Nov.

DECRETO N° 050-M.C.-2024.-

VISTO:
Que el día 16 de octubre del año 2024, ha ingresado la Nota N° 139 HCDC/24 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza N° 1309 HCDC-24 donde se Adhiere al Decreto N° 10736-MS-2024 del Gobierno de la Provincia de San Luis (EXAMEN TOXICOLOGICO ANUAL), Y;
CONSIDERANDO:
Que el artículo N° 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal. Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1309 HCDC-24 sancionada a los catorce día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-
Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Concarán (SL).-
Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-
Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

MARCELO GIL
Intendente
Gladys Pallero
Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 15 Nov.

MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT

ORDENANZA N° 375-R02-HCD-2024
Justo Daract (S. L), 29 de Octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:
El expediente N° 2366-HCD-2024 Nota N° 022-MJD-2024 del DEM elevando a consideración el Presupuesto Municipal año 2025.
POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE:
ORDENANZA
Artículo 1°: Fijase en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 4.516.596.759,81) el total de Erogaciones del Presupuesto general de la Administración de la Municipalidad de Justo Daract (S.L.) para el ejercicio 2025 de acuerdo al detalle de planillas anexas.-
Artículo 2°: Fijase en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 4.516.596.759,81) el cálculo de los Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. N° 1 de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente ordenanza.-
Artículo 3°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímesese balance financiero preventivo.-
EROGACIONES \$ 4.516.596.759,81
RECURSOS \$ 4.516.596.759,81
RESULTADO EQUILIBRADO
Artículo 4°: Fíjese en 135 el número de personal de Planta Permanente, y en 87 el número de cargos de Planta Personal Temporario que se detalla por agrupamientos y categorías o planillas anexas que forma parte de la presente ordenanza.-
Artículo 5°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal para introducir incre-

mentos de Erogaciones en el Presupuesto de la Administración Municipal, en la medida que los mismos sean financiado con incrementos de Recursos.
El Municipio de Justo Daract (San Luis) podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de las sumas fijadas en el artículo 1°, como para las que resultaren de la aplicación del párrafo precedente y con estas solas limitaciones:
a) El crédito para Trabajos Públicos no podrá transferirse a otro destino.-
b) La cantidad de cargos fijados para cada categoría no podrá ser modificado.-
Artículo 6°: Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos y /o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras efectivamente percibidas y no podrán transferirse a otro destino.-
Artículo 7°: El Municipio de Justo Daract (S.L.) podrá modificar el presupuesto general incorporando las paritarias específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones como consecuencia de la aplicación de disposiciones emanadas de Leyes, Decretos y/o Convenios Provinciales. Dicha autorización estará limitada a los recursos que a tal efecto disponga el Ejecutivo Municipal y/o a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Provincial como así también, todo aumento que se disponga a favor de los trabajadores y empleados municipales, en virtud de convenios colectivos de trabajo, paritarias, Leyes Nacionales, Provinciales y/u Ordenanzas Municipales, -
Artículo 8°: Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, archívese y publíquese. -

MOURE NATALIA DAIANA
Presidenta H.C.D.
Noel Alcaraz
Secretario Legislativo H.C.D.

- PRESUPUESTO MUNICIPAL
2025
ÍNDICE GENERAL
1. CUADRO GENERAL
2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR SU PROCEDENCIA
3. PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS SEGÚN SU PROCEDENCIA
4. EROGACIONES POR NATURALEZA ECONÓMICA
5. CLASIFICACIÓN POR FINALIDAD / FUNCIÓN
6. CLASIFICACIÓN DE EROGACIONES CORRIENTES
7. CUADRO DE RECURSOS HUMANOS
8. ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL
9. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
10. AGUA Y CLOACAS
11. ANEXOS POR PROGRAMAS

1. CUADRO GENERAL		
EROGACIONES		\$ 4.516.596.759,81
CORRIENTES		\$ 3.641.913.059,81
DE CAPITAL		\$ 874.683.700,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		\$ 4.516.596.759,81
ORIGEN MUNICIPAL		\$ 1.252.278.600,00
DE ORIGEN PROVINCIAL / NACIONAL		\$ 3.264.318.159,81
TOTAL PRESUPUESTO 2025		\$ 4.516.596.759,81
2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR SU PROCEDENCIA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE EN (\$)	PORCENTAJE
ORIGEN MUNICIPAL	\$ 1.252.278.600,00	27,73%
DE ORIGEN PROVINCIAL / NACIONAL	\$ 3.264.318.159,81	72,27%
TOTAL	\$ 4.516.596.759,81	100,00%

FUENTE DE FINANCIAMIENTO



3. PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS SEGÚN SU PROCEDENCIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO 2025
DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL		
1 1 01	Tasas por Servicios Municipales	\$ 277.711.300,00
1 2 01	Tasas y Derechos de Comercio e Industria	\$ 224.543.400,00
1 2 02	Espectáculos Públicos	\$ 356.200,00
1 3 01	Inspección Veterinaria (faenas)	\$ -
1 4 01	Derecho de Feria y Remates de Hacienda	\$ -
1 5 01	Cementerio	\$ 29.018.000,00
1 6 01	Publicidad y Propaganda	\$ -
1 7 01	Derecho de Construcción y Delineación	\$ 40.900.400,00
1 8 01	Derechos de Oficina	\$ 19.677.800,00
1 9 01	Alquiler Maquinas e Inmuebles Municipales	\$ 5.584.000,00
1 9 02	Carnet de Conductor	\$ 66.647.800,00
1 9 03	Mantenimiento de Terrenos Baldíos	\$ -
1 10 01	Ocupación y Uso de Espacio Público	\$ -
1 11 01	Inspección atenas de comunicación y estructuras portantes	\$ 3.389.900,00
1 12 01	Contribución por Multas	\$ 15.215.600,00
1 14 01	Pavimento, Hormigón y Cordón Cuneta	\$ 83.325.700,00
1 15 01	Servicio de Agua Potable y Cloacas	\$ 204.321.200,00
1 16 01	Balneario Los Sauces	\$ 45.469.700,00
Otros Ingresos		
2 1 01	Cabina Sanitaria	\$ 92.353.200,00
2 2 01	Intereses y/o recargos	\$ 23.615.500,00
2 3 01	Recursos Financieros	\$ 116.148.900,00
2 4 01	Otros	\$ 4.000.000,00
JURISDICCIÓN PROVINCIAL / NACIONAL		
3 1 01	Coparticipación de Impuestos	\$ 3.264.318.159,81
3 2 01	Aporte del Tesoro Provincial	\$ -
3 3 01	Fondo Federal Solidario	\$ -
TOTAL	PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 81/100	4.516.596.759,81

4. EROGACIONES POR NATURALEZA ECONÓMICA

EROGACIONES	IMPORTE EN (\$)	PORCENTAJE
CORRIENTES	\$ 3.641.913.059,81	80,63%
DE CAPITAL	\$ 874.683.700,00	19,37%
TOTAL	\$ 4.516.596.759,81	100,00%



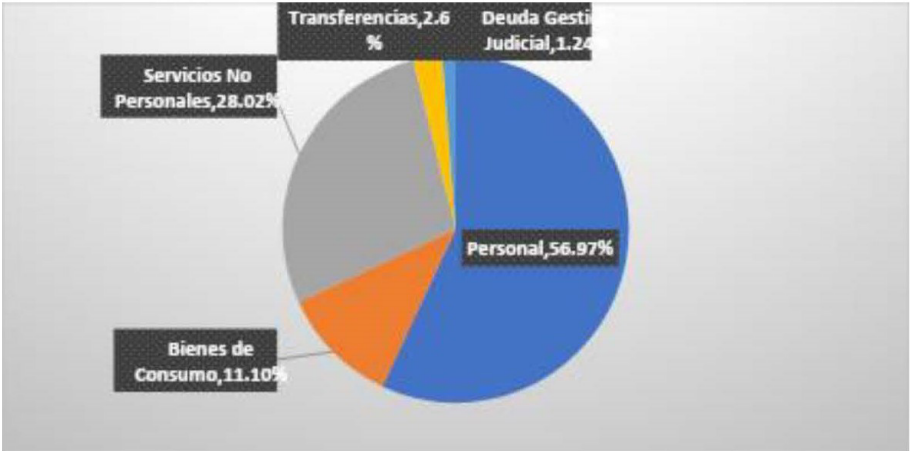
5. CLASIFICACIÓN POR FINALIDAD / FUNCIÓN

1.0	Administración Gubernamental	\$ 431.616.700,00
1.1	Accion Social	\$ 131.636.300,00
1.2	Cultura y Comunicación	\$ 83.208.400,00
1.3	Deporte	\$ 12.254.300,00
1.4	Area Administrativa	\$ 374.897.200,00
1.5	Inspecciones	\$ 160.202.800,00
1.6	Defensa Civil, Ecología y Medio Ambiente	\$ 6.728.300,00
1.7	Servicios Públicos	\$ 1.218.119.700,00
1.8	Sistemas Informaticos	\$ 29.205.900,00
1.9	Deuda en Gestión Judicial	\$ 45.321.559,81
16.1	Vereda, mant. de calles y señalización	\$ 101.692.400,00
16.2	Reparación de Edificios Municipales	\$ 112.027.400,00
16.3	Ampliación y Refacción de alumbrado público	\$ 99.048.500,00
16.4	Vertedero Municipal	\$ 49.244.000,00

16.5	Cementerio	\$ 21.619.000,00
16.6	Espacios verdes y forestación	\$ 96.638.000,00
16.7	Anfiteatro de los sueños	\$ 13.638.200,00
16.8	Balneario Los Sauces	\$ 148.385.100,00
16.9	Tribunal Municipal de Faltas	\$ 64.828.500,00
17.1	Mantenimiento y Rep. Parque Automotor	\$ 219.161.300,00
17.2	Recolección de residuos	\$ 24.871.500,00
17.3	Riego y Reacondicionamiento de calles	\$ 13.386.300,00
17.4	Barrido y Limpieza	\$ 43.586.900,00
17.5	Desmalezado y Poda de Arboles	\$ 140.359.100,00
17.6	Cabina Sanitaria	\$ 22.163.300,00
2	HCD	\$ 217.594.700,00
3	Servicio de Agua y Cloacas	\$ 635.161.400,00
TOTAL PRESUPUESTO 2025		\$ 4.516.596.759,81

6. CLASIFICACIÓN EROGACIONES CORRIENTES

EROGACIONES CORRIENTES	\$ 3.641.913.059,81
Personal	\$ 2.074.715.000,00
Bienes de Consumo	\$ 404.179.100,00
Servicios No Personales	\$ 1.020.336.300,00
Transferencias	\$ 97.361.100,00
Deuda Gestión Judicial	\$ 45.321.559,81
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 874.683.700,00
Total EROGACIONES	\$ 4.516.596.759,81



7. CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

PLANTA PERSONAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
CATEGORÍAS		
EJECUTIVO MUNICIPAL	18	12
Intendente	1	
Secretaría de Gobierno	1	
Secretaría de Hacienda y Finanzas	1	
Secretaría de Relaciones Institucionales	1	
Secretaría de Ingresos Públicos	1	
Secretaría de Acción Social	1	
Subsecretaría de Medio Ambiente	1	
Subsecretaría de Obras Públicas	1	
Subsecretaría Asesoría Legal	1	
Dirección de Deportes y Recreación	1	
Dirección de Zoonosis Municipal	1	
Dirección de Eventos Culturales	1	
Dirección de Inspecciones	1	
Dirección de Servicios de Agua y Cloacas	1	
Jefaturas	4	
PODER LEGISLATIVO	16	
Presidente HCD	1	
Concejales	9	
Secretarios	3	
Asesores de Bloque	3	
ADMINISTRATIVO	20	6
Categoría A	8	
Categoría B	5	
Categoría C	3	
Categoría D	3	
Categoría E	1	
INSPECCIONES	12	6
Categoría A	3	
Categoría B	3	
Categoría C	2	
Categoría D	3	
Categoría E	1	

OBRAS Y SERVICIOS	54	58
Categoría A	16	
Categoría B	17	
Categoría C	11	
Categoría D	9	
Categoría E	1	
AGUA Y CLOACAS	15	5
Categoría A	1	
Categoría B	5	
Categoría C	7	
Categoría D	1	
Categoría E	1	
TOTAL DE CARGOS	135	87

8. ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL (EROGACIONES)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
EJECUTIVO MUNICIPAL

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1 PERSONAL	\$ 304.484.600,00	
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 116.191.259,81	
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 171.900.600,00	
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 50.033.900,00	
5 TRANSFERENCIAS	\$ 97.361.100,00	\$ 739.971.459,81
PERSONAL MUNICIPAL		
1 PERSONAL	\$ 1.302.387.900,00	
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 289.305.600,00	
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 703.434.900,00	
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 628.740.800,00	\$ 2.923.869.200,00
TOTAL		\$ 3.663.840.659,81

9. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(EROGACIONES)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1 PERSONAL	\$ 205.462.700,00	
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 2.116.100,00	
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 4.564.700,00	
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 5.451.200,00	
TOTAL		217.594.700,00

10. SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS
SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS
(EROGACIONES)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1 PERSONAL	\$ 262.379.800,00	
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 41.887.700,00	
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 140.436.100,00	
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 190.457.800,00	
TOTAL		\$ 635.161.400,00

PRESUPUESTO MUNICIPAL
2025
ANEXOS

1. ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL		
CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1 PERSONAL	\$ 304.484.600,00	Ingresos Corrientes
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 29.107.900,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 81.524.200,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 16.500.000,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 431.616.700,00	
1.1 ACCION SOCIAL		
CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 12.274.100,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 10.501.100,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 11.500.000,00	Ingresos Corrientes
5 TRANSFERENCIAS	\$ 97.361.100,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 131.636.300,00	

1.2 CULTURA Y COMUNICACIÓN		
CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 18.843.700,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 51.877.100,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 12.487.600,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 83.208.400,00	

1.3 DEPORTE		
CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 4.478.800,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 6.429.800,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 1.345.700,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 12.254.300,00	

1.4 ÁREA ADMINISTRATIVA		
CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1 PERSONAL	\$ 279.519.600,00	Ingresos Corrientes
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 21.720.600,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 25.511.300,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 48.145.700,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 374.897.200,00	

1.5 INSPECCIONES		
CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1 PERSONAL	\$ 109.552.800,00	Ingresos Corrientes
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 9.116.900,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 15.054.700,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 26.478.400,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 160.202.800,00	

1.6 DEFENSA CIVIL, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE		
CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 3.144.700,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.131.500,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 1.452.100,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 6.728.300,00	

1.7 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		
CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1 PERSONAL	\$ 913.315.500,00	Ingresos Corrientes
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 47.366.500,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 152.020.500,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 105.417.200,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 1.218.119.700,00	

1.8 SISTEMAS INFORMATICOS		
CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 3.020.500,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 19.436.900,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 6.748.500,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 29.205.900,00	

1.9 DEUDA		
CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 DEUDA EN GESTION JUDICIAL	\$ 45.321.559,81	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 45.321.559,81	

16.1 VEREDAS Y MANTENIMIENTO DE CALLES CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 15.932.600,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 56.365.100,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 29.394.700,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 101.692.400,00	

16.2 MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 9.310.900,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 60.118.900,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 42.597.600,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 112.027.400,00	

16.3 AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 14.740.500,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 15.766.400,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 68.541.600,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 99.048.500,00	

16.4 VERTEDERO MUNICIPAL CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 2.307.400,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 28.372.400,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 18.564.200,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 49.244.000,00	

16.5 CEMENTERIO CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 2.126.400,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 12.950.500,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 6.542.100,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 21.619.000,00	

16.6 ESPACIOS VERDES Y FORESTACIÓN CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 5.669.300,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 59.739.100,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 31.229.600,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 96.638.000,00	

16.7 ANFITEATRO DE LOS SUEÑOS CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 4.082.400,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 6.877.300,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 2.678.500,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 13.638.200,00	

16.8 BALNEARIO LOS SAUCES CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 18.457.600,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 43.185.600,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 86.741.900,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 148.385.100,00	

16.9 TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 3.541.700,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 49.808.200,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 11.478.600,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 64.828.500,00	

17.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 81.341.900,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 57.361.600,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 80.457.800,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 219.161.300,00	

17.2 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 8.178.100,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 10.819.200,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 5.874.200,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 24.871.500,00	

17.3 RIEGO Y REACONDICIONAMIENTO DE CALLES CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 4.933.100,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 5.765.800,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 2.687.400,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 13.386.300,00	

17.4 BARRIDO Y LIMPIEZA CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 3.987.500,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 20.141.600,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 19.457.800,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 43.586.900,00	

17.5 DESMALEZADO Y PODA DE ÁRBOLES CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 34.079.900,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 68.811.100,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 37.468.100,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 140.359.100,00	

17.6 CABINA SANITARIA CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 2.412.300,00	Ingresos Corrientes
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 14.765.600,00	Ingresos Corrientes
4 BIENES DE CAPITAL	\$ 4.985.400,00	Ingresos Corrientes
TOTAL	\$ 22.163.300,00	

\$ 146.900,00

e. y v: 15 Nov.

ORDENANZA N° 376-R01-HCD-2024.-
Justo Daract (S. L), 29 de octubre de 2024

VISTO:
La Ley Provincial N° X-0633-2008 LEY DE REGULACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, y...

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nacional 26.370 en su Título X otorga competencias a cada provincia para el tratamiento de la ley mencionada;

Que se busca ordenar e intentar educar a empleados de vigilancia y también a empresarios locales, respecto de las calidades y capacidades que deben tener quienes custodian la seguridad de los establecimientos nocturnos de esparcimiento, tareas de control de admisión y permanencia en los mismos, como así también la seguridad en diferentes espectáculos públicos;

Que, con respecto al personal, se propone distinguir entre la seguridad policial y privada, de aquella que con características muy diferentes se exige cuando se trata de espectáculos públicos y para quienes se exige una preparación y capacidades especiales de actuación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Art. N° 1): Adhiérase la Municipalidad de Justo Daract a la Ley Provincial N° X-0633-2008 LEY DE REGULACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Art. N° 2): Será autoridad de aplicación, a los fines del presente artículo, el que establezca el D.E.M., quien deberá llevar un registro actualizado de las Empresas de Seguridad Privada de la Ciudad de Justo Daract. Además, deberá tener un registro de las transgresiones y/o irregularidades que cometieren los responsables de la Seguridad Privada.

Art. N° 3): Deberá contar con la habilitación Municipal correspondiente de acuerdo a la normativa vigente, con un domicilio legal para las notificaciones que deban recibir; como así también con las renovaciones anuales de la habilitación presentando la documentación de actualización para la entrega del certificado.

Art. 4°) En el caso de las empresas foráneas deberán cumplimentar con lo exigido por la Ley adherida en el Art. 1 y tributar el equivalente a una habilitación municipal.

Art. 5°) Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

NATALIA DAIANA MOURE

Presidenta H.C.D.

Noel Alcaraz

Secretario Legislativo H.C.D.

SPP e. y v: 15 Nov.

ORDENANZA N° 377-R01-HCD-2024.-
Justo Daract (S. L), 29 de octubre de 2024

VISTO:
La Ordenanza N° 110-HCD-2012 y...
CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 110-HCD-2012 se establecen los límites de ruido permitidos en diferentes zonas de la ciudad, con el objetivo de proteger el bienestar y la calidad de vida de los habitantes.

Que resulta necesario modificar los artículos N° 7 y 8 de dicha ordenanza para adecuar los niveles máximos de ruido, considerando el desarrollo de eventos especiales, tanto diurnos como nocturnos, que requieran una regulación específica.

Que la normativa debe contemplar excepciones y regulaciones más detalladas para eventos habilitados que se realicen en horas nocturnas, para evitar disturbios a la población, pero permitiendo el desarrollo de actividades culturales, sociales y recreativas.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Art. N° 1):Modifíquese el Artículo N° 7 de la ordenanza N° 110-HCD-2012 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Se consideran ruidos excesivos, con afectación al público, los causados, producidos o estimulados por cualquier acto, hecho o actividad de índole industrial, comercial, cultural, social, deportiva, recreativa, civil, familiar o similar que supere los niveles máximos previstos en el cuadro que sigue:

Ruidos Picos	Ambientales		Frecuentes		Escasos	
	Noche	Día	Noche	Día	Noche	Día
I	35	45	45	50	55	60
II	45	55	55	65	65	70
III	50	60	60	70	65	75
IV	55	65	60	75	70	80 "A"(d B A)
V	60	70	60	80	80	95 dB (A)

Los niveles máximos podrán ser excedidos dentro de cualquier predio vecino, midiendo con el medidor normalizado descrito en el Art.4 y usando la escala de

compensación "A" del medidor, el observador deberá colocarse frente a la ventana abierta de un dormitorio de los predios afectados por la o las fuentes del ruido. En la tabla se han indicado: en primer término cada uno de los ámbitos definidos en el artículo siguiente; a continuación el nivel promedio (máximo tolerable) llamado ruido ambiente, luego los niveles permitidos para los picos frecuentes (entre 7 y 60 por hora) que se observen por encima del ruido ambiente; por último se han establecido los picos escasos considerando como tales a los valores que excediendo claramente el promedio ambiente, sólo se producen entre una y seis veces por hora. En todos los casos se establecen límites distintos por horas del día (7 a 22 hs.) y de la noche (22 a 7 hs.). En los casos en que el ruido ambiente pueda igualar o exceder al de la actividad ruidosa verificada, se procederá a suspender dicha actividad haciendo una nueva medición en el predio afectado. Si en tal caso el nivel medio con la actividad considerada ruidosa no ha disminuido más de 3 dBA al suspenderla, no se considerará que existe ruido excesivo.

En el caso del Ámbito V se establece como horario permitidos desde 18:00 pm a 06:00 am solo para eventos habilitados por ordenanza vidente para los días viernes, sábados y vísperas de feriados.

ART. 2) Modifíquese el Artículo N° 8 de la ordenanza N° 110-HCD-2012 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Designase Ámbito I al hospitalario o de reposo y abarca los alrededores de todos los edificios hospitalarios, sanatorios, clínicas, ubicados en el municipio, en una distancia de 100 m, medidos desde el punto del establecimiento asistencial más cercano a la fuente emisora del ruido. Designase Ámbito II el de viviendas y se incluye en el mismo las zonas residenciales, los alrededores de comercios agrupados en pequeñas zonas y colegios. Designase como Ámbito III el mixto y comprende los alrededores de grandes negocios y edificios de departamentos que coexisten generalmente con aquellos. Designase Ámbito IV el industrial y abarca los alrededores de grandes fábricas o industrias y complejos industriales del municipio, se incluyen en este, los bordes de las grandes rutas de acceso de esta ciudad. Designase Ámbito V solo para lugares en los que se esté realizando algún evento de cualquier índole habilitada por normativas vigentes.

ART. 3) Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

NATALIA DAIANA MOURE

Presidenta H.C.D.

Noel Alcaraz

Secretario Legislativo H.C.D.

SPP e. y v: 15 Nov.

ORDENANZA N° 378-R01-HCD-2024.-
Justo Daract (S.L.), 29 de octubre de 2024

VISTO:
La creciente necesidad de modernizar y optimizar los procesos internos y administrativos del Honorable Concejo Deliberante de Justo Daract, con el fin de hacer más eficiente y transparente el tratamiento de los proyectos, ordenanzas, declaraciones y otros actos legislativos que surgen de su actividad, y...

CONSIDERANDO:
Que la digitalización del Honorable Concejo Deliberante de Justo Daract no solo permitirá un ahorro en costos operativos y administrativos, sino que también impulsará la eficiencia en el tratamiento y gestión de los expedientes legislativos, asegurando que los documentos sean archivados de manera digital y estén disponibles de forma inmediata para su consulta por los concejales, el personal administrativo y la ciudadanía.

Que el actual sistema basado en la documentación en papel presenta desventajas tales como el desgaste físico de los documentos, la necesidad de grandes espacios para almacenamiento y la dificultad en la búsqueda de archivos antiguos, todo lo cual puede resolverse mediante la digitalización de los documentos, asegurando que los mismos se conserven en formatos electrónicos de fácil acceso y respaldo.

Que la implementación de un sistema de votación electrónica en el recinto del Concejo garantizará la precisión y la transparencia en los resultados de las votaciones, facilitando también el acceso instantáneo a los resultados por parte del público presente y quienes sigan las sesiones a través de medios digitales.

Que la instalación de un sistema de grabación de audio y video permitirá registrar de manera completa las sesiones del Concejo, posibilitando su posterior consulta en formatos digitales y fomentando la rendición de cuentas y el acceso público a la información legislativa.

Que la creación de redes sociales institucionales del Honorable Concejo Deliberante y la transmisión en vivo de las sesiones a través de plataformas como YouTube fortalecerá la participación ciudadana, al acercar los debates y decisiones legislativas a la comunidad en tiempo real.

Que, en el marco de la transformación digital, es imperativo que el Honorable Concejo Deliberante cuente con un equipamiento tecnológico adecuado, que incluya computadoras para cada concejal, una computadora central para gestionar el sistema de votación y la digitalización de documentos, además de equipos de microfonía y grabación que aseguren un desarrollo ordenado y eficiente de las sesiones.

Que esta transformación digital contribuirá no solo a mejorar la productividad interna del Concejo Deliberante, sino que también posicionará a Justo Daract como un ejemplo de modernización institucional, en línea con las mejores prácticas adoptadas por otras ciudades que ya han implementado tecnologías similares en sus órganos legislativos.

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

Art. N° 1): Créase el Programa de “Digitalización y Modernización Tecnológica” del Honorable Concejo Deliberante de Justo Daract, cuyo objetivo será la digitalización de los documentos legislativos y la modernización del equipamiento y sistemas utilizados en las sesiones del Concejo.

Art. N° 2): Todos los documentos que ingresen al Honorable Concejo Deliberante y los que se generen en el mismo deberán ser digitalizados desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza, para ser almacenados y archivados bajo formato digital en un sistema centralizado que permita su fácil acceso y consulta.

Art. N° 3): Establézcase la implementación de un sistema de votación electrónica en el recinto del Honorable Concejo Deliberante, a fin de garantizar la transparencia y precisión en el registro de las votaciones. Dicho sistema deberá estar vinculado a una computadora central, que gestionará los resultados y los proyectará en una pantalla visible para el público presente.

Art. N° 4): Instálense equipos de grabación de audio y video para registrar las sesiones del Honorable Concejo Deliberante, con la finalidad de que los ciudadanos puedan acceder a dichas grabaciones a través de plataformas digitales y redes sociales oficiales del Concejo.

Art. N° 5): Créese el correo electrónico institucional del Honorable Concejo Deliberante y las cuentas oficiales en redes sociales (Instagram, Facebook y YouTube) para la difusión de las actividades legislativas, incluyendo la transmisión en vivo de las sesiones. Dichas cuentas pertenecen al Honorable Concejo Deliberante y deberán permanecer bajo su control más allá de los cambios en la presidencia o administración, garantizando su continuidad.

Art. N° 6): Autorícese la adquisición del siguiente equipamiento tecnológico necesario para la implementación del Programa de Digitalización y Modernización, pudiendo adquirirse los siguientes componentes o similares:

- 1 Smart TV Kanji KJ-32MT005-2 LED 32” o similar.
- 10 Micrófonos Condenser HÜgel Gaming Streaming PC USB Trípode o similares.
- 1 Computadora central compuesta por: Procesador AMD Ryzen 7 8700G, Mother MSI A620M-E, 16GB RAM, 2TB SSD, Gabinete Performance, Monitor LG 20”, o similares.
- 10 Computadoras All In One Elitronic 6412 Pantalla 15.6”, 8GB RAM, 128GB SSD o similares.

Art. N° 7): Créase una página web oficial del Honorable Concejo Deliberante de Justo Daract, la cual deberá contener toda la información relativa a las ordenanzas, declaraciones, proyectos, etc. También enlaces directos a las grabaciones de las sesiones legislativas disponibles en YouTube.

Art. N° 8): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentará la presente ordenanza a efectos de su implementación y asegurará la compra de los componentes acorde a sus finanzas públicas y realice las modificaciones presupuestarias necesarias para su implementación.

Art. N° 9): Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

NATALIA DAIANA MOURE
Presidenta H.C.D.
Noel Alcaraz
Secretario Legislativo H.C.D.

SPP e. y v: 15 Nov.

DECRETO N° 0167-MJD-2024.-
Justo Daract, San Luis 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Consejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en

el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice “Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran.” ...

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de las siguientes Ordenanzas de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

- Ordenanza N° 375-R02-HCD-2024
- Ordenanza N° 376-R01-HCD-2024
- Ordenanza N° 377-R01-HCD-2024
- Ordenanza N° 378-R01-HCD-2024

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese. –

R. ALFREDO DOMÍNGUEZ
Intendente
Sandro J. Sacco
Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 15 Nov.

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

DECRETO N° 6115-2024.-
Villa Mercedes (S.L.), 12 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El expediente N° 2024-12667 - E MUN, mediante el cual la Secretaría General, del Deporte, las Culturas y del Turismo solicita efectuar el Llamado a Concurso de Proyectos para la “Concesión de Explotación Gastronómica y Cultural de la Confitería/Bar “El Mono”, en el Palacio de los Deportes de la ciudad de Villa Mercedes San Luis”, Y;

CONSIDERANDO:

Que las instalaciones cedidas deberán ser destinadas preferentemente al desarrollo de actividades comerciales vinculadas a casa de comidas y/o cafetería (comida rápida o similar), que atiendan las necesidades de los usuarios del Palacio Municipal de los Deportes José María Gatica y/o público en general, conforme las especificaciones que surgen del pliego de condiciones técnicas que se adjunta al presente;

Que el Concurso de Proyectos Integral tiene por objeto la Concesión de Explotación Gastronómica y Cultural de la Confitería/Bar “El Mono”, en el Palacio de los Deportes de la ciudad de Villa Mercedes San Luis;

Que este concurso promoverá respuesta a la necesidad de proveer de servicios al Palacio Municipal de los Deportes José María Gatica, el que diariamente registra una importante afluencia de personas que concurren a practicar diferentes actividades deportivas, como así también con carácter recreativo, sumado a la celebración de diferentes eventos ya sea deportivos como sociales, culturales, etc., que se llevan a cabo durante todo el año en dicho predio;

Que el presente se encuadra en lo dispuesto por el Pliego Único de Cláusulas Generales y el Pliego General de Cláusulas Particulares que regirán el presente Concurso de Proyectos Integral, la Ordenanza N° 093/IAL/2006 y su modificatoria, Ordenanza N° 0697/HyP/O/2015, la Ley Provincial de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256-2004 de la Provincia de San Luis y su Reglamentación; y la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de San Luis y su reglamentación, Ordenanza Impositiva N° 1251-H-yP/O/2023, Decreto de Adecuación de Tasas N° 1099/2024 y Decreto 4631/2024.-

Que el Programa de Contrataciones y Control Legal informa que la fecha de apertura está prevista para el día 22 de noviembre del año 2024, a las 11:00 horas;

Que el contrato de concesión tendrá vigencia por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha estipulada en el correspondiente Decreto de Homologación;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO
DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

- Art.1º) LLAMAR a Concurso de Proyectos Integral para la Concesión de Explotación Gastronómica y Cultural de la Confeitería/Bar “El Mono”, en el Palacio de los Deportes de la ciudad de Villa Mercedes San Luis”.
- Art.2º) Aprobar el Pliego Único de Cláusulas Generales y el Pliego General de Cláusulas Particulares contenidos en el presente expediente.
- Art.3º) Las presentes actuaciones se encuadran en lo dispuesto por el Pliego Único de Cláusulas Generales y el Pliego General de Cláusulas Particulares que regirán el presente Concurso de Proyectos Integral, la Ordenanza N° 093/IAL/2006 y su modificatoria, Ordenanza N° 0697/HyP/O/2015, la Ley Provincial de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256-2004 de la Provincia de San Luis y su Reglamentación; y la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de San Luis y su reglamentación, Ordenanza Impositiva N° 1251-H-yP/O/2023, Decreto de Adecuación de Tasas N° 1099/2024 y Decreto Municipal 4631/2024;
- Art.4º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.
- Art.5º) Cúmplase, comuníquese, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA
Intendente
Jorge Germán Sepúlveda
Secretario de Gobierno
Marcela Natalia Berón
Secretaria de Economía y Finanzas

SPP e y v: 15 Nov.

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CONTIMET S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Diciembre de 2024, a las 10:30 horas, en el local social de calle Colón N° 327 1º Piso - Of. 1, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables y la Memoria, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2024.
- 3) Consideración del destino de los resultados no asignados al cierre del ejercicio económico en cuestión.
- 4) Consideración de la aprobación de la gestión de los miembros del Directorio.
- ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA: De no haber quórum suficiente en primera convocatoria la asamblea quedará válidamente constituida una hora después conforme lo autorizan el art. 12º de los estatutos sociales y el art. 237º de la LGS.-

Se hace saber a los Señores Accionistas de Contimet S.A. que deberán cumplir con la comunicación de asistencia previa, con la antelación prevista en el artículo 238 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

EL DIRECTORIO.-

HUGO PIAZZE- Presidente

C: 3071 \$ 6.690,00 e: 13 y v: 22 Nov.

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa del Carmen, Personería Jurídica 1023/14; Leg. 619/14, informa a los socios que el próximo viernes 29 de Noviembre a las 20.30 hs. en la sede del cuartel de bomberos voluntarios, sito en calle Granaderos Puntanos esq. Carlos Garro, se llevará a cabo la asamblea extraordinaria con el fin de renovar el total de los miembros de la Comisión Directiva y el total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. Villa del Carmen, 11 de Noviembre de 2024.-

C: 3100 SPP e y v: 15 Nov.

Publicación Asamblea Extraordinaria
ASOCIACIÓN CIVIL VIAL CLUB SAN LUIS Leg. 13/1957 Convoca a sus socios a participar de la Asamblea Extraordinaria que se llevara a cabo el día 30 de

Noviembre de 2024 a las 10:00 a.m. en su sede sito Av. Riobamba N° 2410 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Valor cuota social
2. Elegir 2 socios para que rubriquen el acta.

C.: 3101 \$ 2.135,00 e y v. 15 Nov.

Publicación Asamblea Ordinaria
ASOCIACIÓN CIVIL VIAL CLUB SAN LUIS Leg. 13/1957 Convoca a sus socios a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevara a cabo el día 30 de Noviembre de 2024 a las 11:00 a.m. en su sede sito Av. Riobamba N° 2410 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

El orden del día a tratar será el siguiente:

1. Balances 2022 y 2023
2. Informe comisión revisora de cuentas 2022 y 2023
3. Memoria anual 2022 y 2023
4. Nombrar 2 socios que suscriban el acta
5. Elección de comisión directiva

C: 3102 \$ 3.180,00 e y v: 15 Nov.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
La Asociación Civil Agrupación Gaucha Los Amigos, Resolución N° 40 -DP-CyFPJ-2019, con sede social en Uriburu 336, Justo Daract, convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 13 de diciembre de 2024, a las 20.00 horas, en sede social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir y aprobar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de Memoria; Balance General, e informes de la Comisión revisora de Cuentas, ejercicio económico 2023.
- 3) Renovación de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Justo Daract, 8 de noviembre de 2024.

ARIAS OSMAR
Presidente

C: 3119 \$ 3.456,00 e. y v: 15 Nov.

ASOCIACIÓN CIVIL “PRO TEMPLO”
La delegada normalizadora convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 06 de diciembre de 2024 a las 20 horas en el salón Juan Pablo II de la parroquia San Roque ubicado en calle Justo Daract 1744.

ORDEN DEL DÍA

- Elección de dos socios para firmar acta
- Elección comisión directiva
- Elección revisores de cuentas

MARÍA LUCÍA TALIO
Delegada Normalizadora

C: 3120 \$ 2.230,00 e y v: 15 Nov.

BIBLIOTECA POPULAR ELSA ISABEL BORNEMANN
La BIBLIOTECA POPULAR ELSA ISABEL BORNEMANN, invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el jueves 12 de diciembre de 2024 a las 19.30 hs en Belgrano 229, donde se trataran los siguientes temas:

- 1) Consideración y aprobación de Memoria y Balance
- 2) Informe revisor de cuentas.-
- San Luis 12/11/2024

C: 3121 \$ 2.515,00 e y v: 15 Nov.

CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO PAPAGAYOS CONVOCATORIA ASAMBLEA
El Club Atlético y Deportivo PAPAGAYOS de la localidad de Papagayos, Dpto. Chacabuco, Provincia de San Luis CONVOCA a todos sus Socios a la ASAMBLEA

General Ordinaria a realizarse el día 15 de Noviembre de 2024 a las 19hs en su sede social, para tratar el siguiente:

- 1- Lectura de Memoria. Presentación de Balance e Informe Ejercicios 2022 y 2023
- 2- Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora De Cuentas

RAMON ALBERTO CONTRERAS
Presidente

C: 3122 \$ 3.294,00 e: 15 y v: 18 Nov.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 47-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: “adquisición de EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A LA DIPLOMATURA DE IMPRESION Y MODELADO 3D, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS “EVA PERON”, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10070232-24.
RESOLUCION DE LLAMADO N° 776-UPro-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 18.423.048,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contratacio- nes, 28 de noviembre de 2024 a las 11:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones

www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3033- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3058 SPP e: 11 y v: 15 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 48-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: adquisición de MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS- UPro, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10080114-24.
RESOLUCION DE LLAMADO N° 777-UPro-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 99.630.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contratacio- nes, 29 de noviembre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones

www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3033- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3059 SPP e: 11 y v: 15 Nov.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: “PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE FIREWALL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”.
EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-10310728/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 68.200.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 68.200,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” - Edificio Con- servador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de noviembre de 2024 a las 11 :00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de noviembre de 2024 a las 12:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprascon@sanluis.gov.ar

C: 3073 SPP e: 13 y v: 18 Nov.

SECRETARIA GENERAL, DEL DEPORTE, DE LAS CULTURAS Y DEL TURISMO
CONCURSO DE PROYECTO INTEGRAL N° 01-2024

SEGÚN Ley Provincial de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256 de la Provincia de San Luis y su Reglamentación; Ordenanza N° 093/ IAL/2006 y su modificatoria.

EXPD: 2024-12666 E MUN

OBJETO: CESIÓN DE EXPLOTACIÓN GASTRONOMICA Y CULTURAL DE LA “CASA ALPINA” UBICADA EN EL PARQUE COSTANERA RIO V – EL LAGO.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000,00)

DURACION DEL CONTRATO: Doce (12) meses, contados a partir de la fecha estipulada en el correspondiente Decreto de HOMOLOGACION

PRESUPUESTO: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 2.400.000).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000,00).

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: La fecha de apertura de sobres será el viernes 22 de noviembre del año 2024 a las 10.00 hs. Los sobres serán recepcionados en la oficina de ejecución de contrataciones y control legal hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes, Sito en Av Mitre 1025, Ciudad.

CONSULTA TECNICA: Se realizarán ante la Secretaria General, Del Deporte, De Las Culturas Y Del Turismo de la Municipalidad de Villa Mercedes.

CONSULTA LEGAL: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes todos los días hábiles administrativos de 08hs a 13hs y hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

CESAR HUGO RIGO
Coordinador de Compras y Contrataciones

C: 3088 SPP e: 13 y v: 18 Nov.

SECRETARIA GENERAL, DEL DEPORTE, DE LAS CULTURAS Y DEL TURISMO
CONCURSO DE PROYECTO INTEGRAL N° 02-2024

SEGÚN Ley Provincial de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256 de la Provincia de San Luis y su Reglamentación; Ordenanza N° 093/ IAL/2006 y su modificatoria.

EXPD: 2024-12667 E MUN

OBJETO: CESIÓN DE EXPLOTACIÓN GASTRONOMICA Y CULTURAL DE LA CONFITERIA PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000,00)

DURACION DEL CONTRATO: Treinta (36) meses, contados a partir de la fecha estipulada en el correspondiente Decreto de HOMOLOGACION

PRESUPUESTO: Pesos Seis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Sesenta Con 76/100 Ctvos (\$ 6.650.060,76).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 60/100 CTVOS (\$ 66.500,60)

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: La fecha de apertura de sobres será el viernes 22 de noviembre del año 2024 a las 11.00 hs. Los sobres serán recepcionados en la oficina de ejecución de contrataciones y control legal hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes, Sito en Av Mitre 1025, Ciudad.

CONSULTA TECNICA: Se realizarán ante la Secretaria General, Del Deporte,

resolvió constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada "J & R SERVICIOS GENERALES S.A.S. Se estableció el domicilio de la Sociedad en Rivadavia N°1236 depto. 4, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. La Sociedad tendrá por OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país, la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades. A) CONSTRUCTORA: realizar y desarrollar todo tipo de construcciones y obras eléctricas, montaje de líneas de baja y media tensión, civiles de ingeniería, arquitectura, mecánicas, viales, térmicas, hidráulicas, de comunicaciones y químicas de cualquiera de sus especialidades; como también realizar el mantenimiento, conservación y mejoramiento de tales construcciones y/o instalaciones. B) ADMINISTRACION: podrá realizar todo tipo de actos de administración, gestión inmobiliaria, y/o disposición de bienes otorgados bajo cualquier título, tales como cesiones, concesiones, todo con respecto a los incisos anteriores y los incisos siguientes. C) COMERCIALES: comercialización de todos y cada uno de los rubros antes mencionados y sus derivados, podrá tener como actividad la fabricación, compra, venta, permuta, exportación, importación, comisión, consignación, representación, mandato, acopio, distribución y fraccionamiento, todo con respecto a los incisos anteriores. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, fideicomisos, otorgar usufructos, constituirse en fiduciario, fiduciante y/o beneficiario, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier clase, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Se deja constancia que esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo ampliarse el objeto social a actividades asociadas y afines a las ut supra descriptas. Su PLAZO de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. El CAPITAL SOCIAL es de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 550.000,00), representado por CINCO MIL QUINIENTAS (5.500) acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe e integra el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PAULA VALERIA ORTIZ, DNI 30.006.826, suscribe la cantidad de CINCO MIL QUINIENTAS (5.500) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 100% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. Se integra en 25%, art 149 de la Ley 19.550, conste. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: es designada Administradora titular la señora Paula Belén Turri Ortiz, DNI 46.181.626 y, administrador suplente al señor JORGE ALBERTO TEOFILO TURRI, DNI 26.185.027. REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo de JORGE ALBERTO TEOFILO TURRI, DNI 26.185.027. Se prescinde de la SINDICATURA. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO el día 31 de diciembre de cada año.-

C: 3064

\$ 14.016,00

e: 11 y v: 15 Nov

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CONTIMET S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Diciembre de 2024, a las 10:30 horas, en el local social de calle Colón N° 327 1° Piso - Of. 1, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables y la Memoria, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2024.
- 3) Consideración del destino de los resultados no asignados al cierre del ejercicio económico en cuestión.
- 4) Consideración de la aprobación de la gestión de los miembros del Directorio.

ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA: De no haber quórum suficiente en primera convocatoria la asamblea quedará válidamente constituida una hora después conforme lo autorizan el art. 12° de los estatutos sociales y el art. 237° de la LGS.-

Se hace saber a los Señores Accionistas de Contimet S.A. que deberán cumplir con la comunicación de asistencia previa, con la antelación prevista en el artículo 238 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

EL DIRECTORIO.-

HUGO PIAZZE

Presidente

C: 3071

\$ 6.690,00

e: 13 y v: 22 Nov.

EDICTO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES ART. 60 LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES – MASTELLONE SAN LUIS S.A.– DESIGNACIÓN COMISIÓN FISCALIZADORA - MEDIANTE: Acta Directorio de fecha 30/01/2024, Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 22/02/2024, Registro de Asistencia de fecha 22/02/2024, Acta de Comisión fiscalizadora de fecha 22/02/2024- Asamblea Ordinaria de fecha 22/02/2024: A los 22 días del mes de febrero de 2024, siendo las 10:00 horas, se reúnen en Asamblea Ordinaria los accionistas de Mastellone San Luis S.A. (la "Sociedad"), que representan el 100% del capital social, los que se detallan en el folio correspondiente al Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nro 2, actuando como Secretario de Actas, el Sr. Miembro de la Comisión Fiscalizadora el Dr. Pablo Cozzi. Toma la palabra el Dr. Cozzi, quien manifiesta que por estar presentes los Accionistas que representan la totalidad del Capital Social y de acuerdo con lo dispuesto en el Art 237 de la Ley 19550, considera la presente Asamblea unánime y en condiciones legales de resolver la totalidad del Orden del Día. No existiendo oposición a la constitución de la Asamblea se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día que dice: Se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día que dice 5) Nombramiento de un nuevo Directorio por el término de tres ejercicios. El Dr. Cozzi mociona para designar a los Sres. Claudio Omar Fernández Saavedra, Carlos Marcelo Agote y Jorge Mario Roldán para ocupar los cargos de directores titulares y a la señora María Isabel Ferrarotti para ocupar el cargo de directora suplente; puesta a votación es aprobada la moción del exponente, quedando conformado el nuevo directorio, por los señores Claudio Omar Fernández Saavedra, con DNI 18.253.296, Carlos Marcelo Agote, con DNI 10.809.389 y Jorge Mario Roldán, con DNI 20.028.310 como Directores titulares y María Isabel Ferrarotti, con DNI 10.880.481 como Directora suplente. Por último, se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día, 6) Nombramiento de una nueva Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio. Toma la palabra el Sr. Presidente y propone como Síndicos Titulares a Joaquín Labougle, DNI 14.820.159 Joaquín Ibáñez, DNI 18.266.750 y Pablo Cozzi DNI 14.689.812 y como Síndicos Suplentes a los Dres. Mario Hernán Antelo, DNI 14.689.828 Pamela Verónica Peralta Ramos, DNI 26.200.609 e Ignacio Manissero DNI 28.489.465. Lo cual, puesto a votación, es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:45 horas.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE

Subdirectora R.P.C.

C: 3106

\$ 9.165,00

e y v: 15 Nov.

EDICTO RENER S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS

A) Que por contrato privado de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés (27/04/2023) el señor RENZO CÉSAR FARINA OROZCO, D.N.I.: 34.877.488, CUIT 20-34877488-4, nacido el 14-01-1990, de 33 años de edad, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en calle Pasaje Mauro 1760 de esta ciudad de San Luis, departamento Juan Manuel de Pueyrredón, Provincia de San Luis, CEDIÓ a la Señora ILSA LILIANA OROZCO, D.N.I.: 16.051.069, CUIT 27-16051069-8, nacida el 29-12-1962, de 60 años de edad, argentina, de profesión jubilada, casada en primeras nupcias con el Señor CÉSAR LUIS FARINA, D.N.I.: 14.532.420, ambos con domicilio legal en calle Pasaje Mauro 1760, de esta ciudad de San Luis, a título oneroso la totalidad de su participación societaria correspondiendo las mismas al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la firma RENER S.R.L., constituida por instrumento privado de fecha 05-09-2017, inscripta en el Registro Público de Comercio al TOMO 311, FOLIO 17 NÚMERO 3 el 11-09-2017 consistentes en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas societarias por un valor de PESOS CIEN (\$100) cada uno, lo que conforma el CINCUENTA POR CIENTO (50%);

B) El precio de la presente cesión se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), quedando conformado el Capital Social de la siguiente manera: A) ILSA LILIANA OROZCO la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS representantes del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una, B) NERIO LUCIANO FARINA, D.N.I.: 35916.343, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS (250) representantes del restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social, también de valor en PESOS CIEN (\$100) cada una, conformando entre ambos socios el CIEN POR CIENTO (100%) del Capital Social;

C) Que por Acta de Asamblea con fecha del DÍA DIECIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (18-11-2022), se designó a la Señora ILSA LILIANA OROZCO, D.N.I.:16.051.069, CUIT 27-16051069-8, como Socio Gerente de la sociedad, quien en conjunto con el Señor NERIO LUCIANO FARINA, D.N.I.:35.916.343, CUIT 20-35916343-7 actuarán ambos como Socios Gerentes de la misma. Esta misma potestad queda ratificada en el Acta de Asamblea del día DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (10-12-2022).

D) Que por Acta de Asamblea con fecha del DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (29-10-2024) se estipuló cómo queda proporcionado y fijado el Capital Social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada RENER S.R.L.; citando textualmente la modificación al título tercero del

Estatuto de la sociedad, el cual tiene fecha de elaboración el día CINCO del MES de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE (05-09-2017), y se modifica con el acta de asamblea mencionada previamente. Se cita textualmente la modificación que dice “TÍTULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL Y APOORTE DE LOS SOCIOS: El Capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) dividido en quinientas cuotas (500) de pesos cien (\$100) valor nominal cada una; totalmente suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción; Ilsa Liliana Orozco; 250 cuotas sociales que representan un capital de veinticinco mil pesos (\$25.000) las cuales se corresponden al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. El socio Nerio Luciano Farina es acreedor de 250 (doscientos cincuenta) cuotas sociales; las cuales representan un capital social de pesos veinticinco mil (\$25.000) proporcionales al restante cincuenta por ciento (50%) del Capital Social”

San Luis, Noviembre del Año 2024.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 3107 \$ 13.706,00 e: y v: 15 Nov.

JUZGADO COMERCIAL 6 - SECRETARIA Nº 12
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO s/CONCURSO PREVENTIVO
Expediente Nº: 20516-2024
EDICTO EN EL DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría Nº 12 a cargo del Dra. María Milagros Allende, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2º CABA, comunica por cinco días que en los autos: “OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO s/CONCURSO PREVENTIVO” (Exp. Nº 20516/2024), que el 23/10/24 se dispuso la apertura del concurso preventivo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (CUIT 30-67599545-8), designando Sindicatura General al estudio Pireni-Santorsola y Asoc. y Sindicatura Verificante al estudio Salem Pustilnik y Asoc, ante quién deberán presentar las solicitudes de verificación por correo electrónico a la casilla sindicaturaoscalzado@gmail.com hasta el día 28/02/25. Se remite a lo explicado en el auto de apertura respecto a la modalidad verficatoria, que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de expediente o los autos referidos. Informes arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán el 22/04/25 y el 05/06/25, respectivamente. El 12/12/25 a las 11 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 6 de noviembre de 2024.-

MARÍA MILAGROS ALLENDE
Secretaria

C: 3126 \$ 7.450,00 e 15 y v: 25 Nov.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de HABASIT SAN LUIS S.A. a la Asamblea General extraordinaria que habrá de celebrarse en la sede social de la empresa, San Martín 717 Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, el día noviembre de 2024, a las 10:00 hs, para tratar el siguiente orden del día: 1) designación de las personas encargadas de suscribir la presente acta 2) ratificación, respecto de la consideración y aprobación de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados con fecha 31/12/1985 hasta el finalizado con fecha 31/12/2023 3) ratificar de la designación de los integrantes titulares y suplentes del directorio 4) prescindir de la designación de síndicos titulares y suplentes de la empresa 5) ratificar la modificación de la denominación social y reforma del artículo primero del estatuto social. 6) Designación de la persona autorizada a inscribir la presente acta antes los organismos competentes.-

HABASIT ARGENTINA S.A.
Accionista mayoritario
Manuli Juana Isabel
Presidente

C: 3127 \$ 5.797,00 e. 15 y v: 25 Nov.

CONVOCATORIA. Convócase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. Y CÍA.

S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 12 de diciembre a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a las 14:00 horas, en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en la sede social, sita en Ruta Nacional Nº 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Presidente. 2) Análisis de acogimiento a la Ley Nro. 27.679; 3) Consideración de posibles esquemas de reestructuración de la gestión y disposición de los derechos marcarios de la compañía. Las comunicaciones para asistir a la Asamblea, en los términos del art. 238 Ley 19.550, deberán dirigirse, dentro del plazo legal, a la sede social con “Atención: Sr. Eduardo Martín Berschadsky” o, vía correo electrónico, a la cuenta presidencia@zanella.com.ar, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Firmado por EDUARDO MARTÍN BERSCHADSKY (Presidente)
ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.

C: 3128 \$ 5.170,00 e. 15 y v: 25 Nov.

CONVOCATORIA. Convócase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. Y CÍA. S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 12 de diciembre a las 09:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en la sede social, sita en Ruta Nacional Nº 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Presidente. 2) Consideración de los Estados Contables y restante documentación prevista en el art. 234 Inc.1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/06/2024. 3) Consideración de los Resultados correspondientes al Ejercicio cerrado al 30/06/2024. Su destino. 4) Consideración de la gestión de los Directores y su remuneración. 5) Consideración de la actuación de los síndicos y su remuneración. 6) Consideración de las razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del plazo legal previsto por el art. 234 de la Ley General de Sociedades.7) Tratamiento de la Reserva Legal. 8) Distribución de Dividendos; 9) Otorgamiento de autorizaciones necesarias para inscribir lo resuelto en los puntos precedentes.

Las comunicaciones para asistir a la Asamblea, en los términos del art. 238 Ley 19.550, deberán dirigirse, dentro del plazo legal, a la sede social con “Atención: Sr. Eduardo Martín Berschadsky” o, vía correo electrónico, a la cuenta presidencia@zanella.com.ar, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. Se deja constancia que, en los mismos días y horarios, en la sede social, se encontrarán a disposición de los Sres. Accionistas los Estados Contables a ser considerados en la Asamblea, los cuales también serán remitidos, vía correo electrónico, a aquellos Accionistas que acrediten su carácter de tales y así lo requieran.

Firmado por EDUARDO MARTÍN BERSCHADSKY (Presidente)
ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.

C: 3129 \$ 7.545,00 e. 15 y v: 25 Nov.

CONVOCATORIA. Convócase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. Y CÍA. S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 12 de diciembre a las 15:00 horas, en primera convocatoria, y a las 17:00 horas, en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en la sede social, sita en Ruta Nacional Nº 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Presidente. 2) Consideración de la renuncia del Sr. Eduardo Martin Berschadsky a su cargo de Presidente y consideración de su gestión hasta la fecha; 3) Designación de un nuevo Presidente por renuncia. 4) Otorgamiento de autorizaciones necesarias para inscribir lo resuelto en los puntos precedentes. Las comunicaciones para asistir a la Asamblea, en los términos del art. 238 Ley 19.550, deberán dirigirse, dentro del plazo legal, a la sede social con “Atención: Sr. Eduardo Martín Berschadsky” o, vía correo electrónico, a la cuenta presidencia@zanella.com.ar, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Firmado por EDUARDO MARTÍN BERSCHADSKY (Presidente)
ZANELLA HNOS. Y CIA.S.A.C.I.F.I.

C: 3130 \$ 5.170,00 e. 15 y v: 25 Nov.

JUDICIALES

CRUZ DEL EJE: El Sr. Juez de 1º Inst Civ, Com, Con. Flia y 1º Nom. Sec. Nº 2, de Cruz del Eje. Cítese y emplácese a los herederos, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de, causante ARCHILLA, MARIA EMILIA, DNI.: en autos

caratulados: 10418844 ARCHILLA, MARIA EMILIA - DECLARATORIA DE HEREDEROS "CRUZ DEL EJE, 30/07/2024. Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Luis Zuazo: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese el proveído de inventario y avalúo, al Sr. José Luis Orlando Leotta en el plazo de veinte (20) días, a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín oficial del último domicilio electoral informado por la Justicia Electoral Federal, con transcripción del decreto de fecha 07/03/2024. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/AJUZ: VASSALLO Lucas Daniel JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.25 Otro decreto: CRUZ DEL EJE, 07/03/2024. Proveyendo a la presentación del DR. Zuazo con fecha 16/03/2024: I) Agréguese tasación y base imponible del bien denunciado. II) Por presentadas las operaciones de inventario y avalúo. Agréguese a los autos. A la oficina por cinco días. Notifíquese con copia y bajo apercibimiento de ley (arts. 678 y 145 inc. 8° del C.P.C.).-Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.07

C: 2654 \$ 28.356,00 e: 30 de Oct. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "FERRON FRANCISCO ORLANDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 416078/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERRON FRANCISCO ORLANDO, D.N.I. 7.975.975.- San Luis, 01 de Noviembre de 2024

C: 3065 \$ 3.585,00 e: 11 y v: 15 Nov

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Subrogante y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "PESCETTO GERARDO LUIS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 415998/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: PESCETTO GERARDO, (D.N.I. N° 13.116.014), bajo apercibimiento de Ley.- San Luis, 22 de Octubre de 2024

C: 3068 \$ 3.395,00 e: 11 y v: 15 Nov

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "VILLEGAS GUILLERMO BRIGIDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 413136/24", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. VILLEGAS GUILLERMO BRIGIDO DNI N°12.338.947, bajo apercibimiento de Ley. San Luis, 01 de Noviembre de 2024

C: 3070 \$ 3.395,00 e: 11 y v: 15 Nov

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza, Prosecretaría del autorizante, en los autos caratulados "MARTINEZ MARIA ESTER S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 411487/24 CITA Y EMPLAZA bajo apercibimiento de ley por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todo tercero que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Martinez Maria Ester D.N.I. 10.521.880, bajo apercibimiento de ley. San Luis, 3 de Octubre de 2024

C: 3081 \$ 4.060,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "CRESPO MARCELO GUILLERMO Y BARBARESI BEATRIZ ELENA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 421321/24, cita y emplaza por el termino de treinta dias para que se presenten ante este juzgado, a herederos

y acreedores de los causantes Sres. Beatriz Elena Barbaresi, D.N.I N° 4.897.420 y Marcelo Guillermo Crespo, D.N.I N° 6.809.357, bajo apercibimiento de ley. San Luis, 5/11/24

C: 3082 \$ 4.060,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y Ambiental N° 2, de la Ciudad Capital de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Ines Ibañez – JUEZ, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados "HLOSKA SUSANA, ADAMEK PABLO Y ADAMEK ANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.- N° 401013/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Ana Adamek, D.N.I. N° 4.937.953, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 31 de Octubre de 2024

C: 3083 \$ 3.870,00 e: 13 y v: 18 Nov.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir :

"UN (01) CARGO DE JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y PENAL JUVENIL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL."ADM N° 16749/24	
APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL.	34.421.889
BARRIOS ROMERO JESUANA AILEN.	36.077.176
CHACON LAURA MELINA.	35.764.839
CORIA ERICA LETICIA.	26.053.730
FERNÁNDEZ SOLOA FERNANDA DANIELA.	32.012.741
GARBERO JESICA.	35.086.856
GUIÑAZU FERNANDO ALBERTO.	23.707.344
RIVERO DALIA JESSICA.	26.375.079
SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE.	22.374.770
VERGES ESTEVES ADRIANA.	30.345.646
VÍLCHEZ VILCHES MARÍA LUZ.	36.859.124

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 3092 SPP e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "ARIAS ANA MARIA Y ARIAS ILDA AZUCENA S/ SUCESION AB INTESTATO" (EXP 419428/24), cita y emplaza a herederos y acreedores de las causantes ANA MARIA ARIAS D.N.I. 20.137.645 e ILDA AZUCENA ARIAS D.N.I. 4.192.562 por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.- Santa Rosa del Conlara, San Luis, 1 de noviembre de 2024

C: 3094 \$ 3.813,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Villa Mercedes, a cargo de la DRA. Cynthia N. Alcaraz Diaz, Juez, Secretaría de la autorizante, en los autos: EXP 398552/23 "FERREYRA FELICIANO Y ROSAS MARIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSAS DNI 3.908.660 y FELICIANO FERREYRA DNI 6.788.827 bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes, San Luis, 29 de octubre de 2024

C: 3095 \$ 3.066,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez titular, prosecretaría del autorizante, en los autos caratulados: “PALACIO DEOLINDO ROSALIO S/SUCESION AB INTESTATO” EXP 415111/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SR. DEOLINDO ROSARIO PALACIO, D.N.I. N° 21.041.523. Bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 01 de Noviembre de 2024.-

C: 3096 \$ 3.395,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: “XACUR SALVADOR Y GUEVARA SOFÍA DOMINGA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP N° 374659/21, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores DEL SR. SALVADOR XACUR, C.I. POLICÍA SAN LUIS N°33.254 y de la SRA. SOFÍA DOMINGA GUEVARA, D.N.I. N°8.201.711, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 01 de noviembre del 2024

C: 3097 \$ 3.680,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados “MAZZARINO MARÍA ALICIA S/ SUCESION AB INTESTATO” EXP 421632/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA ALICIA MAZZARINO, DNI N° 5.742.631 bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 8/11/24

C: 3098 \$ 3.718,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados “PINACCA RUBEN MIGUEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 419588/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. RUBEN MIGUEL PINACCA, DNI 18.481.997, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 23/10/24

C: 3099 \$ 3.452,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Electoral Provincial a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Secretaría Electoral Provincial a cargo de la Dra. Ana M. Giménez Lanza, en autos caratulados: JUNTOS POR LA LIBERTAD - EL VOLCAN PARTIDO MUNICIPAL ELE 2026/23 comunica el nombre adoptado por el Partido Municipal: “JUNTOS POR LA LIBERTAD – EL VOLCAN”, constituido en fecha 03.11.2023 y solicitado su reconocimiento en fecha 06.11.2023, a fin de la oposición al nombre que pudiese formularse (Art. 16 incs. 1, 2, y 3 Ley N° XI-0346-2004).
ART. 63 INC. A) DE LA LEY XI-0346- 2004-5542” R”: “Las actuaciones tramitarán por escrito, a máquina en el mismo tipo de papel exigido por la Justicia Ordinaria y estarán exentos de la tasa judicial y Acto de Procedimiento, las publicaciones contempladas en esta Ley se harán en el Boletín Judicial y Oficial sin cargo, a cuyo efecto deberán contener la autorización de la autoridad de aplicación.”
San Luis, 7 de Noviembre de 2024

DRA. ANA GIMÉNEZ LANZA
Secretaria Electoral Provincial

C: 3108 SPP e: 15 y v: 20 Nov.

ELE 2125/24 “PARTIDO:”MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL” (M.U.P.) S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL”
AUTO INTERLOCUTORIO N° 11-JEP-2024.
AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: “MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL (M.U.P) S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL” ELE 2125/24,

traídos a mi despacho para dictar sentencia de Reconocimiento Definitivo.
Y CONSIDERANDO: Que mediante presentación de fecha 29.5.2024 (AD N° 25002155/24), se presenta el Dr. Mauro Daniel Sabatini, en carácter de apoderado, constituyendo domicilio legal y electrónico, acompañando declaración de principios y bases de acción política, carta orgánica, adherentes y documental que se encuentra agregada en autos; y solicita el reconocimiento del partido de orden provincial: “MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL (M.U.P.)”, para actuar en el ámbito de la provincia de San Luis.
Que conforme proveído de fecha 3.6.2024, (AD N° 25010104/24) se tuvo presente la documentación acompañada a efectos de la tramitación del reconocimiento del presente partido.
Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, (AD N° 25057664/24 de fecha 6.6.2024-que se corresponde con AD N° 25119595/24 de fecha 12.6.2024; el partido de autos dio cumplimiento a los requerimientos y observaciones, en cumplimiento de la normativa electoral vigente. (cfr. proveído AD N° 25124811/24 de fecha 18.6.2024)
Que consecuentemente, en fecha 24.6.2024 (AD N° 25176322/24), Secretaría Electoral informa en relación al cumplimiento del requisito de presentación de adherentes, teniéndose presente lo informado y ordenándose la notificación y publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis del nombre adoptado para el presente partido, a los efectos de la oposición al nombre. (cfr. AD N° 25187781/24, de fecha 25.6.2024).
Que atento al estado de autos y conforme lo dispuesto en proveído de fecha 25.7.2024 (AD 25334024/24), se habilitó al partido de autos a efectuar las afiliaciones de conformidad a lo dispuesto art. 8 inc 3 y 4; art. 28, 29, 30 y 31 de la Ley XI-0346-2004.
Que en fecha 19.9.2024, mediante presentación obrante en AD 25841667/24, el apoderado de autos acompaña y presenta las respectivas fichas de afiliaciones, por lo que seguidamente, se ordena el informe de las mismas, lo que es cumplimentado mediante actuación de fecha 4.10.2024, (AD 25933761/24).
Posteriormente, en fecha 5.10.2024 (AD N° 25965540/24), se tuvo presente lo informado por Secretaría y se ordena la vista al Sr. Agente fiscal, para que se expida sobre el reconocimiento del presente partido.
Que, efectuada la misma por el Sr. Agente Fiscal, quien se expide al efecto mediante dictamen de fecha 14.10.2024 (AD26008495/24); expresa: “... Que en relación a la vista ordenada en estos obrados, atento a las constancias de la causa y documental adjuntada, encontrándose cumplimentados los requisitos del art. 8 de la Ley N° XI-0346-2004 (5542) a la solicitud de reconocimiento del partido “Movimiento Unidad Provincial (M.U.P.), Este Ministerio Publico, no formula objeciones legales.....”
Que atento al estado de autos, se ordena que pasen los presentes autos a resolver. (AD 26033135/24, de fecha 15.10.2024),
Por lo expuesto, constancias obrantes en autos, documental respaldatoria, acompañada y agregada a estos autos; y lo dispuesto en la normativa electoral aplicable de la Ley N° XI-0346-2004;
RESUELVO: I) OTORGAR el RECONOCIMIENTO DEFINITIVO de la personería Jurídico-Política del Partido Provincial: “MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL (M.U.P)”, para actuar plenamente en su calidad de tal en el ámbito de la Provincia de San Luis, con todos los atributos, derechos y garantías que le acuerda la Ley.
Por Secretaría, procédase a su inscripción en el Libro de Actos Partidarios Registrables.
II) OTORGAR el número SETECIENTOS DOCE (712) al partido mencionado, conforme lo prevé el Art. 17 de la Ley XI-0346-2004, con derecho exclusivo al uso del mismo, con las garantías contempladas en los arts. 18 y 19 de la Ley XI-0346-2004.
III) CONCEDER un plazo MÁXIMO PERENTORIO E IMPRORROGABLE de NOVENTA (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a efectos de que las autoridades promotoras convoquen a realizar las elecciones internas partidarias, a fin de constituir autoridades definitivas del partido (art. 8 inc 6° Ley XI-0346-2004), de conformidad a las modalidades y plazos previstos en los art. 32 y 33 in fine de la mencionada Ley; y art. 5 de la Ley N°XI-1040-2020, bajo apercibimiento de ley.
IV) CONCEDER el plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, a efectos de que acompañe los libros a que se refiere el art. 39 de la Ley XI-0346-2004 para su Rubricación (art. 8 inc 5° Ley XI-0346-2004), bajo apercibimiento de ley.
V) PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, la presente resolución y Carta Orgánica del Partido Provincial: MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL (M.U.P), a sus efectos ofíciase, con transcripción íntegra del art. 63, inc. a) de la Ley XI-0346-2004
VI) COMUNICAR la presente resolución al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto; al Sr. Juez Federal con competencia Electoral-Distrito San Luis y al Excmo. Tribunal Electoral Provincial.
VII) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-
San Luis, 7 de Noviembre de 2024.

PARTIDO MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL M.U.P.

CARTA ORGÁNICA

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1): Esta Carta Orgánica es la Ley Fundamental del Partido Movimiento Unidad Provincial (M.U.P.), y su organización y funcionamiento, se ajustará a las disposiciones que de seguido se expresan. Además el partido se supedita a los preceptos establecidos en la Ley Provincial N° VIII-1038-2020, Ley Provincial N° XI-0346-2004 (5542*R) "Ley de Partidos Políticos", Ley Provincial N° XI-1040-2020 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2): El domicilio del Partido Movimiento de Unidad Provincial, se fija en su sede partidaria de MANZANA 7094, Casa 8, del Complejo Urbanístico Barrio La Ribera, Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

CAPÍTULO SEGUNDO: AFILIADOS Y ADHERENTES

Artículo 3): El Partido Movimiento Unidad Provincial (M.U.P.) está constituido por la totalidad de los afiliados y adherentes inscriptos en el registro partidario correspondiente.

Artículo 4): Son afiliados todos los ciudadanos que estando domiciliados en el territorio de la provincia de San Luis, soliciten su afiliación y sean admitidos por la comisión partidaria que se organice a tal efecto.

Artículo 5): No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las previsiones de la Provincial de los Partidos Políticos Ley N° XI-0346-2004 (5542), disposiciones legales posteriores o concordantes y/o quienes no sean admitidos por la Comisión de Afiliados y Ética del partido.

Artículo 6): El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar una ficha de afiliación y llenar la misma por cuadruplicado, la que contendrá: nombre y apellido, matrícula individual, edad, sexo, estado civil, domicilio, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticadas y adhesión a los principios, las bases de acción política y a la carta orgánica, doctrinaria y ética de esta agrupación política. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación. En caso de rechazarse la afiliación se le comunicará dentro del plazo de quince días hábiles.

Artículo 7): La afiliación deberá efectuarse ante el organismo que corresponda al último domicilio anotado y/o que registre su documento nacional de identidad. La afiliación estará abierta permanentemente, sin perjuicio del período de clausura previo a las elecciones internas, que oportunamente se determine.

Artículo 8): La afiliación se extingue por: a) renuncia expresa, b) renuncia tácita y automática, e) expulsión, d) incumplimiento y/o violación de lo dispuesto en el artículo 30 inc 2. de la ley N° XI-0346-2004 (5542), e) desafiliación.

Artículo 9): La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la Comisión de Afiliación y Ética, dentro de los diez días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de ese plazo se la considerará aceptada. La renuncia tácita y automática se produce en caso de afiliación posterior a otro partido político.

Artículo 10): Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del partido, de sus organismos o de otros afiliados. Deberán observar los principios y bases de acción política el partido, su plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir con las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del partido de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 inc d) de la Ley XI-0346-2004, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos para desempeñar funciones dentro de la organización como también para los cargos electivos y ejecutivos de gobierno.

Artículo 11): Son adherentes al partido, los argentinos menores de dieciocho años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibir constancia de su adhesión y gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados con excepción de los electorales. Los adherentes menores de edad a partir de los dieciséis años, al cumplir dieciocho años, adquieren la calidad de afiliado, previa confección de la ficha de afiliación. Los adherentes deberán estar incluidos en el registro de electores.

CAPITULO TERCERO: UNIDADES DE PARTICIPACION BASE

Artículo 12): Las Unidades de Participación Base (U.P.B.) constituyen el primer organismo partidario y fuente natural y directa de divalgaación y predicamento de los principios y bases de acción política, lineamientos doctrinarios y éticos de esta agrupación política.

Artículo 13): Para constituir una Unidad de Participación Base (U.P.B.), será necesario un mínimo de siete (7) afiliados y/o adherentes, presentar la solicitud correspondiente al órgano partidario pertinente y la autorización del mismo para su funcionamiento.

Artículo 14): La jurisdicción territorial de cada U.P.B. será determinada en la reglamentación que cada Mesa Departamental dictará al efecto, no pudiendo existir en ningún caso superposición territorial.

Artículo 15): Será autoridad de cada U.B.P. un delegado designado por la Mesa Departamental.

CAPÍTULO CUARTO: JUNTAS DEPARTAMENTALES

Artículo 16): En cada uno de los departamentos en que se divide la provincia, habrá una Mesa Departamental, que ejercerá jurisdicción sobre las U.P.B.

de cada Departamento, supervisará su desenvolvimiento y acción y llevará el fichero de afiliados en la forma que determinen la reglamentación a dictarse.

Artículo 17): La Mesa Departamental entenderá en todo trámite de solicitud de funcionamiento de las U.B.P., otorgando la respectiva autorización, como así también para los casos de reestructuración fusión y disolución, debiendo dictar la respectiva reglamentación.

Artículo 18): La Mesa Departamental estará integrada por: a) un Delegado, b) un Subdelegado, c) un Secretario y d) cuatro vocales.

Artículo 19): La Mesa Departamental tendrá su asiento en la localidad cabecera del respectivo Departamento.

Artículo 20): El quórum para sesionar será la mitad más uno de los miembros en la primera convocatoria, y con los presentes pasado una hora de la fijada para la sesión, el Delegado de la Mesa Departamental, tendrá doble voto en caso de empate. Deberá reunirse como mínimo tres veces por cada año y la inasistencia de cualquier integrante a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin motivo justificado, será causal de separación del cargo. Antes de producirse la causal de caducidad del mandato, la Mesa Departamental deberá intimar fehacientemente al miembro comprendido en ella, a fin de que comparezca a la próxima sesión del cuerpo, y si así no lo hiciere, quedará automáticamente separado del cargo. La medida es apelable ante la Consejo Partidario.

Artículo 21): Son atribuciones de la Mesa Departamental, además de las ya enunciadas, las siguientes: a) dictar reglamentación interna, b) hacer cumplir esta carta orgánica y las resoluciones de los órganos superiores del partido, e) enviar semestralmente al Consejo Partidario, o a su requerimiento, copia de los registros y fichas de afiliados de su jurisdicción, d) elevar a la Comisión de Afiliación y Ética los antecedentes de inconducta de los afiliados en su jurisdicción, e) organizar y dirigir las campañas electorales y de propaganda dentro del departamento, y de acuerdo con las disposiciones del Consejo Partidario, f) representar al partido por intermedio del Secretario ante autoridad pública y otros organismos dentro del departamento, g) formar comisiones de trabajo para temas de interés general o político partidario, h) en general, tomar las resoluciones tendientes a lograr el adecuado desenvolvimiento del partido en el orden departamental dentro de la materia, competencia y jurisdicción, que no sean atribuidas a otro órgano partidario, tanto en el orden Provincial como Nacional. En coordinación con el Consejo Partidario, deberá reglamentar la jurisdicción y funcionamiento de las Unidades de Participación Básica (U.P.B.).

Artículo 22): En los casos de elecciones internas, las mesas departamentales comunicarán a la Junta Electoral, la totalidad de los locales partidarios habilitados en el departamento, a los fines de que la Junta Electoral elija los lugares adecuados para celebrar la elección.

CAPITULO QUINTO: CONSEJO PROVINCIAL PARTIDARIO O MESA PROVINCIAL

Artículo 23): El Consejo Provincial o Mesa Provincial, es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta carta orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial Partidario, y las reglamentaciones que se dicten. Representa la máxima autoridad ejecutiva y conduce el partido. Es el encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por resoluciones del Congreso Provincial, teniendo la facultad de crear órganos administrativos y de difusión que sean necesarios. El Consejo Provincial Partidario, estará integrada por: a) un Presidente; b) un Vicepresidente; c) Secretario General; d) Secretario de Actas; e) Tesorero; y; c) seis vocales. El Consejo Provincial Partidario reglamentará su funcionamiento estableciendo una mesa ejecutiva que deberá reunirse como mínimo tres veces al año. Tendrá su sede en la Ciudad de Villa Mercedes y podrán reunirse en la jurisdicción de cada departamento cuando sus tareas o sus integrantes lo crean conveniente. Sus miembros durarán cuatro años en sus funciones. Los cargos antes mencionados, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados considerándose a la totalidad la provincia como distrito único. La inasistencia de cualquier integrante a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin motivo justificado, será causa de separación del cargo, debiendo previamente intimar fehacientemente, al momento de darse la causal de separación, al miembro incurso en ella, para que se presente a la próxima reunión. Si no lo hiciera, quedará automáticamente separado del cuerpo, sin más trámite. La medida podrá ser apelada ante el Congreso Provincial.

Artículo 24): Corresponde al Consejo Provincial Partidario o Mesa Provincial lo siguiente:

a) dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los organismos partidarios.

b) mantener las relaciones con poderes públicos provinciales y con las Mesas Departamentales.

c) intervenir los organismos departamentales por las causales y en el modo que establecerá el Congreso Provincial, y proveer a su reorganización. Mientras el Congreso Provincial Partidario no determine las causales y modos de intervención del Consejo Provincial Partidario, podrá intervenir los organismos departamentales y proveer a su reorganización.

d) entender en grado de apelación en las intervenciones que dispongan las Mesas Departamentales en los organismos que dependen de ellos y de las resoluciones de la Junta Electoral.

e) organizar la difusión y propaganda partidaria en el orden provincial, creando los organismos pertinentes.-

f) Dar directivas sobre la orientación y actuación del partido, de conformidad con las disposiciones de la Carta Orgánica y las resoluciones del Congreso Provincial, y realizar con facultades suficientes todos los actos y contratos que deban cumplirse conforme a las disposiciones legales.

g) dictar el reglamento electoral partidario.

h) convocar a elecciones interas para cargos partidarios y electivos estableciendo el cronograma electoral. También en los casos que establezca esta Carta Orgánica.

i) dirigir la campaña electoral.

j) representar al partido a través de presidente ante las autoridades públicas y/o agrupaciones o entidades privadas.

k) designar los apoderados del partido.

l) toda otra disposición que se adopte en concordancia con esta Carta Orgánica.

CAPÍTULO SEXTO: CONGRESO PROVINCIAL PARTIDARIO

Artículo 25): El Congreso Provincial Partidario, es el organismo supremo del partido, representa la masa de afiliados y ejerce la autoridad superior partidaria en el ámbito provincial.

Artículo 26): Sus miembros serán elegidos por simple mayoría del voto, directo y secreto de los afiliados de los respectivos departamentos, en la idéntica cantidad de representación que estos (cada uno de los departamentos de la provincia) posean en la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.

Artículo 27): Los delegados al Congreso Provincial Partidario (congresales), deben tener un año ininterrumpido como afiliado (esta exigencia no regirá para la conformación del primer Congreso Provincial), deberán asimismo residir en el departamento por el cual se elige y figurar en su padrón de electores. Durarán cuatro años en sus mandatos.

Artículo 28): El Congreso Provincial Partidario tendrá su sede en la ciudad de Villa Mercedes. El Congreso Provincial Partidario podrá proponer una sede diferente para sesionar, moción que será propuesta en sesión previa y votada por mayoría simple. El quórum se forma con la mitad más uno de los miembros en la primera citación y con un tercio en la segunda, sus deliberaciones se regirán por el Reglamento que el mismo se dicte y supletoriamente -o a falta de este- por el de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.

Artículo 29): El Congreso Provincial Partidario designará sus autoridades por simple mayoría de votos presentes en la primera reunión; a) un Presidente, b) un Vicepresidente, c) Secretario General, d) Secretario de Actas, e) Secretario de Comunicación, los que durarán cuatro años en sus mandatos. El Congreso se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite el 20% de sus miembros o cuando lo convoque el Consejo Provincial Partidario.

Artículo 30) Corresponderá al Congreso Provincial Partidario: a) fijar en el orden provincial el plan de acción política, social, económica y cultural del partido y aprobar la plataforma electoral; b) impartir directivas generales para el desenvolvimiento del partido en la provincia, y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno; e) recabar y recibir informes de los diferentes comisiones partidarias, d) sesionar como tribunal de alzada de las sanciones que aplique la Comisión de Afiliación y Ética; e) reformar la Carta Orgánica mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes; f) aprobar la fusión, conformación de alianzas y frentes con otros partidos políticos; g) nombra a los miembros de la Junta Electoral y considerará la memoria y los balances en la reunión ordinaria, h) podrá pronunciarse sobre la existencia de incompatibilidades en el caso de acumulación de cargos conforme refiere el artículo 11.

Artículo 31): Corresponde al Congreso Provincial Partidario, entener en apelación en toda cuestión emanada de la Comisión de Afiliados y Ética en todo el ámbito provincial.

CAPÍTULO SEPTIMO COMISIÓN DE AFILIADOS Y ÉTICA (C.A.E.)

Artículo 32): La Comisión de Afiliados y Ética tendrá las siguientes atribuciones: a) entenderá en los casos individuales o colectivos que se originen por inconducta, indisciplina, o violación de los principios y resoluciones de organismos partidarios y que pueden significar la aplicación de sanciones a los afiliados y adherentes; b) sustanciará por el procedimiento que se reglamente oportunamente por el Congreso Provincial Partidario, el que deberá asegurar el Derecho de Defensa del afiliado. Dictaminará aconsejando la sanción que corresponda, la que será apelable ante el Congreso Provincial en el término de diez días de notificada la resolución; c) llevará el control de gestión de sus representantes populares ya sea en cargos partidarios, directivos o como funcionarios de gobierno; d) receptará las solicitudes de afiliación:

Artículo 33): Estará integrada por tres miembros permanentes titulares, elegidos según el régimen electoral establecido para los demás cargos partidarios.

Artículo 34): La Comisión se reunirá las veces que sea necesario, cada vez que se deba tratar un tema relacionado al área de su competencia, debiendo informar con anticipación al Consejo Partidario Provincial día, hora y lugar de reunión.

Artículo 35): Las sesiones serán públicas y podrán participar en el debate todos los afiliados que así lo deseen con voz pero sin vota.

Artículo 36): La Comisión de Afiliación y Ética, podrá imponer las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión temporaria de la afiliación, e) de-

safiliación, d) expulsión.

Artículo 37): En uso de sus facultades disciplinarias podrá actuar de oficio, por denuncia de uno o más afiliados o a iniciativa de otro órgano partidario.

Artículo 38): Corresponde a esta Comisión, la recepción de las fichas de afiliaciones y su tramitación interna. Puede rechazar la afiliación si el presentente debido a hechos, actos y conductas se manifiesta en franca contradicción con la Carta Orgánica y/o Declaración de Principios que rigen este partido.

CAPITULO OCTAVO: RAMA FEMENINA Y JUVENTUD

Artículo 39): El Partido Movimiento Unidad Provincial (M.U.P.), garantiza la participación igualitaria de la Mujer respetando y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 24.012 y sus decretos reglamentarios, y la Ley XIII 1038-2020. Asimismo considera y reserva a la Juventud, un papel preponderante y activa en su participación igualitaria en el Orden Nacional, Provincial y Municipal.

Artículo 40): Se propicia la y fomenta la participación de los jóvenes, para lo cual, se prevé la creación de comisiones a tal efecto, dentro el seno de la Mesa Departamental, para lo cual, cada Mesa dictará reglamentos al respecto y en caso de ser necesario.

CAPÍTULO NOVENO: PATRIMONIO

Artículo 41): El patrimonio del partido se formara con: a) las contribuciones de sus afiliados, b) los subsidios del Estado, c) por hasta el 5% de las retribuciones que perciban los legisladores, concejales, intendentes municipales, comisionados municipales, gobernador y vicegobernador y que voluntariamente acepten destinar, d) los aportes, donaciones y/o ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que no estén prohibidos por la ley, estos serán aceptados previa confección de las actas respectivas. Su distribución será reglamentada por el Consejo Partidario Provincial.

Artículo 42): Los fondos del partido serán depositados en cualquier banco sito en la provincia, a nombre del partido y a la orden conjunta de tres de los miembros del Consejo Partidario Provincial. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto se inscribirán a nombre del partido.

Artículo 43): El Consejo Partidario adoptará las disposiciones necesarias para el adecuado control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios de acuerdo a lo establecido en el art. 40 de la Ley Provincial N° XI-0346-2004 (5542*R) "Ley de Partidos Políticos" y disposiciones legales que se dicten en el futuro. Se establece como cierre del ejercicio anual el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO DECIMO: CANDIDATOS

Artículo 44): Los candidatos del partido a la Gobernación, al Congreso Nacional, a la Legislatura Provincial y autoridades municipales, serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados o de los ciudadanos que integran el padrón general de la Provincia y no están afiliados a otro partido político, debiendo el Congreso Provincial al formular la convocatoria determinar cuál de estos padrones se utilizará para la elección.

En casos de necesidad, urgencia u otras circunstancias especiales que lo justifiquen, el Consejo Partidario podrá designar los candidatos referidos en el presente artículo, debiendo convocar al Congreso Provincial a los electos de comunicar la decisión adoptada, así como los fundamentos de tal determinación.

Artículo 45): Para la elección de las autoridades que tendrán a su cargo el gobierno y administración del partido, se oficializarán listas de candidatos a donde figuraran sus nombres y número documento y domicilio, con la especificación del cargo al que se postula conforme a lo prescripto por Carta Orgánica. Las listas se conformaran con la misma cantidad de suplentes que los cargos a elegir, quienes pasaran a integrar los órganos partidarios en caso de acerfalía, ausencia, renuncia u otro caso de vacancia del titular. Se deberá cumplir con lo establecido en artículo 9 de la Ley de Género VIII-1038-2020.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA

Artículo 46): Este organismo entenderá en lo relativo a las elecciones internas del partido, se compone por tres miembros titulares y tres suplentes designados por el Consejo Partidario Provincial.

Artículo 47): Durarán cuatro años en su cargo. Elegirán el presidente y un secretario, sus resoluciones son válidas con un quórum de dos miembros. El presidente tiene voto en todos los casos y doble voto en caso de empate.

Artículo 48): Son atribuciones y deberes de la Junta: a) formar de imprimir el padrón de afiliados de toda la provincia y por departamentos, separados en masculinos y femeninos, el que será exhibido en la sede partidaria por lo menos tres meses antes de cada elección; b) Al partir de la fecha de exhibición en la sede partidaria, los afiliados que por cualquier causa no figurase en el padrón, o estuvieren anotados erróneamente u omitido, tendrán derecho a reclamar ante la Junta Electoral durante un plazo de quince días corridos. Igual derecho tendrá cualquiera afiliado para que se excluya a quien se haya incluido indebidamente el padrón. Dentro de los cinco días posteriores la Junta resolverá las observaciones que se hubiere ejecutado en el periodo de tachas; c) el padrón provisorio referido en el inciso a), con las modificaciones que surgen de las resoluciones que adopte la Junta con motivo de las presentaciones aludidas en el inciso b) constituirán el padrón definitivo. El mismo deberá encontrarse impreso por lo menos veinte días corridos antes de la fecha de realización de la elección interna; d) Fiscalizar las elecciones internas y resolver como único juez las impugnaciones que se

produzcan; e) adoptar todas las resoluciones y medidas tendientes a lograr la correcta organización, funcionamiento y culminación de los comicios internos y tomar los medidas de vigilancia que fuere menester; f) Dictar su reglamento interno; g) Practicar el escrutinio definitivo y/o proclamar a los electos en caso de lista única poniendo en posesión del cargo a los mismos; h) la Junta Electoral Partidaria es la autoridad de aplicación y fiscalización en las elecciones internas del partido. A tales efectos se tiene en cuenta la aplicación de los preceptos establecidos en el Título VIII FUNCIONAMIENTO PARTIDARIO INTERNO, Arts. 33 al 38 Ley Provincial N° XI-0346-2004 (5542*R) “Ley de Partidos Políticos”, Ley Provincial N° XI-1040- 2020 y sus decretos reglamentarios.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y FUSION DEL PARTIDO.

Artículo 49): El Partido Movimiento Unidad Provincial, sólo se disolverá además de las causales previstas por las leyes, por la voluntad de sus afiliados que deberán expresarse por el Congreso Provincial Partidario en decisión unánime de sus miembros. En caso de disolución, el patrimonio del partido se liquidará en la forma prevista en Ley XI 1346-2004, art. 59.

Articulo 50): El Partido Movimiento Unidad Provincial podrá fusionarse o integrarse con otras fuerzas políticas, por resolución conjunta de todos sus afiliados adoptando por simple mayoría de votos en forma directa y secreta.

CAPITULO DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y GENERALES

Artículo 51): Las alianzas y fusiones transitorias podrán ser dispuestas por el Consejo Partidario Provincial, considerándose válida la misma salvo disposición en contrario del Congreso Provincial.

Artículo 52): Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica, el Reglamento Electoral Partidario y Ley de los Partidos Políticos y legislación electoral en la materia.

Artículo 53): En las elecciones internas del partido, queda asegurada la participación de las minorías en la adjudicación de los correspondientes cargos a elegirse que debe obtener un mínimo del 25% del total de los votos válidos emitiendo en la totalidad del distrito provincial. Le corresponde a la mayoría el 75% del total de los cargos y a la minoría el 25% restante, cuando obtenga el 25% de votos aludidos precedentemente. Para el caso de oficialización de una sola lista de candidatos, la Junta Electoral llamará igualmente elecciones. Se deberá cumplir con lo establecido en artículo 9 de la Ley de Género VIII-1038-2020.

Artículo 54) En los comicios para integrantes del cuerpo colegiado partidario, se elegirán suplentes que sean en número igual a los titulares del organismo en cuestión excepto en el caso del Consejo Partidario Provincial, según lo previsto en el artículo 24. Se deberá cumplir con lo establecido en artículo 9 de Ley de Género VIII-1038-2020.

Articulo 55): No podrán ser candidatos a cargos partidarios, ni ser designados en ellos, los comprendidos en el articulo 14 Ley XI-0345-2004, y Constitución Provincial y los incluidos el artículo 9 de esta Carta Orgánica.

Articulo 56): Para cualquier impugnación y/o planteo, que realicen los afiliados ante cualquier organismo partidario, se adopta transitoriamente hasta que cada organismo, y/o el Congreso Provincial dicte sus normas de procedimientos, el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de San Luis, adoptándose para el trámite el del proceso sumario, estando facultado el presidente de cada organismo partidario y/o su sustituto legal en caso de ausencia, para dictar la providencias simples, y las resoluciones definitivas o interlocutorias que se deberán dictar por mayoría de votos.

Articulo 57): Ningún afiliado podrá desempeñar más de un cargo partidario forma simultánea.

MAURO DANIEL SABATINI
Abogado

C: 3109 SPP e. y v: 15 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: “FRIND CECILIA CRISTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 410010/24, CITA y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. CECILIA CRISTINA FRIND, D.N.I. N° 11.985.525, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de junio de 2024.-

C: 3110 \$ 3.433,00 e: 15 y v: 20 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S.L.) a cargo del DR. GEREMIAS FEREZ, JUEZ SUBROGANTE, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 399736/23 LU-

CERO ALEJANDRO RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores LUCERO ALEJANDRO RAMON D.N.I. N° 10.731.729.-

Villa Mercedes, San Luis, 06 de Septiembre de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 3111 \$ 3.642,00 e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, a cargo del Dr. Faenando Spagnuolo - Juez Subrogante, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados:”MATURANO NOLBERTA S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 420442/24”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados DOÑA MATURANO NOLBERTA DNI: 0.949.244 bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 5 de NOVIEMBRE de 2024

C: 3112 \$ 3.680,00 e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, 1° Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Jueza, Secretaria a cargo del Autorizante en autos: “PEREYRA FLORENCIA ROSARIO S/SUCESION AB INTESTATO” EXP. N° 384794/22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta Sra. Florencia Rosario Pereyra, D.N.I. 5.186.745, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

C: 3113 \$ 3.680,00 e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: “VILLEGAS SAUL SIMEON Y SUSANA MARIA ALCARAZ – SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 209640/11), cita y emplaza a herederos y acreedores de la extinta SUSANA MARIA ALCARAZ, Documento de Identidad 4.299.683, por el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 08 de Noviembre de 2024

C: 3114 \$ 3.566,00 e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados “LUCERO MARTHA EDITH S/SUCESION AB INTESTATO” EXP. N° 420538/24. Cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. Marta Edith Lucero, DNI N° 10.697.025, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 8/11/24

C: 3115 \$ 3.509,00 e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 416237/24 “ALCARAZ SUSANA ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. ALCARAZ SUSANA ISABEL, DNI. N° 09.995.712. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 01 de Noviembre de 2.024

C: 3116 \$ 3.965,00 e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante,

en los autos caratulados: “BARROZO DOMINGA ESTHER S/ SUCESION AB INTESTATO” EXP 417775/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante SRA BARROZO DOMINGA ESTHER, DNI N° 11.310.697. Bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 01 de Noviembre de 2.024

C: 3117

\$ 3.490,00

e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: VELAZQUEZ LUCIA DINA S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 389660/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña VELAZQUEZ LUCIA DINA DNI 8.217.738, bajo apercibimiento de ley.
Prosecretaría: 28 de Agosto de 2024.-

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 3118

\$ 3.585,00

e: 15 y v: 20 Nov.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 397420/23 “GUILLEN VICTOR MOISES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GUILLEN VICTOR MOISES DNI 34.115.307.
Villa Mercedes, San Luis, 07 de noviembre de 2024.

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 3131

· \$ 3.370,00

e. y v: 15 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis a cargo de la Dra. CYNTHIA LILIANA FERNANDEZ PAZ, Juez, Prosecretaria Autorizante en los autos caratulados: “CERATTO LILIA MARTA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 295255/16 CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de la SRA. MARTA LILIA CERATTO DNI N° 05.124.893 bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 15 de DICIEMBRE de 2023

BETTINA OLIVER
Prosecretaria

C: 3132

· \$ 3.395,00

e. 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez, Prosecretaria a cargo de la autorizante en los autos “BARROSO MIRTA ALICIA, BARACCO ALBERTO ADRIAN C/ BARACCO LUIS, BARACCO LUIS RODOLFO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” EXPTE. N° 381809/22, por resolución de fecha 11.12.2023, cita y emplaza por QUINCE (15) DIAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso a LUIS BARACCO L.C. N° 3.226.787, LUIS RODOLFO BARACCO L.C. N° 8.686.161 y CAROLINA BOBIO DE BARACCO M.I. N° 6.784.513 Y/O SUCESTORES, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN sobre el inmueble objeto de la presente acción, la que tramitará por la vía de la que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (art. 330 del C.P.C). El inmueble objeto de autos se ubica en Ruta Provincial n° 2, cercano a Dique San Pedro, Partido Rosario Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, que se individualiza como Parcela 1 según plano 2/34/21. Superficie Total 741 HAS 37 A 49 CA 32 DM2. Linda al Norte con calle; al Este con Osbaldo de La Rocha (pd 94395 rec. La Toma) y con Héctor Luis Baracco (pd 94396 rec. La Toma); al Sur con Luis Baracco y Luis Rodolfo Baracco (pd 936 rec. La Toma) y al Oeste con calle hacia el Dique San Pedro. Se encuentra empadronado bajo el numero 936 receptoría La Toma, inscripción de dominio

al Tomo 5 Ley 3236 de Pringles Folio 172 Número 823 y Tomo 5 Ley 3236 de Pringles Folio 265 Número 861.

San Luis, 6 de AGOSTO de 2024

C: 3133

· \$ 7.740,00

e. 15 y v: 18 Nov.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 412592/24 “GURRUCHAGA QUIROGA SERGIO SEBASTIAN, S/SUCESIÓN AB INTESTATO” cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GURRUCHAGA QUIROGA SERGIO SEBASTIAN DNI 28.598.612
Villa Mercedes, San Luis, 07 de noviembre de 2024

C: 3134

· \$ 3.085,00

e. y v: 15 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: “QUIROGA NESTOR RAUL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 385140/22 cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores del SR. QUIROGA NESTOR FABIAN, D.N.I. 41.773.598, bajo apercibimiento de ley.-
SAN LUIS, 31 de octubre de 2024

C: 3135

\$ 3.490,00

e: 15 y v: 20 Nov.

Por medio de la presente se le hace saber a toda la comunidad que desde la fecha 13/11/2024 el martillero público y corredor Francisco Emmanuel Diana Garay matricula N° 1046 - inscrito en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis deja por sentado su desafectación profesional con la inmobiliaria Estudio LK Desarrollo y Comercialización ubicada en Av. Illia 340 de la ciudad de San Luis de la provincia de San Luis cumpliendo así con el Reglamento Interno del CMCPSL, no teniendo ningún tipo de obligación ni responsabilidad por la firma antes mencionada.

C: 3136

\$ 3.370,00

e. y v: 15 Nov.

Dra. Ibañez Geraldina Ines, Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 - Mde - Civil 2 de esta ciudad de San Luis, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 404749/23 “GONZALEZ OSCAR EDUARDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO”.- cita y emplaza a herederos y acreedores del causante OSCAR EDUARDO GONZALEZ DNI 06.814.539 por el termino de treinta (30) días para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 08 de Noviembre de 2024

C: 3137

\$ 3.775,00

e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: “DIP MIRTA CELINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP. 415904/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Mirta Celina Dip D.N.I. N° 5.124.957 para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 13 de Octubre del 2024

C: 3138

\$ 3.395,00

e: 15 y v: 20 Nov.